



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

"Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial y reservada, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa), así como la información establecida en el índice de información reservada, (Art. 19 LAIP)



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 2 DE MARZO DE 2020
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO
SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 3890 En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del **lunes veinticuatro de febrero de dos mil veinte**.

ASISTENCIA: Presidente, licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciada Regina María Díaz Guardado, doctor Francisco José Alabí Montoya, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández Castro, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, licenciado Alejandro Arturo Solano, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciada Rosa Delmy Cañas de Zacarías, Directora General, y Secretario del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciada Issa María Funes Corpeño, doctora Orbelina Hernández de Palma Morán, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, señor Juan Carlos Martínez Castellanos, señor Francisco Arturo Quijano Clará, arquitecto Marcelo Suárez Barrientos, ingeniero Julio Ernesto Delgado Melara, doctor Ricardo Ernesto Franco Castillo, doctora Ana Gloria Hernández Andrade de González, y doctor Gustavo Rolando Cuéllar Rodríguez, Subdirector General.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Oscar Rolando Castro, y licenciado Humberto Barrera Salinas.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3889**
- 2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 5.1. COMISIÓN “AUDITORIA”**

(Viernes 14 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Martes 18 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)

5.3. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO” (Miércoles 19 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”
(Jueves 20 de febrero de 2020 - 12:00 M.D.)

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

Desarrollo de la sesión:

Inició presidiendo la sesión, el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo.

El señor Soriano solicitó sea presentado las funciones de la Subdirección Administrativa, Unidad Financiera Institucional, Subdirector de Salud, y Secretaria General del Consejo, pidió que le sean presentadas por escritos las funciones que tienen, porque se ha venido a encontrar que no hay Ley actualizada, no les alcanzó cinco ni ocho años para que mandaran a elaborar ejemplares porque desea saber cuáles son las modificaciones que ha tenido, es por eso que desea conocer las funciones de esas cuatro importantes unidades.

El licenciado Solano secundó la moción presentada por el señor Soriano, solicitó que las cuatro unidades den un informe de cuáles son sus actividades.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; Informó que la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra del Ministerio de Trabajo, solicitó sea incorporado en la Agenda, la propuesta de Anteproyecto de Acuerdo sobre las responsabilidades de los Servidores Públicos, el cual ha sido incorporado junto con la Agenda y la Correspondencia que ha sido entregado a cada uno este día, recordó que hace dos lunes la señora Viceministra lo planteó ahora lo presentará a efecto lo puedan considerar.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

Inició presidiendo la sesión, el licenciado Alejandro Arturo Solano, Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 8 votos.

1. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 3889

El Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a discusión y aprobación el acta 3889, la cual fue aprobada con 9 votos.

2. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

2.1. Sr. [REDACTED], ofrece inmueble ubicado en el kilómetro 33 ½ Carretera Panamericana, Colonia Las Colinas Lote número 3-4, contiguo al ISSS de la ciudad de Cojutepeque, por un valor de \$1,000,000.00.

El licenciado José Armando Barrios López, Secretario General del ISSS; hizo del conocimiento la nota presentada por el señor [REDACTED] a través de la señora S [REDACTED] quien ofrece un inmueble ubicado en el kilómetro 33 ½ Carretera Panamericana, Colonia Las Colinas Lote número 3-4, contiguo al ISSS de la ciudad de Cojutepeque, por un valor de \$1,000,000.00, el cual se encuentra en muy buena ubicación y en excelente estado .

El Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibida la nota, la cual fue aceptada con 8 votos; y encomiendan que la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud, para que verifique la conveniencia de la oferta presentada, y de ser conveniente a los intereses institucionales que la división de Infraestructura realice la evaluación de lo ofertado.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0336.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Correspondencia dirigida al mismo la NOTA PRESENTADA HIZO DEL CONOCIMIENTO LA NOTA PRESENTADA POR EL SEÑOR [REDACTED] A TRAVÉS DE LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN OFRECE UN INMUEBLE UBICADO EN EL KILÓMETRO 33 ½ CARRETERA PANAMERICANA, COLONIA LAS COLINAS LOTE NÚMERO 3-4, CONTIGUO AL ISSS DE LA CIUDAD DE COJUTEPEQUE, POR UN VALOR DE \$1,000,000.00; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDA LA NOTA ENVIADA POR EL [REDACTED], DEL DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

UNO DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LAS **SUBDIRECCIONES DE SALUD Y ADMINISTRATIVA** ANALICEN LA CONVENIENCIA OFRECIDO POR EL SEÑOR [REDACTED], Y DE SER CONVENIENTE A LOS INTERESES INSTITUCIONES SE COORDINEN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA QUE REALICE UNA EVALUACIÓN DE LO OFRECIDO, Y PRESENTEN INFORMEN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; CASO CONTRARIO QUE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE RESPUESTA AL SEÑOR [REDACTED], QUE NO SE TIENE INTERÉS DE LO OFRECIDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

3.1. Informe del departamento Jurídico de Gestión Administrativa en relación con la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuestos por la sociedad **Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, a favor de la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000028** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Estuvieron presentes para este punto: licenciada Rossana Marquez de Ortiz, y licenciado Carlos Escobar Fuentes, ambos Colaboradores Jurídicos del departamento Jurídico de Gestión Administrativa.

La licenciada Rossana Marquez de Ortiz, Colaborador Jurídico del departamento Jurídico de Gestión Administrativa; dio a conocer el informe referente a la verificación de los requisitos de tiempo y forma del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promoción Médica de El Salvador, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **adjudicación** del código **A930401**, a favor de la sociedad Servicios Técnicos Médicos, S.A. de C.V., contenido en la **Licitación Pública N° 2Q20000028** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

Se hace constar que en estos momento se incorporaron a la sesión plenaria las licenciadas Regina María Díaz Guardado, y Issa María Funes Corpeño, ambas representantes del Ministerio de Trabajo.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el Art. 77 de la LACAP, y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los Artículos 78 de la

misma Ley, y 71 de su Reglamento, por lo que se **recomienda su admisión** y que se conozca el fondo del mismo, conforme a sus ofertas, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **9 de marzo de 2020**, por lo que la comisión Especial de Alto Nivel, que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, antes de esa fecha.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0337.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A930401**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000028** DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA / MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3	SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S. A. DE C. V.	EDAN / ACCLARIX LX4	CHINA	\$ 21,517.00	3	US \$ 64,551.00
SUBTOTAL (US \$)									US \$ 64,551.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0259.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3888**, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR

HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) MANDANDO A OÍR, DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA RESPECTIVA NOTIFICACIÓN, A LOS TERCEROS QUE PUEDAN RESULTAR PERJUDICADOS CON EL ACTO QUE LO RESUELVE; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0338.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **PROMOCIÓN MÉDICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**; POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A930401**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **SERVICIOS TÉCNICOS MÉDICOS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q2000028** DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD ADJUDICADA	MARCA / MODELO	PAÍS	PRECIO UNITARIO (US \$)	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL ADJUDICADO
1	A930401	EQUIPO DE ULTRASONOGRAFÍA PARA GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA	3	SERVICIOS TECNICOS MEDICOS, S. A. DE C. V.	EDAN / ACCLARIX LX4	CHINA	\$ 21,517.00	3	US \$ 64,551.00
SUBTOTAL (US \$)									US \$ 64,551.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0259.FEB.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3888**, DE FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS PERSONAS SIGUIENTES: **LICENCIADA INGRID DIVANNA ZALDAÑA**

GONZÁLEZ, INGENIERO CARLOS ARTURO RAMOS QUINTANILLA, E INGENIERA IVANIA LISSETTE TORRES CLÍMACO; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2º) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL **LUNES NUEVE DE MARZO DE DOS MIL VEINTE;** Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.2. Solicitud de autorizar el pago para el alquiler del local para el funcionamiento del Sindicato de Trabajadores del ISSS, (STISSS), conforme a la Cláusula 67, del contrato Colectivo de Trabajo.

Estuvieron presente para este punto: ingeniero Otto Manrique Lopez Marquez, Jefe de departamento Depto. Evaluación Tecnica de Infraestructura; licenciada Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General; doctor Leopoldo Andrés Rivera Ticas, Jefe Division Evaluación y Monitoreo de los Servicios de Salud; doctor Andres A. Zimmermann Mejia, Subdirector de Salud; licenciado Jonnathan M. Salazar Serrano, Subdirector Administrativo; licenciada Ada María Zepeda, Jefe de departamento Jurídico de Personal; y licenciado Luis Montano, Jefe de Unidad Jurídica.

Se hace constar que en este momento se incorporó a la sesión la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Viceministra de Trabajo, y Segundo Vicepresidente del Consejo Directivo trasladó la presidencia a la licenciada Calderón de Ríos, Presidente del Consejo Directivo.

El licenciado licenciado Luis Montano, Jefe de Unidad Jurídica; sometió a conocimiento y aprobación la solicitud de autorizar **el pago para el alquiler del local para el funcionamiento del Sindicato de Trabajadores del ISSS, (STISSS),** conforme a la Cláusula 67, del contrato Colectivo de Trabajo, que expresa literalmente:

CLÁUSULA N°. 67.- LOCAL PARA EL SINDICATO

Durante la vigencia del presente Contrato, el Instituto se compromete a construir o habilitar en terreno de su propiedad o a adquirirlo, situado de ser posible en las inmediaciones de sus Oficinas Centrales, un local para el Sindicato en que este desarrolle sus actividades administrativas normales. Seguirán funcionando los locales existentes en cada uno de los Centros Regionales de Santa Ana, San Miguel, Sonsonate y Usulután.

En tanto no se cumpla lo dispuesto en esta cláusula, el Instituto se compromete a proporcionar al Sindicato mediante Contrato de Comodato locales o instalaciones para que pueda realizar sus actividades administrativas normales, si el local no reúne las condiciones para celebrar las sesiones de Asamblea General, actos artísticos y culturales propios del Sindicato, el Instituto se compromete a proporcionar el local adecuado para la realización de los eventos mencionados caso contrario el Instituto se compromete a pagar el precio razonable del alquiler de algún otro local adecuado para la realización de los eventos mencionados por el tiempo que duren los mismos.

Antecedentes:

- El STISSS los últimos años ha estado funcionando en el local denominado “Bunker” el cual se encuentra ubicado dentro de las instalaciones del Hospital General en el parqueo a un costado del Consultorio de Especialidades y por lo cual el ISSS no erogaba ningún monto.
- Con el cambio de Junta Directiva del STISSS (y de lo cual hubo vandalismo), se le comunicó a la administración, por parte de la Jd acreditada, la decisión de salir de ese local, para no exponer a los usuarios de los hospitales, lo cual la administración consideró oportuno.
- Por lo que corresponde conforme a la cláusula 67 del CCT vigente proporcionar un local para que este desarrolle sus actividades normales.
- Por lo que se le requirió al STISSS que presentará a la Subdirección Administrativa, propuestas de locales que cumplieran con ese fin, es así que una vez presentaron 2 ofertas se le requirió a la División de Infraestructura que procediera con la evaluación de los mismos, a fin de determinar la mejor opción para su arrendamiento.
- Sin embargo, dentro del proceso, solo pudo procederse a evaluar una de las ofertas ya que la otra (la cual era la más onerosa) ya no se encontraba disponible, no obstante la oferta que quedo, cumple según lo expone el STISSS, con sus necesidades de funcionamiento.
- Es por lo que se les trae el informe de evaluación del inmueble para su conocimiento y previo autorización de arrendamiento.

El ingeniero Otto Manrique López Márquez, Jefe de departamento Evaluación Técnica de Infraestructura; expresó que como división de Infraestructura brindaron el apoyo técnico, realizaron la evaluación del inmueble, mostró fotografía del esquema de la ubicación del inmueble, además fotografías del interior y exterior, también informó lo siguiente:

Aspectos más importantes del informe técnico

- Ubicación del inmueble: 21ª Avenida Norte N°. 219, Barrio El Calvario, Jurisdicción y Departamento de San Salvador.
- El inmueble posee una extensión superficial de 752.00 m², equivalentes a 1,075.96 vr²; con un área de construcción de 247.20 m² para el primer nivel y 154.76 m² para el segundo nivel, haciendo un total de 401.96 m², (de acuerdo a información proporcionada por el propietario).
- El inmueble cuenta con una edificación principal de sistema mixto de un nivel y parcialmente en dos niveles, un área de jardín con piscina y área de lavado.
- El sistema estructural de la edificación principal está conformado por paredes de ladrillo de obra repellados afinadas y pintadas; el sistema estructural del segundo nivel son paredes de carga combinado con columnas vigas y losas de concreto.
- El inmueble tiene buena accesibilidad y posee los servicios públicos requeridos.
- La ubicación del inmueble se considera buena, ya que éste se emplaza al sur del Hospital General donde se ubica una sede del STISSS, por lo que la conectividad a éste es inmediata.
- El estacionamiento disponible es bastante limitado, ya que únicamente cuenta con una cochera para un vehículo y se pueden estacionar tres vehículos frente a la vivienda sobre el derecho de vía de 21ª Avenida sur.
- El estado de conservación de las edificaciones e instalaciones en general, se considera “bueno” en las áreas habitadas por la propietaria y “regular” en las áreas arrendadas.
- Se deberán ejecutar las remodelaciones/adequaciones necesarias para el adecuado funcionamiento.
- La edificación con las áreas de construcción podrían adecuarse para el funcionamiento del STISSS, considerando que posee una variedad de ambientes, con una distribución adecuada
- Precio \$4,000 mensuales + IVA

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que la mejor manera para que los actos del Sindicato no interfieran el servicio ni las actividades de la Institución solo puede ser de esta forma; consultó si tienen de manera escrito de parte del Sindicato que avalan esas instalaciones porque tienen que ser participen de las responsabilidades, y si ellos dicen que sí, estarán siendo partícipes de las responsabilidades; por otra parte, consultó si hicieron evaluaciones de otros inmuebles, dijo que quiere saber si realizaron el debido proceso de la competencia, indistintamente que no sea una licitación pero deben generar la competencia en ese sentido.

Consideró, que si realizaron todo ese proceso no hay mucho qué negociar más que aprobar y cumplir con base en la cláusula del Contrato Colectivo de Trabajo (CCT); también mencionó que las contrataciones de inmueble la sociedad que ofrece ese tipo de servicio de arrendamiento se aprovechan cuando es el Estado quien va a contratar el servicio, recordó que anteriormente había sugerido que contrataran a un corredor para este tipo de contrataciones y así evitar que las contrataciones sean de manera onerosa y para mediar, preguntó si eso fue considerado, si el precio fue arreglado por medio de un corredor, o fue el equipo de la Institución quien hizo la evaluación del inmueble, cree que lo más que pueden pagar por una casa son mil dólares, o mil quinientos dólares en una zona buena, pero están hablando de cuatro mil dólares que llegaría a cuatro mil quinientos dólares el cual generaría un gasto para el ISSS por mantener al Sindicato en un espacio adecuado.

El doctor Franco Castillo manifestó que el inmueble puede ser dentro de las instalaciones del ISSS o fuera de ellas, pero como no han tenido una erogación previa porque el local ya que estaba dentro de las instalaciones, consultó cuál sería el impacto a las finanzas del ISSS ahora con ese arrendamiento; además consideró que deberían haber más ofertas, habían dos pero una quedó descartada, cree que como mínimo deberían haber tres, o más para que este proceso fuera más transparente.

El arquitecto Suárez Barrientos expresó que viendo las fotografías de la casa, es de una funcionalidad de una casa, no es para hacer reuniones como han dicho de tipo social, cree que sería más funcional que el local donde están actualmente que es del Hospital General ampliaran a sus necesidades, consideró que pueden mejorarla y tendrían la posibilidad de no estar erogando tanto dinero mensualmente

El licenciado Solano consideró que aquí todos tienen como cierto temor en decir las cosas, dijo que no quiere hacer ningún juicio de valor en donde se sientan incómodo, sino que solo es un juicio de valor de un Consejo que es la autoridad, la presencia de cada uno de los miembros del Consejo es para tener realmente criterio sobre cómo se usa los fondos, en su caso como Sector Empleador, y los fondos deben necesariamente usarse para el beneficio del usuario.

Mencionó, que en un Contrato Colectivo se hacen acuerdos y son de estricto cumplimiento pero a criterio personal no es común llegar a un Consejo Directivo, informen de cómo están las cosas y aprueben, eso no es usual desconoce cómo es para los demás pero se incomoda conocer este informe, han dicho que esa es una vivienda, no es un salón, además están hablando de casi sesenta mil dólares al año, y como lo dicen en el campo, que lo conquistado no se entrega, aunque cree que es bueno que los Laboralistas tengan un espacio donde puedan compartir tanto criterios que los une pero no es conveniente que este Consejo conozca de un inmueble que no tiene las condiciones, y con un valor elevado, consideró que tienen que convencer a este Consejo con propuestas, y si hubieran presentado tres o cuatro propuestas donde puedan opinar estaría de

acuerdo, aclaró que no se opone pero si se abstendrá, dijo que no está de acuerdo en el tema de que cuando presente este Contrato, u otro Contrato deben conocerlo en su debida dimensión y forma.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que conoce diferentes casos en el Ministerio de Trabajo, y también está luchando con el sindicato del Conna, y del Isdemu, y realmente hay contratos colectivos que se han desvirtuado, han sido mal utilizados. Mencionó que la OIT habla de un contrato colectivo para buscar garantías laborales pero no para oportunidades y casi siempre es para oportunidades de los que están manejando los sindicatos; aclaró que no está hablando de los Sindicato de los compañeros que están aquí, pero tiene experiencia de los contratos que está negociando porque la misma Ley dice que tiene que negociar cada dos años el contrato colectivo, pero nada tiene que ver con la función propia de la institución sino que, los contratos colectivos y los funcionarios de esos se han querido volver los gobernantes de las instituciones y eso es una situación que es cierto, la lucha es buena, la conquista es buena pero en la medida que el beneficio de una sociedad que está esperando que le respondan sobre las necesidades que ellos tienen, que no puede ser superior a los de los dirigentes sindicales.

También mencionó, que existen procedimientos, aquí ha visto una cantidad de veces suspendidas las actividades propia de las sociedades, es decir, del derechohabiente porque está adentro el Sindicato y con facilidad cierran las puertas y no los dejan entrar, entonces como directores deben considerar esa posibilidad para que no se vean como malos administradores porque no pudieron parar las actividades del Sindicato, y que utilicen a los derechohabientes como una pancarta para decir que no se les quiere cumplir con las exigencias que tienen; aclaró que menciona esto en el sentido técnico, además aclaró que no está diciendo que está en contra del sindicalismo, ni de derechos laborales conquistados, pero, para administrar tienen que hacerlo con el cerebro, una mente fría. En este punto está viendo ciertos procedimiento que les pueden cuestionar, cuántas ofertas fueron presentadas, por qué no buscaron un corredor para este proceso, aclaró que está a favor que el Sindicato tenga una oficina afuera de la Institución porque eso evitaría que los derechohabientes a quienes nos debemos, puedan tener de manera permanente e ininterrumpida los servicios por los cuales todos están obligados a respetar y a servirles a sus agremiados, es decir tienen que velar por los derechohabientes.

Dijo, que la Administración está en la obligación de cumplir todos los derechos laborales de un trabajador, que al final la Junta Directiva, el director ejecutivo se convierte en un mandador del sindicato y son difamados por todas las redes sociales, entre otras cosas mencionó que entiende a un Ministro que está defendiendo en el sentido de los derechos laborales pero eso no quita que en esta mesa tengan responsabilidades bastantes grandes acerca de cómo están manejando una cartera de Estado que pide a gritos que sea cambiada, y cambiar significa tomar medicina amarga para poder cambiar la realidad de una institución.

Consultó si pueden tener un corredor, o que hayan más ofertas que les den la certeza que han consultado, pero si al final esta es la oferta más barata entonces será la que van a contratar.

El señor Soriano comentó sobre situaciones cuando estuvo en el Consejo Superior de Trabajo y defendieron esos tratados, entre otras cosas consideró que son los mismos del Sindicato los que deben buscar dos o tres ofertas de inmuebles en la zona, dijo que si van al lugar son casas de huéspedes porque este inmueble tiene 13 habitaciones, 10 baños, aclaró que no está en contra pero esto son equivocaciones de los que estuvieron anteriormente, y como eso quedó plasmado en el Contrato Colectivo de Trabajo deben cumplirlo ahora, y esto es una parte de lo que negociaron pero esto fue el Gobierno que estuvo que les dio todo, y es donde el Ministerio de Trabajo debe trabajar en eso y hacerles conciencia, además cree que van a entender porque de nada sirve que se esté botando el dinero si cuando estaba el STISSS enfrente cerraban los hospitales, porque adentro tenían el local, dijo que son situaciones que deberán revisar cuando vayan a negociar el Contrato Colectivo, porque ellos no tienen derecho al Contrato Colectivo si son quince mil o dieciséis mil empleados, y no deben pasar de seis mil pero como es político, solicitó presentaran otras ofertas para no ser señalados por la Corte de Cuentas.

El licenciado Solano manifestó que todos se pueden preocupar y tienen razón, ve que muchos no opinan aun cuando conocen el fondo de las cosas, no caminan en su deber ser, y lo comprende pero como representante del Sector Empleador le preocupa dos situaciones, dijo que es bueno que hayan presentado un informe, y una petición pero esto debe venir necesariamente en debida forma porque es evidente que lo que están contratando es un hospedaje y no un salón de usos múltiples, desconoce cómo lo van a defender, si eso tendría un reparo, eso será una burla; mencionó que como abogado que ha sido no prestaba atención al ISSS; sin embargo, ahora está tratando de conocer el ISSS y una de las cosas bien importantes es que el patrono del ISSS es el empleado y el empleador, en consecuencia ese dinero que coloca el empleado y el empleador deben ser muy cuidados, en cuál el uso que le dan es beneficio del contribuyente, consideró que si hay un Contrato Colectivo y les están dando una posibilidad de tener una ubicación donde puedan reunirse así deberá ser, pero deberán presentar tres alternativas, porque cuatro mil dólares más IVA, ni en la colonia San Francisco por una embajada paga ese monto.

También mencionó, que es bueno puedan ayudarle a los del Sector Sindicalizados pero a criterio personal desea tener la petición formal de todo el sindicato, y lo otro es cómo poder defender un hospedaje y no un salón de usos múltiples, pidió cordura porque está seguro que podrían haber algunas connotaciones para la Administración, es mejor que digan que el Sindicato esto quiere o que van a paralizar, dijo que eso es seguro pero entre lo que paralicen y la responsabilidad patrimonial se queda en el mismo sentido, y ahora votará en contra y no abstención.

El ingeniero Estupinián Mendoza consultó a la división de Infraestructura si tienen un listado de inmuebles del ISSS donde puedan ubicar el Sindicato, cree que vale la pena readecuar, o construir en algún terreno del ISSS para que no esté pagando la Institución ese tipo de arrendamiento.

La doctora Menjivar de Hernández consultó cuánto tiempo pasó el Sindicato en el local anterior que no pagaban, además de cuánto era el espacio del local en el que estaba, consideró deben buscar una solución y si el actual local es el adecuado lo confirmen, desconoce por qué ahora el cambio tan drástico a un inmueble que no es adecuado para unas oficinas, porque no es conforme como han estado funcionando años atrás.

La doctora Hernández de Palma Morán consultó cuáles han sido los criterios que tomaron para cambiar las instalaciones de la oficina.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que primero deben hacer partícipe a los del Sindicato de esta decisión porque serán ellos los que deben presentar las tres ofertas pero serán las ofertas con los parámetros que este Consejo Directivo establezca, es decir, que si dicen que han estado ocupando un local de equis medida y funcionaron por mucho tiempo de esa manera entonces deben buscar otro inmueble igual u otro poquito mejor, como valor agregado a las condiciones pero que no exista una dimensión tan grande, otro punto es que si no hay un parámetro de comparación entonces a quién elegir, además será el sindicato quienes busquen el local con esos parámetros si el día de mañana este Consejo Directivo toma una decisión razonaran su voto en cuanto a decir que fueron los inmuebles que presentaron los del Sindicato y están recomendando equis inmueble, en cuanto a la cláusula establecida en Contrato Colectivo, además deben agregar en el acuerdo cuánto generará de gasto a la Institución para tener el Contrato Colectivo, y los elegidos al Sindicato, esto para que tengan mucho cuidado al peticionar porque se verán por el otro lado como unas personas que están más allá del aprovechamiento del Sindicato; comentó que con el punto vario que presentará que es el acuerdo de responsabilidades, con ese todos en la cadena deben de cumplirlo, dijo que como Administración deben asegurarse que exista competencia, la LACAP lo que les mada es que exista competencia y que se genere esa competencia y que hayan tenido un parámetro para elegir entre uno y otro inmueble.

Dijo, que si le mandan el mensaje al Sindicato que el Consejo Directivo autorizó la contratación de un inmueble en cumplimiento a la cláusula 67 del Contrato Colectivo de Trabajo tomando en consideración equis características, y presentar tres propuestas que cumplan con lo anterior, entonces tendrán que ser presentadas y el Consejo Directivo elegirá la que ellos dicen para que este Consejo se quede sin esa responsabilidad, bajo esos términos está seguro que no querrán tener una vivienda tan onerosa porque ellos

tendrán que cargar con el derechohabiente, entonces no se verán bien, y eso es una situación que están bien acostumbrados a manejar la imagen sindical, dijo que deben hacer que ellos asuman esa responsabilidad.

Por otra parte, como no están diciendo que no, no van a cerrar simplemente van a esperar hacer esa propuesta y no tendrán el riesgo de que cierren.

El licenciado Jonnathan Moisés Salazar Serrano, Subdirector Administrativo; expresó que la solicitud de las tres ofertas lo han estado trabajando desde septiembre del año pasado, dijo que han estado haciendo reuniones constantes y finalmente presentaron dos ofertas, la que están presentando es una, la otra oferta que se mencionó lastimosamente fue vendido el inmueble porque lo que el Sindicato está buscando con base en la cláusula es que el inmueble sea en los alrededores de la torre administrativa, pidió sea considerada la solicitud porque este trabajo no ha sido de un mes sino que desde el año pasado, y bajo las condiciones que dice la cláusula 67 del Contrato Colectivo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que no están discutiendo la cláusula porque bien o mal existe, lo que están discutiendo es el procedimiento técnico que han hecho para presentar la propuesta y eso es lo que están observando, mencionó que cuando conozca el acuerdo de responsabilidad se darán cuenta que debe tener más cuidado de las propuestas que presente al Consejo Directivo, porque según las propuestas que presenten los llevará al riesgo de más responsabilidad.

El licenciado Solano manifestó que como Administración deben tomar en consideración cuál es el sentimiento de esta mesa, entiende el trabajo que hacen y a cada uno pero este caso en particular con los elementos que le hace falta es simplemente retírenlo y preséntenlo en debida forma, y con las tres variables, pero además cuando dice que ha venido desde septiembre para acá le preocupa porque lo que están alquilando es un hotel de trece habitaciones y hasta con piscina, dijo que eso no será tolerante en la ANEP o cualquier otra gremial, porque si el beneficio es para que el Sindicato se reúna, son salones; comentó que se formó en el Ministerio de Trabajo y sabe de lo que está hablando, el inmueble es un hospedaje, no es para uso múltiple para un sindicato y eso se puede interpretar de mal forma y no es el caso, dijo que estaría de acuerdo siempre y cuando presenten una alternativa para beneficiar a los amigos del Sindicato en una forma objetiva y lo que quieren son salones y no habitaciones, consideró que todas esas habitaciones y la piscina, los que pagarán por eso será el derechohabiente, y no es correcto, pidió que el punto sea retirado y que sea presentado en debida forma.

El señor Soriano manifestó que le preocupa esta situación porque deben cumplir por el Contrato Colectivo pero también que vayan a buscar un alquiler directo, pidió que sean presentadas tres propuestas para que cualquiera de esas propuestas pueda aprobar este Consejo.

El licenciado Solano aclaró que el espíritu del Consejo no es oposición, sino que se hagan buen uso de los fondos del ISSS pero además no es inédito sacar dinero para alquilar un inmueble pero que sea verdaderamente para ese principio u objetivo, salones para reuniones del sector sindical.

El licenciado Corleto Urey manifestó está de acuerdo con la posición del Consejo Directivo, y que sea presentado en debida forma, pero qué significa debida forma cree que se debería establecer esos criterios como la cantidad de metros cuadrados, que sea para equis cantidad de gente, entre otras cosas.

El licenciado Solano solicitó al ingeniero Otto Manrique presente al Consejo Directivo un inmueble que tenga el sentido de lo que son salones para usos múltiples, y dotados de una infraestructura natural para los servicios elementales.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que comuniquen al Sindicato la posición de este Consejo Directivo en el sentido de informarles que no están en contra de la contratación sino que, están considerando se cumpla con los procedimientos de la LACAP y hagan las consideración que deben hacer para que puedan autorizar el inmueble, además sugirió que contraten corredores para que sean ellos los que presenten lo negociado.

Después de un amplio debate, la Presidente del Consejo Directivo sometió a votación retirar el punto presentado, el cual fue respaldado con 9 votos a favor, y encomiendan a la Administración que comuniquen al Sindicato de Trabajadores del ISSS que el Consejo Directivo no está en contra de la contratación de un local, que la contratación será autorizada con base en la cláusula 67 del CCT, y con lo que establece la LACAP, que haya competencia en este proceso, además solicitan que cuando sea presentada la solicitud se presente tres ofertas las cuales deben tomar en consideración: que sea de iguales características que el local actual, o que reúna los requisitos que como Sindicato de Trabajadores del ISSS necesitan tomando parámetros la cantidad de metros cuadrados del local actual, el número de personal que se encuentran y las actividades que realizarán, a fin de que haya una comparación de ofertas.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0339.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME TÉCNICO Y JURÍDICO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA, QUE REFIERE A SOLICITUD DE **AUTORIZAR EL ARRENDAMIENTO DE UN INMUEBLE CUAL SERVIRÁ COMO LOCAL PARA QUE EL STISSS DESARROLLE SUS ACTIVIDADES NORMALES, A FIN DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA 67 DEL CONTRATO COLECTIVO DE**

TRABAJO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL - STISSS VIGENTE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN LA SOLICITUD SOBRE LA OPCIÓN DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA LOCAL DEL STISSS CONFORME A LA CLÁUSULA 67 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.. QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA** COMUNIQUE AL SINDICATO DE TRABAJADORES DEL ISSS QUE EL CONSEJO DIRECTIVO NO ESTÁ EN CONTRA DE LA CONTRATACIÓN DE UN LOCAL, QUE LA CONTRATACIÓN SERÁ AUTORIZADA CON BASE EN LA CLÁUSULA 67 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, Y CON LO QUE ESTABLECE LA LACAP, EN EL SENTIDO QUE EXISTA COMPETENCIA EN EL PROCESO, 3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE LA **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y UNIDAD JURÍDICA** PRESENTEN NUEVAMENTE LA SOLICITUD DE ARRENDAMIENTO, LA CUAL DEBE CONTENER TRES (3) OFERTAS DE INMUEBLES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS: QUE SEA DE IGUALES CARACTERÍSTICAS QUE EL LOCAL ACTUAL QUE OCUPA EL STISSS, O QUE REÚNA LOS REQUISITOS QUE COMO SINDICADO DE TRABAJADORES DEL ISSS NECESITAN, TOMANDO COMO PARÁMETROS LA CANTIDAD DE METROS CUADRADOS DEL LOCAL ACTUAL, EL NÚMERO DE PERSONAL QUE SE ENCUENTRAN Y LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN, A FIN QUE HAYA UNA COMPARACIÓN DE OFERTAS; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN .

4. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

- 4.1. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnóstika Capris, S.A. de C.V.**; por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **120108001**, “Análisis automatizados por citometría de flujo”, contenidos en la **Licitación Pública N° 2G19000106**, denominada: “**Contratación de Suministro de Reactivos, Insumos y Equipo Automatizado para realizar pruebas por citometría con modalidad de pago mensual por prueba realizada**”.

Estuvieron presente para este punto: licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, licenciada Morena Odilia López de Linares y licenciada Karla Roxana Rebollo Trujillo; todos miembros de la comisión Especial de Alto Nivel; y licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

El licenciado Walter Edgardo Sánchez Peña, miembro de la comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación sobre el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Diagnóstika Capris, S.A. de C.V.**, en contra de la **declaratoria desierta** del código “**120108001.**”, “análisis automatizados por citometría de flujo” según detalle siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	SOCIEDAD ADJUDICADA	CANTIDAD SOLICITADA	NOMBRE DE LA PRUEBA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA DEL EQUIPO	MODELO DEL EQUIPO	MARCA DEL REACTIVO	PAÍS DE ORIGEN EQUIPO/ REACTIVO	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (\$)
120108001	ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	ANÁLISIS AUTOMATIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO	C/U	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	7,496	CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+	500	BECTON DICKINSON	FACS CANTO II	BECTON DICKINSON	ESTADOS UNIDOS	\$ 77.00	\$385.000.00
						INMUNOFENOTIPAJE DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS	4,500						
						TOTAL	5,000						
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR													\$385.000.00

Contenido en la Licitación Pública N° **2G19000106**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**”, según el Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0155.ENE., contenido en Acta N° 3886, del 27 de enero de 2020, Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y de su Reglamento, el recurso de revisión interpuesto por la sociedad “**Diagnóstika Capris, S.A. de C.V.**”, fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo # **2020-0237.FEB.**, contenido en acta N° 3888, de fecha 10 de febrero, y cuyo término para su resolución vence el día lunes 24 de febrero de dos mil veinte.

Esta CEAN, después de haber analizado el recurso de revisión, las bases de licitación, la sección Actualización de Proveedores y el expediente administrativo de la Licitación Pública N° 2G19000106, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**” en relación al código **120108001.**”, hace las siguientes consideraciones de acuerdo a lo expuesto por la recurrente, sociedad “**Diagnóstika Capris, S.A. de C.V.**”

El relación a la nota referida por la recurrente en los folios 000022 al 000027 de su Oferta Técnica, para dar cumplimiento a los requisitos establecidos en la base para las características de la “*Plataforma de cómputo completa que deberá soportar el programa*” detallada en el numeral 7 del apartado 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO de las bases de Licitación no cumple, ya que lo solicitado en la base es una nota “*donde explique cuáles son las características superiores o equivalentes que el ISSS debe considerar sobre el producto que está ofertando.*” como esta descrito en el numeral 1.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA de las bases y la recurrente en dicha carta únicamente se compromete a “*cumplir con los requerimientos técnicos solicitados*” pero no especifica las características “*superiores o equivalentes*” que oferta o que se

compromete a entregar. Esta condición dificulta verificar que la “*Plataforma de cómputo*” realmente será compatible o funcional con el Citómetro de flujo.

En relación a lo argumentado por la recurrente al referirse a la plataforma de computo solicitada en las bases, expresó: “*estos componentes son accesorios periféricos al equipo analizador de las muestras y en ningún momento representan una repercusión grave en el proceso de realización de la prueba, debido a que dicho proceso es exclusivamente realizado por el equipo analizador automatizado*”, esta CEAN al revisar el acta de recomendación de este proceso verificó que en la Comisión Evaluadora de Ofertas no existió un consenso en la adjudicación de este equipo, debido a que los usuarios especialistas argumentaron lo siguiente: “*dichos incumplimientos no representaría graves repercusiones en el proceso de realización de la prueba, se adjudica por interés Institucional de considerando que actualmente no se cuenta con el respaldo del suministro de reactivos del equipo actual por PNUD.*” Este argumento no fue respaldado por los otros miembros de la CEO analista financiera y Analista UACI, por lo que se ampararon en el inciso tercero del art. 56 de la LACAP que dice: “**los que estuvieren en desacuerdo dejaran constancia razonada en la misma acta**” es por ello que esta CEAN consultó vía correo electrónico de fecha 19 de febrero de 2020 a la jefatura de la Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio Departamento de Regulación, *si no existe riesgo a la salud de utilizar el EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRIA DE FLUJO sin que cumpla con los requisitos de la Plataforma de cómputo*, a lo que manifestaron lo siguiente: “*Y en atención a la consulta de la plataforma de computo ninguna de las 2 empresas cumplen técnicamente en su totalidad de sub ítem dados en la base de licitación, y debido a que no presentaron documentación técnica emitida por el Fabricante para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas no se puede constatar el cumplimiento de estas.*” Sumado a la opinión antes referida y lo que establecen las bases de licitación en el numeral **1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. Sub-numeral 1.1 Documentación técnica de respaldo emitida por el fabricante, con el propósito de verificar si el equipo cumple con las especificaciones técnicas y la capacidad de procesamiento requeridas por el ISSS establecidas en estas bases, pudiendo presentar: catálogos, impresiones de página Web (identificados con la dirección electrónica y con acceso directo al sitio donde se encuentra el equipo ofertado) u otra documentación técnica, emitidos por el fabricante, correspondientes a la marca y modelo del equipo ofertado**, concluimos que la base de Licitación no hace diferencia en los componentes del **EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO** por lo que no es posible recomendar la adjudicación de este código al recurrente por los incumplimientos existentes en la Plataforma de cómputo.

En cuanto al argumento de la recurrente que “*ha cumplido con los requisitos, dentro de nuestra oferta técnica a folios 000586 al 000610, ha presentado las hojas de vida de los Técnicos, Diego Alejandro Varela Velasquez y Oscar Manuel Valdemar Orellana Portillo*” ya que “*la acreditación de personal TECNICO PROFESIONAL, dicha redacción es ambigua, ya que al referirnos al personal Técnico, no necesariamente*

se requiere un título Universitario” al respecto esta CEAN verifico que la base en el numeral 3.2 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO que deberá incluir “fotocopia simple de diplomas (capacitaciones, entrenamientos y otros) y fotocopia de títulos Universitarios” siendo que para los técnicos antes mencionados la recurrente en su oferta no presento ningún título extendido por alguna Universidad, este último requisito es indispensable para evaluar la capacidad del ofertante.

Con respecto a las cartas experiencia solicitadas por la base en el numeral 1.6 la recurrente argumenta que *“resulta procedente analizar la EXPERIENCIA INSTITUCIONAL en el presente caso el código ISSS 120108001, ANALISIS AUTOMATIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO, es nuevo por tanto es ilógico exigir la experiencia Institucional de manera literal en la presente licitación”* en este punto se verifico que las cartas de experiencia presentadas por la recurrente expresan que la *“Empresa Becton Dickinson ha brindado el suministro de PRUEBAS DE REACTIVOS DE INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO en el año 2019, de la Marca BD”* es decir que esta emitida a nombre de la fabricante de la marca ofertada por DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V. y no a nombre de la recurrente por lo que no cumple con lo solicitado en el anexo 12 *“FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES”* de las bases de Licitación.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

Con respecto a lo que la recurrente argumenta sobre: *“Ha existido Vulneración al principio de legalidad, el cual es el parámetro del actuar de la Administración Pública, para el caso en concreto Instituto Salvadoreño del Seguro Social, pues el inciso 3° del artículo 86 de la Constitución de la República es lapidario al decir: “Los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las expresamente les da la ley”*

Tal precepto implica que un Estado de Derecho la Administración Pública, su actuar, debe ser dentro del Bloque de la Legalidad de un Estado determinado, por tanto sus competencias como sus potestades y actos no pueden ir contra lo dispuesto, expresa y Previamente, en disposiciones de carácter general. De forma concreta podemos afirmar que la actuación de la administración pública queda sometida a la ley incluyendo las bases de licitación.

Según Jurisprudencia emitida por parte de la Honorable Sala de Lo Contencioso Administrativo, Corte Suprema de Justicia, 25 de Marzo de 2010 en su Sentencia N° 72-O-2004 en la cual se analiza lo regulado en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administracion Publica orientándonos sobre lo que se debe basar el Principio de legalidad en la cual desarrolla lo siguientes argumentos:

“Lo anterior implica, que la Administración Pública únicamente puede dictar actos en ejercicio de atribuciones previamente conferidas por la Ley, y de esta manera instaurar el nexa ineludible acto - facultad- ley. En este orden de ideas, el acto de adjudicación adversado y el acto que lo confirmó, debían

ceñirse a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y además en las Bases de Licitación, y radica en este punto la esencia del análisis a realizar.”

En el sentido anterior, con el fin de dar cumplimiento al Principio de legalidad, en el presente proceso de licitación se analizó que el recurrente no cumplió con todas las especificaciones técnicas requeridas, y las cuales fueron establecidas en las bases de licitación, razón por la cual no es posible obviar dichos incumplimientos.

Es importante retomar el análisis emitido por parte de la Sala de Lo Contencioso Administrativo en lo referente a que debe respetarse el debido proceso con el fin de garantizar la seguridad jurídica de los usuarios, en su Sentencia N° 72-O-2004 expresa lo siguiente: ***“De La licitación pública tiene principios rectores que determinan el cumplimiento eficaz y adecuado del procedimiento, y estos principios son materializados por medio de actos realizados por la Administración. Las bases de licitación pública tienen como finalidad cumplir primordialmente con los principios de igualdad, publicidad, y competencia concursal. Son la fuente principal de los derechos y obligaciones de la administración y de los contratantes, debiendo sus reglas cumplirse estrictamente. De ahí que no pueden modificarse con posterioridad a la presentación de las ofertas ni luego de la adjudicación.”***

Con relación a lo manifestado por el recurrente con respecto a *“la Vulneración mal Principio de Racionalidad del gasto Público, Art 2 de la LACAP literal c,”* es importante considerar lo que se encuentra en el análisis realizado en el compendio de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública comentada que dice: *“con respecto a lo relativo a lo regulado en el artículo 44 literal r) LACAP, en el cual se establece el mecanismo de evaluación de las ofertas, en el que precio no es un factor de evaluación sino de decisión, es decir, la evaluación debe basarse en criterios financieros (capacidad financiera para afrontar el contrato) y técnicos (experiencia, nivel de cumplimiento, características del bien o servicio ofertado). Los que pasen tal evaluación serán entonces considerados como elegibles debiendo examinarse sus ofertas económicas,”* en el presente caso el ofertante no logro cumplir con lo solicitado en las bases de licitación, debido a que no se presentó los documentos que respalden las especificaciones técnicas solicitadas.

En ese sentido se retoma lo analizado en el compendio de *La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública comentada* que menciona lo siguiente: *“Debe aclararse que la facultad para declarar desierta una licitación o concurso, es un efecto jurídico que nace del supuesto de hecho que no se compren bases, no haya ofertas o, que ninguna de las ofertas cumpla con los requisitos técnicos establecidos. Finalmente, no puede dejar de considerarse que la adjudicación es una manifestación de potestad reglada de la administración, no es manifestación de facultad discrecional. La razón estriba en que en las mismas bases de licitación se han establecido los parámetros técnicos, financieros y legales que debe reunir el elegible para cumplir los fines institucionales. De tal forma que la adjudicación no viene a ser más que el reconocimiento de la semejanza de una oferta determinada con los parámetros establecidos en las*

bases de licitación. Salvo que existan dos ofertas elegibles semejantes, en cuyo caso se estará frente a actividad discrecional, fundándose en el artículo 56 LACAP.”

Al respecto la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Honorable Corte Suprema de Justicia ha emitido la siguiente jurisprudencia: ***“El acto de adjudicación, es aquel por el cual el licitante determina, declara y acepta la propuesta más ventajosa, poniendo fin al procedimiento administrativo precontractual. La oferta más conveniente no es necesariamente la de menor precio, si bien éste es un parámetro objetivo determinante, ha de valorarse paralelamente a otros criterios de selección.”***

En este sentido, la doctrina reconoce: “el menor precio es solo uno de los criterios de selección y no la regla constante de adjudicación, pues influyen otros factores tales como la mayor capacidad técnica, el tipo y calidad de los materiales ofrecidos, la incorporación de nuevas tecnologías, plazos de entrega, etc. De ahí que toda competencia tenga una cuota de incertidumbre, pues no solo se gana la licitación por el mejor precio, sino por las mejores condiciones técnicas, aunque no siempre resulten las menos costosas” (Roberto Dromi: “Licitación Pública”) Sentencia Ref.: 161-C-2000 de fecha 7 de agosto de 2001.”

Consideramos que no existe la vulneración de los principios señalados por parte del recurrente, al contrario las bases de Licitación buscan garantizar el cumplimiento de los Principios referidos en el presente recurso.

Por lo que esta CEAN, en base a los artículos 76, 77 de la LACAP y 71, 72 y 73 del RELACAP recomienda:

1°) CONFIRMAR el acto administrativo de la declaratoria desierta del código “120108001.”, “ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO” según detalle siguiente:

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que la LACAP dice que se puede hacer adjudicaciones parciales pero que no afecte la licitación, pero en este caso entiende que era un equipo que hace las pruebas y el software donde mandaba los resultados, y si bien es cierto no afecta la salud pero es el documento que recibe el médico para hacer el diagnóstico, entonces cómo es que no es importante esa situación.

El licenciado Sánchez Peña manifestó que en ese sentido fue el razonamiento que hicieron los especialistas, y ciertamente las bases de licitación no dan opción de adjudicar de forma separada, la evaluación es por el equipo automatizado con la plataforma de computación, entonces no había forma que pudieran decir que solo iban a comprar el equipo y se dejaba pendiente la plataforma, o compraban gozando de la buena fe de la empresa que iban a traer lo solicitado, dijo que como CEAN hicieron la revisión respectiva, consultaron a los ingenieros biomédicos que están en la torre y les manifestaron que tenía que ser adjudicados el equipo completo para verificar que el equipo de cómputo sea compatible, es por eso que están respaldado la declaratoria desierta que recomendó la CEO, porque no pueden arriesgar un equipo que no se sabe cómo va a resultar.

La Presidente del Consejo Directivo tomó sometió a votación la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 9 votos.

El doctor Franco Castillo recordó que le fue encomendado a la Administración que en vista de la gran necesidad de los insumos para la Institución buscaran otras alternativas de compras.

La licenciada Calderón de Ríos expresó que deben tener mucho cuidado porque el proceso se está demorando, dijo que las comisiones no tiene más facultades que las de la Ley les manda, y la Ley es la Base para eso, entonces no tenían que haber hecho una adjudicación parcial cuando la Ley no se los permitía, lo que han hecho es demorar el proceso para pasar a la contratación directa y es lo que este Consejo no quiere, por lo tanto esa situación deben tener mucho cuidado porque hay una línea imaginaria donde se puede pensar cuáles fueron las razones, sin querer pensar mal.

El ingeniero Delgado Melara consideró que el Jefe de la UACI debe ver esa situación.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que son las comisiones evaluadoras de ofertas las que no están funcionando bien, algún si otras no, siguen con la misma dinámica de dilatar proceso para pasar a los contratos directos.

El licenciado Solano consideró que deben mandar el mansaje a las comisiones, sugirió que el licenciado Chacón Ramírez tome nota y que lo haga del conocimiento a la Administración.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que se encomiende a la administración que les informe a las comisiones evaluadoras de ofertas que la Ley establece que no tiene más facultades que las que la Ley le manda, por lo tanto, habría responsabilidades por la dilatación de los procesos, dijo que aquí están jugando con la salud de las personas.

Los señores del Consejo Directivo secundaron la recomendación.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020.0340.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL DEL VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA

PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0238 FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3888, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020., PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO “120108001, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	NOMBRE DE LA PRUEBA	CANTIDAD ADJUDICADA HASTA POR	MARCA DEL EQUIPO	MODELO DEL EQUIPO	MARCA DEL REACTIVO	PAÍS DE ORIGEN EQUIPO/ REACTIVO	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (\$)
120108001	ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	ANÁLISIS AUTOMATIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO	CU	7,496	CONTEO ABSOLUTO DE LINFOCITOS CD4+	500	BECTON DICKINSON	FACS CANTO II	BECTON DICKINSON	ESTADOS UNIDOS	\$ 77.00	\$385,000.00
					INMUNOFENOTIPAJE DE LEUCEMIAS Y LINFOMAS	4,500						
					TOTAL	5,000						
TOTAL ADJUDICADO HASTA POR												\$385,000.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA”, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0155.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3886, 27 DE ENERO DE 2020, QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DE SU REGLAMENTO, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD “**DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.**”, FUE ADMITIDO MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO # 2020 - 0237. FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3888, DE FECHA 10 DE FEBRERO, Y CUYO TÉRMINO PARA SU RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA LUNES 24 DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE.

I. ARGUMENTOS BÁSICOS DE SOCIEDAD “DIAGNÓSTIKA CAPRIS, SA.DE C.V.

RELACIÓN DE LOS HECHOS

MOTIVOS EN QUE SE FUNDAMENTA EL RECURSO

- a) NO PRESENTO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS SIENDO LAS SIGUIENTES:
- PROCESADOR (DOBLE NÚCLEO DE 3 GHZ CON MEMORIA CACHE DE 4MB O SUPERIOR)
 - DISCO DURO (DISCO RÍGIDO DE 500GBO SUPERIOR)
 - TECLADO Y MOUSE
 - PANTALLA DE 17” COMO MÍNIMO. PARA CITÓMETRO CON PANTALLA INTER-CONSTRUIDA EL EQUIPO DEBERÁ INCLUIR UNA PANTALLA MÁS.

- b) NO CUMPLE CON EL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO, NO POSEE EXPERIENCIA EN LOS PROGRAMAS OFERTADOS PARA EL EQUIPO; ASIMISMO EL PERSONAL PROPUESTO NO POSEE TÍTULOS UNIVERSITARIOS U OTRAS INSTITUCIONES, POR LO QUE NO CUMPLE DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2 DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.
- c) NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.6 DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, EN EL QUE SE SOLICITA PARA LOS OFERTANTES QUE NO TIENEN EXPERIENCIA CON EL ISSS EN EL SUMINISTRO DEL CÓDIGO OFERTADO.

RESPECTO A LO ANTERIOR, NO ESTAMOS DE ACUERDO POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

a) **EN PRIMER LUGAR**, NO SE PUEDE INTERPRETAR EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE FORMA AISLADA SOLO DE UN APARTADO, OBVIANDO TODO EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, EN EL PRESENTE CASO SE NOS ESTÁ DESCALIFICANDO PORQUE NO SE CUENTA CON LA DOCUMENTACIÓN EMITIDA POR EL FABRICANTE DONDE SE AMPARE LAS ESPECIFICACIONES ANTES DESCRITAS. PERO LAS BASES REGULAN LA POSIBILIDAD DE QUE CUANDO LA OFERTA ES EQUIVALENTE A LO SOLICITADO POR EL ISSS, EL OFERTANTE PUEDE AGREGAR UNA NOTA DENTRO DE LA OFERTA TÉCNICA DONDE SE MENCIONEN LAS CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO OFERTADO.

“1.4. EN CASO DE QUE SU OFERTA CORRESPONDA A UN PRODUCTO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EQUIVALENTES O SUPERIORES A LAS SOLICITADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO, DEBERÁ AGREGAR UNA NOTA EN DONDE EXPLIQUE CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS SUPERIORES O EQUIVALENTES QUE EL ISSS DEBE CONSIDERAR SOBRE EL PRODUCTO QUE ESTÁ OFERTANDO, A EFECTO DE QUE SEA ANALIZADO DURANTE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS. ASÍ MISMO DEBERÁ ADJUNTAR LA INFORMACIÓN TÉCNICA SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS A LAS QUE HACE REFERENCIA. ANTE LA OMISIÓN DE ESTE REQUISITO, EL ISSS PODRÁ O NO, TOMAR EN CONSIDERACIÓN DICHAS CARACTERÍSTICAS, POR LO QUE EL OFERTANTE CORRE EL RIESGO DE QUE SU OFERTA SEA CLASIFICADA COMO ‘NO CONFORME CON LO SOLICITADO’ SI SIMPLEMENTE NO SE AJUSTA A LA DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO.”

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS Y EN CUMPLIMIENTO A LO ANTERIOR, MI REPRESENTADA HA AGREGADO DICHO CUMPLIMIENTO TÉCNICO, ESPECÍFICAMENTE EN LOS FOLIOS 000022 AL 000027, DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA, GARANTIZANDO AL INSTITUTO SALVADOREÑO

A QUE EN CASO DE SER ADJUDICADOS SE PROPORCIONARA EL CÓDIGO OFERTADO CON EL CUMPLIMIENTO PLENO A LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LA BASE.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTOS COMPONENTES SON ACCESORIOS PERIFÉRICOS AL EQUIPO ANALIZADOR DE LAS MUESTRAS Y EN NINGÚN MOMENTO REPRESENTAN UNA REPERCUSIÓN GRAVE EN EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA, DEBIDO A QUE DICHO PROCESO ES EXCLUSIVAMENTE REALIZADO POR EL EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATIZADO. CONSTITUYENDO ESTE HARDWARE EL ADMINISTRADOR DE LA BASE DE DATOS.

b) EN SEGUNDO LUGAR: AL MANIFESTAR QUE NO CUMPLIMOS CON EL PERSONAL MÍNIMO PROPUESTO DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 3.2., DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, ME PERMITO SEÑALAR LO SIGUIENTE: DICHO NUMERAL ESTABLECE LA ACREDITACIÓN DE PERSONAL **TÉCNICO PROFESIONAL**, DICHA REDACCIÓN ES AMBIGUA, YA QUE AL REFERIRNOS AL PERSONAL TÉCNICO, NO NECESARIAMENTE SE REQUIERE UN TÍTULO UNIVERSITARIO, YA QUE ESTE PUEDE ENTENDERSE DE UNA PERSONA QUE POSEE LA PERICIA O HABILIDAD PARA EJECUTAR CUALQUIER COSA, CUYO CONOCIMIENTO HA SIDO ADQUIRIDO POR LA OBSERVACIÓN O LO HA DESARROLLADO EN EL TRANSCURSO DE LOS AÑOS.

EL ANTERIOR RAZONAMIENTO NO ES CONTRARIO A LO PLASMADO EN EL NUMERAL 3.2, DEBIDO A QUE LA INSTITUCIÓN PROVEE LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR NO SOLO TÍTULOS UNIVERSITARIOS SI NO TAMBIÉN DIPLOMAS, CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO EN CUALQUIER INSTITUCIÓN Y NO NECESARIAMENTE EN UNA UNIVERSIDAD.

CON RELACIÓN AL APARTADO ANTERIOR MI REPRESENTADA HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS, DENTRO DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA A FOLIOS 000586 AL 000610, HA PRESENTADO LAS HOJAS DE VIDA DE LOS TÉCNICOS, DIEGO ALEJANDRO VARELA VELASQUEZ Y OSCAR MANUEL VALDEMAR ORELLANA PORTILLO, ADJUNTANDO CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN EMITIDO POR CAPRIS MEDICA, EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ COSTA RICA Y DIPLOMA DE PARTICIPACIÓN DEL CURSO IMPARTIDO POR EL INGENIERO SALVADOR OLIVARES SOBRE SOFTWARE DE DATOS DE LABORATORIO.

AUNADO A ELLO, EN RESPUESTA A CONSULTAS SE ADJUNTA RESPALDO POR LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, QUE DIEGO VARELA SE ENCUENTRA EGRESADO DE INGENIERÍA EN CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

RESPECTO AL SEÑOR OSCAR MANUEL VALDEMAR ORELLANA PORTILLO, SE ADJUNTÓ DIPLOMAS EMITIDOS POR LA UNIVERSIDAD DON BOSCO, DE CURSOS DE INFORMÁTICA TALES COMO: FUNDAMENTOS COBIT V4.1.; AUDITORÍA DE SISTEMAS PROTECCIÓN DE LOS

ACTIVOS DE INFORMACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE CICLOS DE VIDA DE LOS SISTEMAS DE INFRAESTRUCTURA, ENTREGA DE SERVICIO Y SOPORTE IT, GOBIERNO TI, PROCESO DE AUDITORIA; SECURITY NETWORK, ACCESING THE WAN, ADMINISTRACIÓN DE GNU/LINUX. Y NOTA DE APROBACIÓN DEL NOVENTA POR CIENTO DEL PENSUM DE LA CARRERA INGENIERÍA DE CIENCIAS DE LA COMPUTACIÓN.

EN ESE SENTIDO, SI LOS ATESTADOS PRESENTADOS NO AMPARAN LA CAPACIDAD TÉCNICA EN INFORMÁTICA DE LAS PERSONAS PROPUESTAS POR MI REPRESENTADA, ENTONCES TENDRÍAMOS QUE REDEFINIR EL CONCEPTO DE LA PALABRA **TÉCNICO**.

POR TANTO EN NINGÚN MOMENTO MI REPRESENTADA HA INCUMPLIDO EL NUMERAL 3.2, YA QUE ESTE CLARAMENTE HABILITA LA POSIBILIDAD DE PRESENTAR DIPLOMAS, CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTOS Y OTROS, REALIZADAS POR CUALQUIER INSTITUCIÓN PÚBLICA Y PRIVADA INDISTINTAMENTE SEA ESTA UNA UNIVERSIDAD, EMPRESA PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA ETC.

Y PARA FINALIZAR NUESTROS TÉCNICOS EN LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN DADO SERVICIO DE MANTENIMIENTO AL EQUIPO DEL ISSS. SEGÚN CONTRATO G-132/2018., EL CUAL SE ADJUNTA Y PUEDE SER CONSULTADO CON LAS BITÁCORAS DE LA UNIDAD SOLICITANTE, LABORATORIO DE INMUNOLOGÍA.

c) EN TERCER LUGAR: EN RELACIÓN A LAS CARTAS DE EXPERIENCIA: ES DE HACER NOTAR, QUE EL NUMERAL 1.6 CLARAMENTE HACE UNA DISTINCIÓN ENTRE LAS EMPRESAS QUE TIENE EXPERIENCIA Y LAS QUE NO TIENEN EXPERIENCIA CON EL CÓDIGO OFERTADO. AL RESPECTO, RESULTA PROCEDENTE ANALIZAR LA **EXPERIENCIA INSTITUCIONAL** EN EL PRESENTE CASO EL CÓDIGO ISSS 120108001, ANALISIS AUTOMATIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO, ES NUEVO POR TANTO ES ILÓGICO EXIGIR LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DE MANERA LITERAL EN LA PRESENTE LICITACIÓN, OBIANDO LOS ANTECEDENTES QUE SI BIEN ES CIERTO PERTENECE AL CÓDIGO ISSS 119803040, GUARDAN ESTRICTA RELACIÓN CON LA PRESENTE LICITACIÓN, EN ESE SENTIDO MI REPRESENTADA LA SOCIEDAD DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A.DE.C.V. POSEE EXPERIENCIA CON EL ISSS, SEGÚN CONTRATO G-132/2018, PROCEDENTE DE LA LIBRE GESTIÓN 1G18000098, NO TENIENDO EN NINGÚN MOMENTO REPORTE DE LA CALIDAD EN DICHO SERVICIO.

d) EN CUARTO LUGAR: NUESTRA OFERTA ECONÓMICA ES DE MENOR PRECIO Y ESTA DENTRO DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA CONSTITUYÉNDOSE EN LA OFERTA MÁS CONVENIENTE.

EL PRECIO UNITARIO OFERTADO EN LA PRESENTE LICITACIÓN ES USD \$ 77.00. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE MI REPRESENTADA OFERTO DE ACUERDO Y CON BASE A LAS ESPECIFICACIONES REQUERIDAS EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

e) EN QUINTO LUGAR: HA EXISTIDO UNA VULNERACIÓN MAL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ART 2 DE LA LACAP LITERAL C, EL CUAL REZA LITERALMENTE: “LA UTILIZACIÓN EFICIENTE DE LOS RECURSOS EN LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FACULTADES, DEBERES Y OBLIGACIONES QUE CORRESPONDEN A LAS INSTITUCIONES”.

SOBRE EL QUEBRANTAMIENTO DE DICHO PRINCIPIO, RESULTA PROCEDENTE RESALTAR, QUE LAS VENTAJAS DE ADJUDICAR A MI REPRESENTADA EL CÓDIGO ISSS OBJETO DEL PRESENTE RECURSO, ES EVITAR UN NUEVO PROCESO DE COMPRA.

f) EN SEXTO LUGAR: HA EXISTIDO VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, ES DESARROLLADA EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LACAP Y SUCINTAMENTE, ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO. EN LAS BASES DE LICITACIÓN DE ESPECIFICACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO, FINANCIERO, ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO, SE HACE CONSTAR CRITERIOS O PARÁMETROS QUE PERMITEN A LA ADMINISTRACIÓN EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. ASÍ LO ESTABLECE EL ART. 44 (LITERAL R) Y 55 LACAP.; CON ELLO SE PERMITE UN GRADO DE PREDICTIBILIDAD Y SEGURIDAD RESPECTO DEL OFERENTE ACERCA DE LA POSIBLE PONDERACIÓN PORCENTUAL DE SU PROPUESTA, PERO DE IGUAL FORMA FIJA LAS PAUTAS QUE ORIENTAN LA TOMA DECISIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN, LA CUAL NO PODRÁ SALIRSE MÁS ALLÁ DE SUS ESTIPULACIONES.

SIGUIENDO A ROBERTO DROMI: “LAS NORMAS CONTENIDAS EN LOS PLIEGOS QUE PERMITEN LA COMPARACIÓN ENTRE LOS OFERENTES FACILITAN A LA ADMINISTRACIÓN, HOMOGENIZAR LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASÍ COMO EL CONTROL DE LEGALIDAD TANTO PARA LA PROPIA ADMINISTRACIÓN COMO PARA LOS PARTICIPANTES EN EL PROCESO DE SELECCIÓN, BRINDÁNDOLES DATOS OBJETIVOS AL EFECTO (LA LICITACIÓN PÚBLICA, EDICIONES CIUDAD ARGENTINA, BUENOS AIRES, 1995, PÁG.251)”

EN DICHO SENTIDO, EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS QUE REALIZA LA COMISIÓN (SEGÚN ESTABLECE EL ART. 55 LACAP) O EL QUE REALIZA EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, EN RAZÓN DE LO ESTIPULADO EN EL ART. 56 INCISO CUARTO DEL

ORDENAMIENTO JURÍDICO EN MENCIÓN, DEBE CEÑIRSE A LO ESTIPULADO EN LAS PONDERACIONES QUE LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN ESTABLECEN

g) EN SÉPTIMO LUGAR: HA EXISTIDO VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL CUAL ES EL PARÁMETRO DEL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA EL CASO EN CONCRETO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PUES EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ES LAPIDARIO AL DECIR: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”

TAL PRECEPTO IMPLICA QUE UN ESTADO DE DERECHO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU ACTUAR, DEBE SER DENTRO DEL BLOQUE DE LA LEGALIDAD DE UN ESTADO DETERMINADO, POR TANTO SUS COMPETENCIAS COMO SUS POTESTADES Y ACTOS NO PUEDEN IR CONTRA LO DISPUESTO, EXPRESA Y PREVIAMENTE, EN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. **DE FORMA CONCRETA PODEMOS AFIRMAR QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUEDA SOMETIDA A LA LEY INCLUYENDO LAS BASES DE LICITACIÓN.**

CONCLUSIÓN:

CON TODO LO ANTES EXPRESADO Y DEMOSTRADO ANTERIORMENTE, SE PUEDE DETERMINAR QUE HA EXISTIDO VULNERACIÓN E IRRESPONSABILIDAD A DERECHOS DE SALUD DE LOS USUARIOS POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, AL DECIR DECLARAR DESIERTA LA PRESENTE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE REALIZÓ UNA CORRECTA INTERPRETACIÓN DE LAS BASES Y DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS INCORPORADOS EN LA OFERTA DE MI REPRESENTADA, RESULTADO PROCEDENTE REVOCAR LA DECLARATORIA DE DESIERTA Y ADJUDICAR A FAVOR DE MI MANDANTE. NO OBSTANTE TODO LO ANTERIOR, NO EXISTE NINGUNA POSIBILIDAD DE ADJUDICAR EL PRESENTE CÓDIGO AL OTRO OFERTANTE, DEBIDO A QUE NO CUMPLE EN SU MAYORÍA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS POR ISSS Y SU PRECIO REPRESENTA UN VALOR FUERA DE RACIONALIDAD DE MERCADO

II. ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

ESTA CEAN, DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS BASES DE LICITACIÓN, LA SECCION ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA CON MODALIDAD DE

PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA” EN RELACIÓN AL CÓDIGO 120108001.”, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES DE ACUERDO A LO EXPUESTO POR LA RECURRENTE, SOCIEDAD “DIAGNÓSTIKA CAPRIS, SA.DE C.V.”

EL RELACIÓN A LA NOTA REFERIDA POR LA RECURRENTE EN LOS FOLIOS 000022 AL 000027 DE SU OFERTA TÉCNICA, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA BASE PARA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA “*PLATAFORMA DE CÓMPUTO COMPLETA QUE DEBERÁ SOPORTAR EL PROGRAMA*” DETALLADA EN EL NUMERAL 7 DEL APARTADO 2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO SOLICITADO DE LAS BASES DE LICITACIÓN NO CUMPLE, YA QUE LO SOLICITADO EN LA BASE ES UNA NOTA “*DONDE EXPLIQUE CUÁLES SON LAS CARACTERÍSTICAS SUPERIORES O EQUIVALENTES QUE EL ISSS DEBE CONSIDERAR SOBRE EL PRODUCTO QUE ESTÁ OFERTANDO..*” COMO ESTA DESCRITO EN EL NUMERAL 1.4. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE LAS BASES Y LA RECURRENTE EN DICHA CARTA ÚNICAMENTE SE COMPROMETE A “*CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS SOLICITADOS*” PERO NO ESPECIFICA LAS CARACTERÍSTICAS “*SUPERIORES O EQUIVALENTES*“ QUE OFERTA O QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR. ESTA CONDICIÓN DIFICULTA VERIFICAR QUE LA “*PLATAFORMA DE CÓMPUTO*” REALMENTE SERÁ COMPATIBLE O FUNCIONAL CON EL CITÓMETRO DE FLUJO.

EN RELACIÓN A LO ARGUMENTADO POR LA RECURRENTE AL REFERIRSE A LA PLATAFORMA DE COMPUTO SOLICITADA EN LAS BASES, EXPRESÓ: “*ESTOS COMPONENTES SON ACCESORIOS PERIFÉRICOS AL EQUIPO ANALIZADOR DE LAS MUESTRAS Y EN NINGÚN MOMENTO REPRESENTAN UNA REPERCUSIÓN GRAVE EN EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA, DEBIDO A QUE DICHO PROCESO ES EXCLUSIVAMENTE REALIZADO POR EL EQUIPO ANALIZADOR AUTOMATIZADO*”, ESTA CEAN AL REVISAR EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ESTE PROCESO VERIFICÓ QUE EN LA COMISION EVALUADORA DE OFERTAS NO EXISTIÓ UN CONSENSO EN LA ADJUDICACIÓN DE ESTE EQUIPO, DEBIDO A QUE LOS USUARIOS ESPECIALISTAS ARGUMENTARON LO SIGUIENTE: “*DICHOS INCUMPLIMIENTOS NO REPRESENTARÍA GRAVES REPERCUSIONES EN EL PROCESO DE REALIZACIÓN DE LA PRUEBA, SE ADJUDICA POR INTERÉS INSTITUCIONAL DE CONSIDERANDO QUE ACTUALMENTE NO SE CUENTA CON EL RESPALDO DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS DEL EQUIPO ACTUAL POR PNUD.*”

ESTE ARGUMENTO NO FUE RESPALDADO POR LOS OTROS MIEMBROS DE LA CEO ANALISTA FINANCIERA Y ANALISTA UACI, POR LO QUE SE AMPARARON EN EL INCISO TERCERO DEL ART. 56 DE LA LACAP QUE DICE: “**LOS QUE ESTUVIEREN EN DESACUERDO DEJARAN**

CONSTANCIA RAZONADA EN LA MISMA ACTA” ES POR ELLO QUE ESTA CEAN CONSULTÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 19 DE FEBRERO DE 2020 A LA JEFATURA DE LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO DEPARTAMENTO DE REGULACIÓN, *SI NO EXISTE RIESGO A LA SALUD DE UTILIZAR EL EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO SIN QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS DE LA PLATAFORMA DE CÓMPUTO,* A LO QUE MANIFESTARON LO SIGUIENTE: “Y EN ATENCIÓN A LA CONSULTA DE LA PLATAFORMA DE COMPUTO NINGUNA DE LAS 2 EMPRESAS CUMPLEN TÉCNICAMENTE EN SU TOTALIDAD DE SUB ÍTEM DADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, Y DEBIDO A QUE NO PRESENTARON DOCUMENTACIÓN TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE PARA LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS NO SE PUEDE CONSTATAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS.” SUMADO A LA OPINIÓN ANTES REFERIDA Y LO QUE ESTABLECEN LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA. SUB-NUMERAL 1.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA DE RESPALDO EMITIDA POR EL FABRICANTE, CON EL PROPÓSITO DE VERIFICAR SI EL EQUIPO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y LA CAPACIDAD DE PROCESAMIENTO REQUERIDAS POR EL ISSS ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES, PUDIENDO PRESENTAR: CATÁLOGOS, IMPRESIONES DE PÁGINA WEB (IDENTIFICADOS CON LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y CON ACCESO DIRECTO AL SITIO DONDE SE ENCUENTRA EL EQUIPO OFERTADO) U OTRA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, EMITIDOS POR EL FABRICANTE, CORRESPONDIENTES A LA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO, CONCLUIMOS QUE LA BASE DE LICITACION NO HACE DIFERENCIA EN LOS COMPONENTES DEL EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA DE FLUJO POR LO QUE NO ES POSIBLE RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CÓDIGO AL RECURRENTE POR LOS INCUMPLIMIENTOS EXISTENTES EN LA PLATAFORMA DE CÓMPUTO.

EN CUANTO AL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE QUE “HA CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS, DENTRO DE NUESTRA OFERTA TÉCNICA A FOLIOS 000586 AL 000610, HA PRESENTADO LAS HOJAS DE VIDA DE LOS TÉCNICOS, DIEGO ALEJANDRO VARELA VELASQUEZ Y OSCAR MANUEL VALDEMAR ORELLANA PORTILLO” YA QUE “LA ACREDITACIÓN DE PERSONAL TECNICO PROFESIONAL, DICHA REDACCIÓN ES AMBIGUA, YA QUE AL REFERIRNOS AL PERSONAL TÉCNICO, NO NECESARIAMENTE SE REQUIERE UN TÍTULO UNIVERSITARIO” AL RESPECTO ESTA CEAN VERIFICO QUE LA BASE EN EL NUMERAL 3.2 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO QUE DEBERÁ INCLUIR “FOTOCOPIA SIMPLE DE DIPLOMAS (CAPACITACIONES, ENTRENAMIENTOS Y OTROS) Y FOTOCOPIA DE TÍTULOS UNIVERSITARIOS” SIENDO QUE PARA LOS TÉCNICOS ANTES MENCIONADOS LA RECURRENTE EN SU OFERTA NO PRESENTO NINGÚN TÍTULO EXTENDIDO POR ALGUNA

UNIVERSIDAD, ESTE ÚLTIMO REQUISITO ES INDISPENSABLE PARA EVALUAR LA CAPACIDAD DEL OFERTANTE.

CON RESPECTO A LAS CARTAS EXPERIENCIA SOLICITADAS POR LA BASE EN EL NUMERAL 1.6 LA RECURRENTE ARGUMENTA QUE *“RESULTA PROCEDENTE ANALIZAR LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL EN EL PRESENTE CASO EL CÓDIGO ISSS 120108001, ANALISIS AUTOMATIZADO POR CITOMETRÍA DE FLUJO, ES NUEVO POR TANTO ES ILÓGICO EXIGIR LA EXPERIENCIA INSTITUCIONAL DE MANERA LITERAL EN LA PRESENTE LICITACIÓN”* EN ESTE PUNTO SE VERIFICO QUE LAS CARTAS DE EXPERIENCIA PRESENTADAS POR LA RECURRENTE EXPRESAN QUE LA *“EMPRESA BECTON DICKINSON HA BRINDADO EL SUMINISTRO DE PRUEBAS DE REACTIVOS DE INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO PARA CITOMETRÍA DE FLUJO EN EL AÑO 2019, DE LA MARCA BD”* ES DECIR QUE ESTA EMITIDA A NOMBRE DE LA FABRICANTE DE LA MARCA OFERTADA POR DIAGNOSTIKA CAPRIS S.A DE C.V. Y NO A NOMBRE DE LA RECURRENTE POR LO QUE NO CUMPLE CON LO SOLICITADO EN EL ANEXO 12 *“FORMATO DE CONSTANCIA DE EXPERIENCIA CON OTRAS INSTITUCIONES”* DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

ARGUMENTOS DE DERECHO:

CON RESPECTO A LO QUE LA RECURRENTE ARGUMENTA SOBRE: *“HA EXISTIDO VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EL CUAL ES EL PARÁMETRO DEL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, PARA EL CASO EN CONCRETO INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, PUES EL INCISO 3° DEL ARTÍCULO 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA ES LAPIDARIO AL DECIR: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENEN MÁS FACULTADES QUE LAS EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”*

TAL PRECEPTO IMPLICA QUE UN ESTADO DE DERECHO LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU ACTUAR, DEBE SER DENTRO DEL BLOQUE DE LA LEGALIDAD DE UN ESTADO DETERMINADO, POR TANTO SUS COMPETENCIAS COMO SUS POTESTADES Y ACTOS NO PUEDEN IR CONTRA LO DISPUESTO, EXPRESA Y PREVIAMENTE, EN DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL. DE FORMA CONCRETA PODEMOS AFIRMAR QUE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA QUEDA SOMETIDA A LA LEY INCLUYENDO LAS BASES DE LICITACIÓN.

SEGÚN JURISPRUDENCIA EMITIDA POR PARTE DE LA HONORABLE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, 25 DE MARZO DE 2010 EN SU SENTENCIA N° 72-O-2004 EN LA CUAL SE ANALIZA LO REGULADO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ORIENTÁNDONOS

SOBRE LO QUE SE DEBE BASAR EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN LA CUAL DESARROLLA LO SIGUIENTES ARGUMENTOS:

“LO ANTERIOR IMPLICA, QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ÚNICAMENTE PUEDE DICTAR ACTOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES PREVIAMENTE CONFERIDAS POR LA LEY, Y DE ESTA MANERA INSTAURAR EL NEXO INELUDIBLE ACTO -FACULTAD- LEY. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL ACTO DE ADJUDICACIÓN ADVERSADO Y EL ACTO QUE LO CONFIRMÓ, DEBÍAN CEÑIRSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ADEMÁS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y RADICA EN ESTE PUNTO LA ESENCIA DEL ANÁLISIS A REALIZAR.”

EN EL SENTIDO ANTERIOR, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, EN EL PRESENTE PROCESO DE LICITACIÓN SE ANALIZÓ QUE EL RECURRENTE NO CUMPLIÓ CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS, Y LAS CUALES FUERON ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, RAZÓN POR LA CUAL NO ES POSIBLE OBVIAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS.

ES IMPORTANTE RETOMAR EL ANÁLISIS EMITIDO POR PARTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO EN LO REFERENTE A QUE DEBE RESPETARSE EL DEBIDO PROCESO CON EL FIN DE GARANTIZAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS USUARIOS, EN SU SENTENCIA N° 72-O-2004 ***EXPRESA*** LO SIGUIENTE: ***“DE LA LICITACIÓN PÚBLICA TIENE PRINCIPIOS RECTORES QUE DETERMINAN EL CUMPLIMIENTO EFICAZ Y ADECUADO DEL PROCEDIMIENTO, Y ESTOS PRINCIPIOS SON MATERIALIZADOS POR MEDIO DE ACTOS REALIZADOS POR LA ADMINISTRACIÓN. LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA TIENEN COMO FINALIDAD CUMPLIR PRIMORDIALMENTE CON LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD, PUBLICIDAD, Y COMPETENCIA CONCURSAL. SON LA FUENTE PRINCIPAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LOS CONTRATANTES, DEBIENDO SUS REGLAS CUMPLIRSE ESTRICTAMENTE. DE AHÍ QUE NO PUEDEN MODIFICARSE CON POSTERIORIDAD A LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS NI LUEGO DE LA ADJUDICACIÓN.”***

CON RELACIÓN A LO MANIFESTADO POR EL RECURRENTE CON RESPECTO A “LA VULNERACIÓN MAL PRINCIPIO DE RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, ART 2 DE LA LACAP LITERAL C,” ES IMPORTANTE CONSIDERAR LO QUE SE ENCUENTRA EN EL ANÁLISIS REALIZADO EN EL COMPENDIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMENTADA QUE DICE: “CON RESPECTO A LO RELATIVO A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 44 LITERAL R) LACAP, EN EL CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, EN EL QUE PRECIO NO ES UN FACTOR DE EVALUACIÓN SINO DE DECISIÓN, ES DECIR, LA EVALUACIÓN DEBE BASARSE EN CRITERIOS FINANCIEROS

(CAPACIDAD FINANCIERA PARA AFRONTAR EL CONTRATO) Y TÉCNICOS (EXPERIENCIA, NIVEL DE CUMPLIMIENTO, CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO OFERTADO). LOS QUE PASEN TAL EVALUACIÓN SERÁN ENTONCES CONSIDERADOS COMO ELEGIBLES DEBIENDO EXAMINARSE SUS OFERTAS ECONÓMICAS,” EN EL PRESENTE CASO EL OFERTANTE NO LOGRÓ CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, DEBIDO A QUE NO SE PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS QUE RESPALDEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS.

EN ESE SENTIDO SE RETOMA LO ANALIZADO EN EL COMPENDIO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COMENTADA QUE MENCIONA LO SIGUIENTE: “DEBE ACLARARSE QUE LA FACULTAD PARA DECLARAR DESIERTA UNA LICITACIÓN O CONCURSO, ES UN EFECTO JURÍDICO QUE NACE DEL SUPUESTO DE HECHO QUE NO SE COMPREN BASES, NO HAYA OFERTAS O, QUE NINGUNA DE LAS OFERTAS CUMPLA CON LOS REQUISITOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS. FINALMENTE, NO PUEDE DEJAR DE CONSIDERARSE QUE LA ADJUDICACIÓN ES UNA MANIFESTACIÓN DE POTESTAD REGLADA DE LA ADMINISTRACIÓN, NO ES MANIFESTACIÓN DE FACULTAD DISCRECIONAL. LA RAZÓN ESTRIBA EN QUE EN LAS MISMAS BASES DE LICITACIÓN SE HAN ESTABLECIDO LOS PARÁMETROS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y LEGALES QUE DEBE REUNIR EL ELEGIBLE PARA CUMPLIR LOS FINES INSTITUCIONALES. DE TAL FORMA QUE LA ADJUDICACIÓN NO VIENE A SER MÁS QUE EL RECONOCIMIENTO DE LA SEMEJANZA DE UNA OFERTA DETERMINADA CON LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN. SALVO QUE EXISTAN DOS OFERTAS ELEGIBLES SEMEJANTES, EN CUYO CASO SE ESTARÁ FRENTE A ACTIVIDAD DISCRECIONAL, FUNDÁNDOSE EN EL ARTÍCULO 56 LACAP.”

AL RESPECTO LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA HONORABLE CORTE SUPREMA DE JUSTICIA HA EMITIDO LA SIGUIENTE JURISPRUDENCIA: “EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, ES AQUEL POR EL CUAL EL LICITANTE DETERMINA, DECLARA Y ACEPTA LA PROPUESTA MÁS VENTAJOSA, PONIENDO FIN AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRECONTRACTUAL. LA OFERTA MÁS CONVENIENTE NO ES NECESARIAMENTE LA DE MENOR PRECIO, SI BIEN ÉSTE ES UN PARÁMETRO OBJETIVO DETERMINANTE, HA DE VALORARSE PARALELAMENTE A OTROS CRITERIOS DE SELECCIÓN.”

EN ESTE SENTIDO, LA DOCTRINA RECONOCE: “EL MENOR PRECIO ES SOLO UNO DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN Y NO LA REGLA CONSTANTE DE ADJUDICACIÓN, PUES INFLUYEN OTROS FACTORES TALES COMO LA MAYOR CAPACIDAD TÉCNICA, EL TIPO Y CALIDAD DE LOS MATERIALES OFRECIDOS, LA INCORPORACIÓN DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, PLAZOS DE ENTREGA, ETC. DE AHÍ QUE TODA COMPETENCIA TENGA UNA CUOTA DE INCERTIDUMBRE, PUES NO SOLO SE GANA LA LICITACIÓN POR EL MEJOR

PRECIO, SINO POR LAS MEJORES CONDICIONES TÉCNICAS, AUNQUE NO SIEMPRE RESULTEN LAS MENOS COSTOSAS” (ROBERTO DROMI: “LICITACIÓN PÚBLICA”) SENTENCIA REF.: 161-C-2000 DE FECHA 7 DE AGOSTO DE 2001.”

CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE LA VULNERACIÓN DE LOS PRINCIPIOS SEÑALADOS POR PARTE DEL RECURRENTE, AL CONTRARIO LAS BASES DE LICITACION BUSCAN GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS REFERIDOS EN EL PRESENTE RECURSO.

POR LO QUE ESTA CEAN, CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 76, 77 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DEL RELACAP RECOMIENDA:

I) CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE LA DECLARATORIA DESIERTA DEL CÓDIGO “120108001.”, “ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO” SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120108001	ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	C/U	7,496

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA
120108001	ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO	C/U	7,496

CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**”, DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0155.ENE., CONTENIDO EN ACTA N° 3886, 27 DE ENERO DE 2020; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020.0341.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SOBRE EL RECURSO DE

REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **DIAGNÓSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.** POR ESTAR EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DEL CÓDIGO “**120108001**, ANÁLISIS AUTOMATIZADOS POR CITOMETRÍA DE FLUJO, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000106**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE REACTIVOS, INSUMOS Y EQUIPO AUTOMATIZADO PARA REALIZAR PRUEBAS POR CITOMETRÍA CON MODALIDAD DE PAGO MENSUAL POR PRUEBA REALIZADA**”; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EL **DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** INFORME A LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS, (CEO), QUE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE LAS FACULTADES QUE TIENE LAS CEO, POR LO TANTO, HABRÍA RESPONSABILIDADES POR LA DILATACIÓN DE LOS PROCESOS SI LAS RECOMENDACIONES NO SE HACEN CON BASE A LA LEY; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

5.1. COMISIÓN “AUDITORÍA”

(VIERNES 14 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el señor Juan Carlos Martínez Castellanos, representante del Sector Laboral, quien dio a conocer el informe presentado en la reunión.

5.1.1. Informe sobre Situaciones identificadas en la Ejecución del Contrato G-084/2019 sobre “Contratación de servicios de transporte, tratamiento y disposición final de químicos residuales para el Hospital General y Hospital Regional de Santa Ana del ISSS”.

El relator de la comisión informó que el licenciado Mauricio Alejandro Chávez Sosa, jefe del departamento Auditoria Operativa General, sometió a conocimiento y consideración el informe sobre **Situaciones identificadas en la Ejecución del Contrato G-084/2019 sobre “Contratación de servicios de transporte, tratamiento y disposición final de químicos residuales para el Hospital General y Hospital Regional de Santa Ana del ISSS”**; el cual consistió en constatar que la disposición final de Químicos Residuales generados por los Servicios de Patología del Hospital General y Hospital Regional de Santa Ana, se lleven a cabo conforme el Contrato G-084/2019, verificando además la adecuada ejecución del referido

contrato. Durante la presentación detalló: Introducción; Objetivo (General y Específico); Procedimientos desarrollados, Resultados; Situaciones identificadas, las cuales detalló detenidamente; Recomendaciones que de aplicarlas mitigan las situaciones encontradas; Respuesta de la administración y el análisis a cada una, y para finalizar detalló las Conclusiones Generales y la Recomendación General siguiente:

Recomendación General:

Que la Dirección General, requiera a la Subdirección de Salud y Subdirección de Logística para que por medio de las Divisiones de Evaluación y Monitoreo de Servicios de Salud y de Políticas y Estrategias de Salud y el apoyo de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, realicen en un corto plazo las coordinaciones pertinentes a efectos de realizar la disposición final de los químicos residuales almacenados en los Hospitales General y Regional de Santa Ana.

Finalmente, el relator informó que después de un amplio debate y con 7 votos a favor, los miembros de la Comisión de Trabajo decidieron dar por recibido el informe, con la encomienda que la Unidad de Auditoría Interna lo remita modificado, considerando que es un informe sobre las irregularidades encontradas en la ejecución del contrato en referencia y no un Examen Especial, debiendo remitirlo previo a esta sesión Plenaria lo cual fue remitido por la Unidad de Auditoría Interna.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que este informe es un examen especial al contrato y lo que se encuentra son irregularidades, pero qué pasa cuando encuentran algunas irregularidades, deben pedirle a la Auditoría Interna que realice un examen especial sobre eso, que puede ser por una denuncia, por una petición de la administración pero siempre se tendrá que hacer un examen especial, dijo que no pueden hacer un examen a las irregularidades, sino que examen especial solicitado por la administración por irregularidades identificadas en el proceso de la ejecución del contrato; otro punto es que como son hechos consumados que son incumplimientos de responsabilidades del Administrador de Contrato, no pueden girar instrucciones que si no los cumplen lo van a sancionar, porque ya incumplió en su trabajo por tanto deben sancionar los incumplimiento de sus actividades encomendadas.

La licenciada Rosa Sara Miranda de Castillo, Asesora del Consejo Directivo; explicó que en este punto lo que la Auditoría Interna presentó fue un informe de examen especial de observaciones al proceso de ejecución del contrato de disposición final; a la Auditoría Interna la llamaron para que fuera observadora del proceso, luego presentó un informe como examen especial, entonces le dijeron es que tuvo que haber hecho un levantamiento de un acta, primero el contrato vence mañana, y ellos levantaron un proceso porque el 2 de octubre que a la empresa le iban hacer la primera entrega de los residuales patológicos no lo hicieron, entonces el contrato aún no estaba vencido, la Auditoría como solo iba de observadores pero encontraron

algunas deficiencias por eso les dijeron que tuvieron que haber levantado el acta, y si algo salió de esa observación primero debe ser el examen pero primeramente el acta, es por eso que la comisión de trabajo pidió que hicieran las modificaciones pertinentes al informe porque no era como venía en su momento redactado el informe.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que entiende que el Consejo Directivo pidió un informe sobre el contrato, o qué pidió el Consejo.

El doctor Franco Castillo comentó que una de las justificaciones es que la empresa dijo que no había retirado los desechos porque equis químicos iban contaminado con restos humanos, y por tanto no hacían el retiro de esos desperdicios.

La licenciada Miranda de Castillo expresó que la Auditora lo que dijo es que de parte del Departamento de Patología les habían pedido que llegarán a observar el proceso, y lo hicieron; con respecto a los químicos la empresa dijo que cuando llegaron al lugar encontraron restos humanos y que por eso la empresa se estaba exonerando de llegar y recoger los residuos es por eso que recomendaron a la Auditoría Interna levantara un acta, y si había encontrado algo que le llamara la atención extraerlo y hacer un examen, pero en esa observación la Auditora hizo todo un informe.

La licenciada Caderón de Ríos dijo que le preocupa esa situación.

El licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de la Dirección General; informó que se avocaron a las leyes del ISSS y le da la potestad a la Auditoría Interna a que presente informe de las irregularidades de cualquier procedimiento al Consejo Directivo, es por eso que dijeron que se eliminará el examen especial y que fuera presentado como un informe de las irregularidades del proceso, a partir de eso se encomienda todas las directrices para que se dé el seguimiento a todos los incumplimientos contractuales a la Unidad Jurídica y los reclamos, para que en su momento se establezca las sanciones que el Administrador del Contrato no había señalado en su momento a la UACI, dijo que todas esas acciones se han derivado de ese informe, mencionó que queda claro que no era la manera de establecerse que no era un examen especial porque derivó de una solicitud que el área de Patología hizo.

La licenciada Calderón de Ríos explicó que si el área lo pidió, la Auditoría Interna tuvo que haber elevado el informe hasta la Dirección ejecutiva para que la Administración iniciara todas las medidas correctivas, no entiende por qué venir hasta el Consejo, la obligación como Administración es dar solución a los problemas que están a ese nivel y llega hasta la Directora ejecutiva, y si considera que son acciones que afectan directamente al Consejo entonces las eleva al Consejo Directivo para que ordene un examen especial a ese contrato, pero todos los informe que le soliciten a la Auditora que lleguen hasta el Director ejecutivo.

Entiende que no es un examen especial sino que un informe, pero también el Auditor debe tener la capacidad de discernir qué es lo que le están pidiendo, y esa parte es la que le preocupa porque es falta de conocimiento, dijo que la Auditora lo elevó a informe porque hizo toda la investigación, ahora lo que sigue es que se realice el examen especial porque es diferente, lleva otros elementos, advirtió que deben poner atención a la Auditoría Interna porque les está dando lo que no es.

El licenciado Solano expresó que incursionó en la auditoría por un principio básico, desconocía muchas cosas hasta que se enteró de algunas situaciones lamentables, como es que la Señora que audita acá dice muchas incoherencias en lo que presenta como por ejemplo los exámenes especiales, entre otras cosas, situación que no se ha superado, lo que es importante tocar es que, este Consejo solicitó un comité de auditoría donde están las diferentes jefaturas cuyo único propósito es que cuando vengan esos temas tengan conocimientos muy claros, dijo que no son auditores pero tienen sentido común, pidió a la Dirección General que lo más pronto posible el comité de auditoría formado por todas las jefaturas den respuesta, y además solicitó que la asesoría que pueda tener ese comité sea la de los Asesores que este Consejo tiene, en este caso tiene dos personas licenciado Amílcar Varela, y la licenciada Rosa Miranda, cree que pueden delegar en ellos para que de alguna manera puedan asesorar a ese comité para que no tengan esas complicaciones.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación el informe detallado, que incluye la modificación solicitada por la comisión de trabajo, el cual se dio por recibido con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0342.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Auditoría” y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA DEL SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, REFERENTE A **SITUACIONES IDENTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-084/2019 SOBRE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE QUÍMICOS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**; EN CUMPLIMIENTO AL PLAN ANUAL DE TRABAJO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A **SITUACIONES IDENTIFICADAS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO G-084/2019 SOBRE “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE QUÍMICOS RESIDUALES PARA EL HOSPITAL GENERAL Y HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA DEL ISSS”**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) QUE LA DIRECCIÓN GENERAL, REQUIERA A LA **SUBDIRECCIÓN DE SALUD Y SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA** PARA QUE

POR MEDIO DE LAS DIVISIONES DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE SERVICIOS DE SALUD Y DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIAS DE SALUD Y EL APOYO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES, REALICEN EN UN CORTO PLAZO LAS COORDINACIONES PERTINENTES A EFECTOS DE REALIZAR LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS QUÍMICOS RESIDUALES ALMACENADOS EN LOS HOSPITALES GENERAL Y REGIONAL DE SANTA ANA, DANDO CUMPLIMIENTO A LOS PLANES DE ACCIÓN CONFORME LO SIGUIENTE:

No. y Nombre de Informe	Nombre del Responsable	Cargo del Responsable
02/2020 Informe sobre situaciones en la Ejecución del Contrato G-084/2019 sobre “Contratación de Servicios de Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Químicos Residuales para el Hospital General y Hospital Regional De Santa Ana Del Isss Recomendaciones pendientes. • Recomendaciones 1 a., b. y c.	[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none">• Jefe Depto. Anatomía Patológica Hospital General• Jefa Patología Hospital Regional Santa Ana.
• Recomendación 2 a y b.	[REDACTED]	<ul style="list-style-type: none">• Subdirector de Logística.• Jefa UACI
• Recomendación 3	• [REDACTED]	<ul style="list-style-type: none">• Jefa de División Políticas y Estrategias de Salud.

3°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE EN CASO DE NO CUMPLIRSE LAS RECOMENDACIONES DEDUCIR LAS RESPONSABILIDADES PERTINENTES; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MARTES 18 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Presidió la sesión el doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien sometió a consideración la agenda presentada, La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

5.2.1. Informe de trabajo realizado por la División de Infraestructura al 31 de enero de 2020, el cual contiene los proyectos de Pre-inversión, Inversión y Otros. En cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo # 2020-0100.ENE.

El relator de la comisión manifestó que el arquitecto Rodríguez, jefe del Departamento de Diseño, presentó el **informe de trabajo realizado por la División de Infraestructura al 31 de enero de 2020**, el cual contiene los proyectos de Pre-inversión, Inversión y Otros. En cumplimiento al acuerdo de Consejo

Directivo #2020-0100.ENE. Explicó el estado actual de los proyectos de pre-inversión e inversión así como también otros que se desarrollan en dicha división, según el siguiente detalle: I. estatus de proyectos en etapa de pre inversión, II. Estatus de proyectos en etapa de inversión; III. Proyección de proyectos pre inversión para el año 2020 (PAT); IV. Estatus estudios técnicos especializados; V. evaluación de inmuebles, propuestas arquitectónicas y otras actividades realizadas; VI. Anexos: informe detallado de proyectos del parqueo hospital general, adecuación de farmacia para entrega domiciliar de medicamentos del ISSS e inmueble evaluado para traslado del STISSS.

El director del Debate sometió a consideración dar por recibido el informe en referencia. El cual fue aceptado con 7 votos a favor. Con observaciones realizadas por los miembros de la Comisión de encomendar a la administración que para el próximo informe se incluyan las fechas de inicio de cada proyecto y los inconvenientes que se están teniendo para el avance de los mismos, asimismo agilizar la presentación del informe del avance del Hospital Regional de San Miguel.

El licenciado Campos Sánchez recordó que anteriormente hizo unos comentarios sobre algunos proyectos y le recomendaron que lo presentará por escrito, por lo que hizo referencias a los siguientes proyectos y recomendaciones:

ACTIVIDAD	PLANTEAMIENTO O PROPUESTA
CONSULTORÍA DE DISEÑO PARA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS EN EL HOSPITAL GENERAL DEL ISSS, SAN SALVADOR	Definir primero la cantidad de estacionamientos que se necesitan; evaluar las necesidades de estacionamiento de trabajadores y visitantes del hospital general y la clínica de especialidades, para tratar de que se cubran la demanda actual y del crecimiento esperado.
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ISSS SAN SALVADOR	Como se trata de la ciudadela Monserrate, sería conveniente elaborar un macro diseño para de una vez planificar el uso de la totalidad de ese terreno.
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DE ESTACIONAMIENTOS DE LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DEL ISSS	Primero establecer las necesidades y evaluar cuantos estacionamientos necesitamos para trabajadores, derechohabientes y visitantes. Sobre las “oficinas comerciales” puede construirse un estacionamiento de varios pisos y proyectar el cubrir la demanda actual y del crecimiento esperado.
DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD.	Urge tomar decisión sobre esa nueva unidad y no retrasar el inicio de prestación de ese servicio. Es importante considerar el estacionamiento, para lo cual ofrecieron un terreno cercano; que en el futuro puede contener otra unidad u oficinas. Debe plantearse un cronograma de acuerdo al plan de acción.
CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE EDIFICIO DEL HOSPITAL POLICLINICO SANTA TECLA	Se han visto ofertas de varios terrenos y es importante tomar decisión prontamente para incluirlo en el Plan de Corto y Mediano plazo. Debe tomarse en cuenta que en el área de Lourdes Colón también se necesita un Policlínico o un Hospital

EDIFICIO "VINSAR"	Definir que vocación tiene este terreno; que podría ser un complemento del Hospital 1º. De Mayo, tomando en cuenta que se necesita mayor atención para los niños y las futuras madres.
CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL "MQ"	No debemos retrasar más la decisión; creo que definitivamente es necesario construir un nuevo hospital. Es conveniente analizar prontamente los pros y contras para poder tomar la mejor decisión. En un programa de trabajo, se podría darle seguimiento y opinar sobre el mismo.

Se hace constar que en estos momentos se incorporó a la sesión plenaria el doctor Francisco José Alabí Montoya, representante del Ministerio de Salud.

El señor Soriano consideró que hay varios temas en cuanto a infraestructura y todo se refiere a que se apoye a la administración para que realicen las compras, o alquileres de los inmuebles, hay algunos proyectos que son importantes pero pueden ser a futuro; se refirió al edificio de la torre administrativa, comentó que después de los terremotos muchas instituciones se fueron hasta a las champas de lámina, como la Fiscalía General de la República, el Ministerio de Trabajo, el INPEP, pero aquí quieren un edificio bonito, y además hay gente que aún anda perforando columnas en la torre sabiendo que el edificio está dañado, mencionó que de las malas adquisiciones que hubo como el Vinsar, tema que hay mucho de qué hablar.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que se realice una sesión plenaria especialmente solo de los proyectos de infraestructura, porque es un tema de mucha importancia, los proyectos de inversión a los que se refiere el licenciado Campos son temas de bastante responsabilidad y complicados porque es una inversión millonaria, que no se hacen de la noche a la mañana y de aquí a cinco años puede ser que ni los logren ver porque son complicados, dijo que no se debe pretender arreglar lo de hace veinte o cinco años atrás en una sola sesión, deben ser más serios en este tema y dar más pensamiento en una sesión especial junto con el equipo de construcción.

Recordó, que en una sesión pasada les presentaron una ruta de permisos, pero aún no han visto avances, o los procesos que han hecho; sin embargo, si hablan en una sesión especial y ver todo lo de Infraestructura ahí se darían cuenta de todo, saldría el interés que se tiene de garantizar la seguridad en este edificio para todos los que trabajan aquí; sugirió que la Administración prepare con toda la información y convoque al Consejo Directivo cuando ya tenga todo lo que considere necesitan conocer el Consejo.

Los señores del Consejo Directivo secundaron la propuesta.

La Administración tomó nota.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos a favor. Y encomienda que la Administración programe una sesión plenaria extraordinaria en la que debe presentar todo el seguimiento de todos los proyectos de infraestructura que tiene el ISSS

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0343.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL 31 DE ENERO DE 2020**, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2020-0100.ENE., EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ QUE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA PRESENTE LOS INFORMES SOBRE EL COMPORTAMIENTO DE CADA PROYECTO CADA QUINCE (15) DÍAS CON LA FINALIDAD DE MOSTRAR AVANCES DE CADA PROYECTO EN EJECUCIÓN; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO INFORME DE TRABAJO DE LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, AL 31 DE ENERO DE 2020** EL CUAL CONTIENE EL ESTADO ACTUAL DE LOS PROYECTOS DE PRE-INVERSIÓN E INVERSIÓN ASÍ COMO TAMBIÉN OTROS QUE SE DESARROLLAN EN DICHA DIVISIÓN, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: I. ESTATUS DE PROYECTOS EN ETAPA DE PRE INVERSIÓN, II. ESTATUS DE PROYECTOS EN ETAPA DE INVERSIÓN, III. PROYECCIÓN DE PROYECTOS PRE INVERSIÓN PARA EL AÑO 2020 (PAT), IV. ESTATUS ESTUDIOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS V. EVALUACIÓN DE INMUEBLES, PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS Y OTRAS ACTIVIDADES REALIZADAS, VI. ANEXOS: INFORME DETALLADO DE PROYECTOS DEL PARQUEO HOSPITAL GENERAL, ADECUACIÓN DE FARMACIA PARA ENTREGA DOMICILIAR DE MEDICAMENTOS DEL ISSS E INMUEBLE EVALUADO PARA TRASLADO DEL STISSS, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA** EN LOS PRÓXIMOS INFORMES INCLUYA LAS FECHAS DE INICIO DE CADA PROYECTO Y LOS INCONVENIENTES QUE SE ESTÁN TENIENDO PARA EL AVANCE DE LOS MISMOS, ASIMISMO AGILIZAR LA PRESENTACIÓN DEL INFORME DEL AVANCE DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL; 3º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA** PARA QUE TOME EN CONSIDERACIÓN LOS COMENTARIOS Y PLANTEAMIENTOS, PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, QUE APARECE COMO

ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA; 4º) ENCOMENDAR A LA **DIRECCIÓN GENERAL** QUE LA UNIDAD DE SECRETARÍA GENERAL CONVOQUE A UNA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO, CUANDO LA DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMPLETE TODA LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO SOBRE LOS PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DEL ISSS; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.2. Informe sobre las Gestiones de Compra Realizadas de octubre a diciembre 2019.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Marina Rosa de Cornejo, jefe de la UACI, explicó previo a la presentación del **informe que por ley debe presentarse cada trimestre y corresponde al último del año 2019**, pero además hará llegar un Informe con el resumen de las contrataciones anuales y además el listado de los 50 contratistas a los que más se le ha adjudicado a solicitud del Consejo Directivo la próxima semana. Después la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración el Informe sobre las Gestiones de Compra Realizadas de octubre a diciembre 2019. Explicó la justificación, antecedentes, cantidad de procesos presentados a Consejo Directivo de enero a diciembre 2019; resultado de los procesos presentados al Honorable Consejo Directivo durante el cuarto trimestre del 2019; comparativo monto presupuestado vrs monto adjudicado en tercer trimestre 2019; montos por rubro contratados por la modalidad de libre gestión de enero a diciembre 2019; total tramitado en cuarto trimestre 2019; y participación MIPYMES en contrataciones ISSS. Mencionó que el presente informe se hace en cumplimiento al artículo 10, letra “m” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

Mencionó que el Informe correspondiente al primer trimestre 2019 fue presentado ante el Consejo Directivo en Sesión del 21.05.2019 y ratificado según acuerdo CD 2019-0942.MAY; el Informe correspondiente al segundo trimestre 2019 fue presentado en Sesión del 12.08.2019 y ratificado según acuerdo CD 2019-1452.AGO; el Informe correspondiente al tercer trimestre 2019 fue presentado en Sesión del 15.10.2019 y ratificado según acuerdo CD 2019-2007.OCT.

1. Cantidad de procesos presentados a Consejo Directivo de enero a diciembre 2019

CATEGORÍA	RUBRO	TIPO DE GESTION	TOTAL DE PROCESOS	MONTO ADJUDICADO
M	MEDICAMENTOS Y REACTIVOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	9	\$ 7,816,563.73
		LICITACION PUBLICA	18	\$ 62,717,867.00
		CONVENIOS	15	\$ 4,581,353.20
Q	INSUMOS MÉDICOS	CONTRATACIÓN DIRECTA	7	\$ 913,794.40

		LICITACION PUBLICA	73	\$ 23,411,296.37
		MERCADO BURSÁTIL	4	\$ 1,113,559.77
		CONVENIOS	2	\$ 151,374.06
G	SERVICIOS, ARTÍCULOS GENERALES Y OBRAS	CONTRATACIÓN DIRECTA	20	\$ 5,900,745.63
		LICITACION PUBLICA	90	\$ 43,631,221.88
		MERCADO BURSÁTIL	4	\$ 4,209,427.90
		CONCURSO PUBLICO	1	\$ -
TOTALES			243	\$ 154,447,203.94

El Director de Debate sometió a consideración dar por recibido el informe en referencia. El cual fue aceptado con 7 votos a favor. Con recomendación realizada por doctora la Hernández de González de encomendar a la Subdirección General que en las próximas presentaciones de UACI, incluya un análisis de la información para una mejor ilustración.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0344.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL **INFORME RELACIONADO A LAS COMPRAS REALIZADAS Y DESCRITAS EN LA PRESENTACIÓN ADJUNTA**, PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 10, LETRA “M” DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad **ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO “INFORME SOBRE LAS GESTIONES DE COMPRA REALIZADAS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2019”**, SEGÚN EL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; **2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES EN LAS PRÓXIMAS PRESENTACIONES, INCLUYA UN ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN PARA UNA MEJOR ILUSTRACIÓN; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

5.2.3. *Recomendación de la Contratación Directa N° 4G20000002 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”.*

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la recomendación para la **Contratación Directa N° 4G20000002 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**. Se requiere contratar una empresa con capacidad y experiencia técnica para brindar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo para equipos de terapia y diagnóstico por imágenes médicas marca SIEMENS, con el propósito de mantenerlos en buenas condiciones de funcionamiento y prolongar su vida útil, logrando el mayor tiempo de disponibilidad, minimizando el riesgo de fallas de estos equipos y para brindar atención de calidad a los pacientes que lo necesiten. Dio a conocer la asignación presupuestaria por el monto de **US \$974,259.99**, correspondiente a **26 códigos**; las fechas del proceso; también informó que se invitó a participar a una empresa, la cual presentó su oferta y fue revisada y analizada por los técnicos especialistas, quienes recomiendan: contratar **veinticinco (25) códigos**, a la sociedad **Siemens Healthcare, S.A. de C.V.**, por un monto de **US \$962,949.64**, por cumplir con los aspectos generales solicitados, dejar sin efecto **un (1) código** debido a que se ha descartado.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la recomendación presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0345.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE INCLUYE LA RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS NOMBRADOS POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, PARA EVALUAR LA OFERTA DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”**, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 69 DEL RELACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERTANTE, SEGÚN CORRESPONDA”; por unanimidad **ACUERDA: 1°)** AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS, **CONTRATAR**

VEINTICINCO (25) CÓDIGOS SOLICITADOS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000002 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO (PREVENTIVO Y CORRECTIVO) PARA EQUIPOS MÉDICOS MARCA SIEMENS DEL ISSS, INCLUYE REPUESTOS”, A LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S. A. POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA Y POR SER PROVEEDOR EXCLUSIVO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS MARCA SIEMENS, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (US \$962,949.64) INCLUIDO IVA, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

➤ DIECISIETE (17) CÓDIGOS ADJUDICADOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD DE SERVICIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADOS) INCLUYENDO IVA
1	110803030	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SISTEMA COMPLETO DE LITOTRIZIA (INCLUYE TODOS LOS COMPONENTES)	C/U	3	HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	LITHOSKOP	\$4,650.0000	\$13,950.00
2	110803090	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RESONANCIA MAGNÉTICA	C/U	6	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAGNETOM AERA	\$19,175.7600	\$57,527.28
					HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAGNETOM SYMPHONY	\$17,402.5100	\$52,207.53
3	110803158	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA BRAZO EN C, SIEMENS, MODELO ARTISU (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	3	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	ARTIS U	\$4,150.9400	\$12,452.82
4	110803180	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO POLIMOBIL PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	18	HOSPITAL POLICLÍNICO PLANES DE RENDEROS	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLYMOBIL PLUS	\$219.7200	\$659.16
					HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLYMOBIL PLUS	\$219.7200	\$659.16
					UNIDAD MÉDICA SAN MIGUEL	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLYMOBIL PLUS	\$219.7200	\$659.16
					UNIDAD MÉDICA ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLYMOBIL PLUS	\$219.7200	\$659.16
					HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLYMOBIL PLUS	\$219.7200	\$659.16
					HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	POLYMOBIL PLUS	\$219.7200	\$659.16
5	110803182	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	6	POLICLÍNICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT XP	\$313.8900	\$941.67
					HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT XP-ECO	\$313.8900	\$941.67
6	110803183	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X MOVIL MARCA SIEMENS MODELO MOBILETT PLUS-E (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	6	HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT PLUS-E	\$313.8900	\$941.67
					HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MOBILETT PLUS-E	\$313.8900	\$941.67

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD DE SERVICIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADOS) INCLUYENDO IVA
7	110803189	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO VERTIX 3D-3	C/U	3	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	VERTIX 3D-3	\$1,030.8900	\$3,092.67
8	110803191	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX COMPACT (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	3	HOSPITAL REGIONAL DE SONSONATE	3	SIEMENS HEALTHCARE	MULTIX COMPACT	\$1,030.8900	\$3,092.67
9	110803290	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 3000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	3	UNIDAD MÉDICA USULUTAN	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT 3000	\$2,256.0700	\$6,768.21
10	110803330	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS MODELO SENSATION 64	C/U	4	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	4	SIEMENS HEALTHCARE	SOMATOM SENSATION 64	\$12,957.9500	\$51,831.80
11	110803360	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CÁMARA GAMMA CON CABEZA DUAL	C/U	3	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	SIEMENS HEALTHCARE	SYMBIA E DUAL	\$4,542.1400	\$13,626.42
12	110803369	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO MAMMOMAT INSPIRATION. C/U.	C/U	12	HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	\$4,306.9200	\$12,920.76
					HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	\$4,306.9200	\$12,920.76
					HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	\$4,306.9200	\$12,920.76
					UNIDAD MÉDICA ATLACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT INSPIRATION	\$4,306.9200	\$12,920.76
13	110803370	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE MAMOGRAFÍA MARCA SIEMENS, MODELO: MAMMOMAT 1000 (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES REQUERIDAS EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO).	C/U	6	HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT 1000	\$1,710.7400	\$5,132.22
					UNIDAD MÉDICA ILOPANGO	3	SIEMENS HEALTHCARE	MAMMOMAT 1000	\$1,710.7400	\$5,132.22
14	110803388	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE TOMOGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS.	C/U	3	HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	SOMATON DEFINITION AS	\$17,500.0000	\$52,500.00
15	110803390	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL, MARCA SIEMENS, MODELO MULTIX FUSION.	C/U	6	UNIDAD MÉDICA ATLACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MULTIX FUSION	\$4,166.9200	\$12,500.76
					HOSPITAL GENERAL	3	SIEMENS HEALTHCARE	MULTIX FUSION	\$4,166.9200	\$12,500.76
16	110803391	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, DIGITAL CONFLUOROSCOPIA, MARCA SIEMENS, MODELO LUMINOS DRF.	C/U	3	HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS DRF	\$4,743.2000	\$14,229.60
17	110803393	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X, MARCA SIEMENS MODELO LUMINOS FUSION (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO). C/U	C/U	18	HOSPITAL AMATEPEC	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	\$4,500.0000	\$13,500.00
					HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	\$4,500.0000	\$13,500.00

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UM	CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS	DEPENDENCIA SOLICITANTE	CANTIDAD DE SERVICIOS OFERTADOS Y ADJUDICADOS	MARCA	MODELO	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL HASTA POR (ADJUDICADOS) INCLUYENDO IVA
					HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	\$4,500.0000	\$13,500.00
					UNIDAD MÉDICA ATACATL	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	\$4,500.0000	\$13,500.00
					HOSPITAL POLICLÍNICO ROMA	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	\$4,500.0000	\$13,500.00
					HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL	3	SIEMENS HEALTHCARE	LUMINOS FUSION	\$4,500.0000	\$13,500.00
MONTO TOTAL ADJUDICADOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)										\$459,199.64

➤ **OCHO (8) CÓDIGOS PARA MANTENIMIENTO CORRECTIVO:**

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	U.M.	FRECUENCIA DE RUTINA	MONTO TOTAL HASTA POR (RECOMENDADO) INCLUYENDO IVA
1	10501551	REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMAGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS (SEGUN CONTRATO VIGENTE).	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$196,000.00
2	10501553	REPUESTOS PARA LITOTRIPTOR (PREAPROBADOS)	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$40,000.00
3	10501594	REPUESTOS PARA EQUIPO DE IMÁGENES MÉDICAS MARCA SIEMENS PARA HOSPITAL MEDICO QUIRURGICO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$10,000.00
4	10501606	REPUESTOS PARA RESONANCIA MAGNÉTICA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$20,000.00
5	10501607	REPUESTOS PARA TOMOGRAFO COMPUTARIZADO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$100,000.00
6	10501608	REPUESTOS PARA GAMMA CÁMARA	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$60,000.00
7	10501701	REPUESTOS PARA EQUIPO BRAZO EN C MARCA SIEMENS	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$20,000.00
8	10501727	REPUESTOS PARA EQUIPO TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO MARCA SIEMENS, MODELO SOMATON DEFINITION AS (SEGÚN CONTRATO). MONTO	MNT	CUANDO SEA REQUERIDO	\$60,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO POR MANTENIMIENTO CORRECTIVO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)					\$ 506,000.00

➤ **CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA).**

No. DE OFERTA	SOCIEDAD	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR
1	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	DIECISIETE (17) CÓDIGOS PARA MANTENIMIENTO PREVENTIVO	\$456,949.64
		OCHO (8) CÓDIGOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO	\$506,000.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)			\$ \$962,949.64

DE CONFORMIDAD A LA DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, INCLUYE LISTADO DE REPUESTOS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DEJAR SIN EFECTO UN (1) **CÓDIGO** REQUERIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4G20000002**, DEBIDO A QUE EL EQUIPO HA SIDO DESINSTALADO Y DESCARTADO, SEGÚN CONFIRMACIÓN DE LA SECCIÓN MANTENIMIENTO EN CORREO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020, EL CUAL SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

No.	CODIGO	DESCRIPCION SEGÚN CARTEL	No.	CANTIDAD DE SERVICIOS SOLICITADOS	DEPENDENCIA SOLICITANTE
7	110803187	RUTINA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPO DE RAYOS X CONVENCIONAL MARCA SIEMENS MODELO MULTIX TOP.	C/U	3	HOSPITAL GENERAL

LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., PRESENTÓ CON LA OFERTA “LISTADO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS DE IMÁGENES MÉDICAS” CON SUS RESPECTIVOS PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO, DICHO LISTADO SERÁ CONSIDERADO EN CASO QUE FUERA NECESARIO UNA SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.3 SUSTITUCIÓN DE REPUESTOS. LOS PRECIOS DETALLADOS POR SIEMENS HEALTHCARE, S.A., SEGÚN ANEXO ADJUNTO, NO PODRÁN SER INCREMENTADOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA SOCIEDAD SIEMENS HEALTHCARE, S.A., DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 2.2 OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA Y TODOS LOS SUB NUMERALES, CONTENIDOS EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, ADEMÁS DEBERÁ PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS AL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 7. CONTRATO DE LOS ASPECTOS GENERALES DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA.

3°) MODIFICAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO ESTABLECIDA EN EL SUB NUMERAL 7.1 VIGENCIA DEL CONTRATO, A CATORCE (14) MESES Y EL SUB NUMERAL 7.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO A ONCE (11) MESES, DERIVADOS DEL NUMERAL 7. CONTRATO ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA.

CLAÚSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD.

TODOS LOS CONTRATISTAS QUE INCUMPLAN SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁN EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA

PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

LA CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI LA CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

LA CONTRATISTA PREVIA A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.2.4. Solicitud de aprobación de Bases para la Licitación Pública N° 2G20000034 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2G20000034** denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)”** Justificación: Se requiere contratar una empresa o persona natural con capacidad y experiencia técnica para el Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de equipos de Rayos “X” y sistemas PACS-RIS marca Carestream, ubicados en varias dependencias del ISSS, esto con el objetivo de mantener los equipos en buenas condiciones de funcionamiento, prolongar su vida útil, lograr el mayor tiempo de disponibilidad y minimizar

el riesgo de fallas, brindando una atención de calidad a los derechohabientes que necesiten de estos equipos. Cobertura para **doce (12) meses contados a partir de su firma**, la asignación presupuestaria para cuatro (4) **códigos**, es de **\$95,562.00**. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° **2G19000028**.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base de la licitación pública presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0346.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES** PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, SE REQUIERE CONTRATAR UNA EMPRESA O PERSONA NATURAL CON CAPACIDAD Y EXPERIENCIA TÉCNICA PARA EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DE RAYOS “X” Y SISTEMAS PACS-RIS MARCA CARESTREAM, UBICADOS EN VARIAS DEPENDENCIAS DEL ISSS, ESTO CON EL OBJETIVO DE MANTENER LOS EQUIPOS EN BUENAS CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, PROLONGAR SU VIDA ÚTIL, LOGRAR EL MAYOR TIEMPO DE DISPONIBILIDAD Y MINIMIZAR EL RIESGO DE FALLAS, BRINDANDO UNA ATENCIÓN DE CALIDAD A LOS DERECHOHABIENTES QUE NECESITEN DE ESTOS EQUIPOS; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO CONTENIENDO LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS **BASES** PARA LA **LICITACIÓN PÚBLICA** N° **2G20000034** DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad **ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000034**

DENOMINADA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)**”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”. DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) *NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000034 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS MARCA CARESTREAM DEL ISSS (INCLUYE TODAS LAS REPARACIONES EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO)*”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, *NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.*

5.2.5. Solicitud de aprobación de Bases para la Licitación Pública No. 2G20000039 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, jefe de la Sección Compras por Licitaciones, Concursos Públicos y Contrataciones Directas de la UACI, sometió a conocimiento y consideración la solicitud de aprobación de las **Bases para la Licitación Pública N° 2G20000039 denominada: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”** Justificación: Se requiere adquirir los artículos de limpieza e higiene,

indispensables en diferentes usos para el buen desempeño de actividades en las dependencias solicitantes, para abastecer los almacenes del Instituto y contar con la cobertura correspondiente al año 2020. Cobertura para **doce (12)** meses a partir de la suscripción del contrato, la asignación presupuestaria para **veintiún (21) códigos**, es de \$ **339,269.20**. Informó que dentro de las bases de licitación se establece: formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, visita obligatoria, vigencia del contrato, plazo de ejecución del suministro, orden de inicio, administrador del contrato, garantías requeridas; además dio a conocer los nombres de los responsables de la elaboración de las bases de licitación; así como la información general del contrato vigente y el historial de precio de compra de la gestión anterior N° **2G17000021**.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación aprobar la base de la licitación pública presentada. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0347.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, EN ADQUIRIR LOS ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE, INDISPENSABLES EN DIFERENTES USOS PARA EL BUEN DESEMPEÑO DE ACTIVIDADES EN LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES, PARA ABASTECER LOS ALMACENES DEL INSTITUTO Y CONTAR CON LA COBERTURA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2020; Y ASÍ CONOCER EL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039 DENOMINADA “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, EN SUS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS; por unanimidad **ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039 DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA**

*OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY". DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) **NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000039 DENOMINADA "SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS", SEGÚN ANEXO NÚMERO TRECE DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.***

5.3. COMISIÓN "COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO"

(MIÉRCOLES 19 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, representante del Ministerio de Economía; quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.3.1 Solicitud de aprobación de modificativa de **contrato Q-265/2019** originado de la **Contratación Directa N° 4Q1900006** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES PARTE I"**, suscrito con Suplidores Diversos, S.A. de. C.V. para que el código 7112065 sea marca APPLIED, país USA.

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Edith Gámez, Jefa de Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI; sometió a consideración **solicitud de modificativa de contrato Q-265/2019** originado de la **Contratación Directa N° 4Q1900006** denominada: **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES PARTE I"**, suscrito con **Suplidores**

Diversos, S.A. de C.V., para que el código **7112065** sea marca APPLIED, país USA. Suscrito el 19 de diciembre de 2019 con una vigencia hasta el 19 de diciembre de 2020, por un monto de \$ 41,383.39.

Dio a conocer la solicitud del contratista, opinión técnica, opinión jurídica con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas; se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámites, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda a Consejo Directivo autorizar la modificativa del contrato Q-265/2019, derivado de la Contratación Directa N° 4Q19000006, denominada: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”, suscrito con DROGUERÍA AMERICANA, S.A. DE C.V. para que el código 7112065 sea marca: APPLIED, país: USA, de conformidad a lo solicitado por el contratista, manteniéndose invariables el resto de las condiciones Contractuales.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud de modificativa presentada, la cual obtuvo 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0348.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, ASÍ COMO LA SOLICITUD DE LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PARA MODIFICAR EL **CONTRATO Q-265/2019** DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I**”, SUSCRITO EL EL 19 DE DICIEMBRE DE 2019 CON UNA VIGENCIA AL 19 DE DICIEMBRE DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1 SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA EN ESCRITOS REMITIDOS EN FECHA 6 Y 16 DE ENERO DE 2020, HA SOLICITADO MODIFICATIVA DE CONTRATO REFERENTE AL CÓDIGO 7112065 “CATÉTER PARA COLANGIOGRAFIA LAPAROSCOPICA CON INTRODUTOR DE 5MM DE DIÁMETRO Y GUÍA MALEABLE” CONTRATADO CON MARCA: PAJUNK, PAÍS: ALEMANIA, PARA PODER ENTREGAR EL PRODUCTO CON MARCA: APPLIED, PAÍS: USA.

EXPLICA QUE EL FABRICANTE EL DÍA 20 DE DICIEMBRE DE 2019 LES INFORMÓ QUE LA FABRICACIÓN DEL PRODUCTO RELACIONADO HA SIDO DESCONTINUADA DEBIDO A SU ESCASA DEMANDA Y ANEXAN NOTA ENVIADA POR PARTE DEL FABRICANTE.

POR LO ANTERIOR, PIDEN QUE SE LES ACEPTE EL PRODUCTO CON LA MARCA Y PAÍS ANTES DESCRITO SEÑALANDO QUE ES DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES E INCLUSIVE SUPERIORES Y QUE CUMPLE ÍNTEGRAMENTE CON LA FUNCIÓN DEL CATÉTER ADJUDICADO. ADJUNTAN TAMBIÉN INFORMACIÓN TÉCNICA DEL INSUMO, REGISTRO SANITARIO ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS Y SU RESPECTIVA MUESTRA.

2. OPINIÓN TÉCNICA

EL DEPARTAMENTO ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DACABI EN OPINIÓN RECIBIDA EL 4 DE FEBRERO DE 2020 CONCLUYÓ QUE LA MODIFICATIVA ES PROCEDENTE Y NO AFECTA LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

3. OPINIÓN JURÍDICA

MEDIANTE OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-026/2020, LA UNIDAD JURÍDICA HACE REFERENCIA A LA CLÁUSULA NOVENA DEL CONTRATO Y A LOS ARTÍCULOS 83-A Y 83-B DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - LACAP - Y CONCLUYE QUE NO EXISTE IMPEDIMENTO LEGAL PARA MODIFICAR EL REFERIDO CONTRATO EN LOS TÉRMINOS SOLICITADOS POR LA CONTRATISTA.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUD RESPECTIVA por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA Y OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS; LA MODIFICATIVA DEL **CONTRATO Q-265/2019**, DERIVADO DE LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q19000006**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN DE INSUMOS MÉDICOS, DIFERENTES ESPECIALIDADES, PARTE I”**, SUSCRITO CON **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, PARA QUE EL **CÓDIGO 7112065 “CATÉTER PARA COLANGIOGRAFÍA LAPAROSCÓPICA CON INTRODUTOR DE 5MM DE DIÁMETRO Y GUÍA MALEABLE”**, LA MARCA SEA: **APPLIED**, Y PAÍS: **USA**, DE CONFORMIDAD A LO SOLICITADO POR EL CONTRATISTA, MANTENIÉNDOSE INVARIABLE SU PRECIO UNITARIO Y MONTO CONTRATADO, ASÍ COMO EL RESTO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES INCLUYENDO EL PRECIO QUE NO CAMBIA.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 12 DE FEBRERO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 6 DE FEBRERO DE 2020, OPINIÓN TÉCNICA DEL DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS DEL 27 DE ENERO DE 2020, Y LA

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., DE FECHA 6 Y 16 DE ENERO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA;

2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL, QUE LA UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL RESPECTIVO DE LA MODIFICATIVA DEL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.2. Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de equipos correspondientes al contrato **Q-198/2019** originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000062**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa del Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI; sometió a consideración Solicitud de prórroga en el plazo de entrega de equipos correspondientes al contrato Q-198/2019 originado de la **Licitación Pública N° 2Q19000062** denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**. Suscrito en fecha 8 de agosto de 2019 con una vigencia al 8 de marzo de 2020. Dio a conocer la base legal, solicitud del contratista, opinión de administradores de contrato y opinión jurídica, con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda **No autorizar por recomendación** del Departamento de Contratos y Proveedores y visto bueno de la Unidad Jurídica, la prórroga de 12 días calendario en el plazo de entrega para el código A950904 “Esterilizador a vapor con capacidad entre 55 y 85 litros incluye sus componentes, accesorios y consumibles”, contenido en el contrato Q-198/2019 originado de la Licitación Pública N° 2Q19000062, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**; solicitada por INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., ya que la solicitud presentada se encuentra fuera del plazo que determina la ley y no se han comprobado razones de caso fortuito o fuerza mayor de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud de prórroga presentada, la cual obtuvo 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0349.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y DE CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRORROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE EQUIPOS** POR PARTE DE LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, RESPECTO DEL CONTRATO **Q-198/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q1900062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SUSCRITO EN FECHA 8 DE AGOSTO DE 2019, CON UNA VIGENCIA AL 8 DE MARZO DE 2020, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA SOLICITÓ EN FECHA 17 DE ENERO DE 2020, UNA PRÓRROGA DE 12 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO A950904 “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES, PARA QUE ÉSTA QUEDARA ESTABLECIDA PARA EL 1 DE FEBRERO DE 2020, EXPONIENDO QUE LOS EQUIPOS YA SE ENCUENTRAN EN BODEGA FISCAL (ZONA FRANCA SANTA TECLA), Y QUE EN ESE PROCESO HUBO UN DESFASE DE 12 DÍAS POR PARTE DE LA NAVIERA, DEBIDO AL INCREMENTO EN LOS VOLÚMENES DE TRANSPORTE DE CARGA DE FIN DE AÑO, LO CUAL GENERÓ ATRASOS EN LOS PUERTOS MARÍTIMOS; SITUACIÓN QUE CONSIDERAN FUERA DE SU CONTROL.

SE ACLARA QUE ANTERIORMENTE LA CONTRATISTA SOLICITÓ OTRA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, LA CUAL FUE DENEGADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0150.ENE, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020. TRÁMITE EN EL QUE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO EN AMPLIAR EL PLAZO DE ENTREGA; SIN EMBARGO, EN LA EVALUACIÓN JURÍDICA SE CONCLUYÓ QUE LA CONTRATISTA NO PROBÓ LA FUERZA MAYOR O caso fortuito con la que justificaba su petición.

OPINIÓN DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO.

EL CONTRATO FUE SUSCRITO PARA EL SUMINISTRO DE EQUIPOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL REGIONAL DE SANTA ANA Y LAS UNIDADES MÉDICAS DE QUEZALTEPEQUE, ACAJUTLA Y PUERTO EL TRIUNFO; Y LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO HAN EXPRESADO SU ACEPTACIÓN A LA PRÓRROGA.

OPINIÓN JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA, EMITIÓ OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-025/2020, CONSIDERANDO QUE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PROCEDE ÚNICAMENTE CUANDO SE REALIZA DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA, Y QUE EN EL PRESENTE CASO, EL PLAZO DE ENTREGA VENCÍÓ EL 6 DE DICIEMBRE DE 2019 Y LA NUEVA SOLICITUD FUE PRESENTADA EN FECHA 17 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO; Y QUE EN ADICIÓN A LO ANTERIOR, PRETENDE COMPROBAR DICHAS CIRCUNSTANCIAS CON IMPRESIONES DE CORREO ELECTRÓNICO QUE NO REÚNEN LOS REQUISITOS DE VALIDEZ LEGAL.

POR LO CUAL, CONCLUYE QUE ES IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA SOLICITADA POR INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA, LAS OPINIONES Y SOLICITUDES RESPECTIVA: por unanimidad ACUERDA 1°) **NO AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y VISTO BUENO DE LA UNIDAD JURÍDICA, LA PRÓRROGA DE 12 DÍAS CALENDARIO EN EL PLAZO DE ENTREGA PARA EL CÓDIGO **A950904** “ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES”, CONTENIDO EN EL CONTRATO **Q-198/2019**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000062**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTERILIZADORES A VAPOR PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; SOLICITADA POR LA SOCIEDAD **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, YA QUE LA SOLICITUD PRESENTADA SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO QUE DETERMINA LA LEY Y NO SE HAN COMPROBADO RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP.

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UACI DEL 13 DE FEBRERO DE 2020, OPINIÓN JURÍDICA DEL 4 DE FEBRERO DE 2020 SOLICITUD DE LA CONTRATISTA INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., DE FECHA 16 DE ENERO DE 2020, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE: LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

5.3.3. Informe de contratos suscritos en el año 2019, requerido en Acuerdo de Consejo Directivo #2020-0168.ENE.

El relator de la comisión informó que la licenciada Edith Gámez, Jefa del Departamento de Contrato y Proveedores de la UACI; sometió a conocimiento el **Informe de contratos suscritos en el año 2019**, en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2020-0168.ENE.- Informó sobre los contratos suscritos en 2019, según detalle:

MODALIDAD DE COMPRA/RUBRO	"G" Artículos Generales – Servicios	"M" Medicamentos	"O" Obras	"Q" Insumos Quirúrgicos	Total general
Convenio (COMISCA)		\$ 133,734.60			\$ 133,734.60
Contratación Directa	\$ 5,724,495.63	\$ 7,816,563.73		\$ 909,273.28	\$ 14,450,332.64
Libre Gestión	\$ 2,564,770.83	\$ 127,798.56		\$ 26,344.25	\$ 2,718,913.64
Licitación Pública	\$49,883,853.32	\$62,763,323.00	\$300,786.76	\$25,600,431.29	\$ 138,548,394.37
Mercado Bursátil	\$ 4,205,145.20			\$ 1,102,532.87	\$ 5,307,678.07
Total general	\$62,378,264.98	\$70,841,419.89	\$300,786.76	\$27,638,581.69	\$ 161,159,053.32
Cantidad de contratos	221	351	2	353	927

Proveedores con mayores montos contratados.

No.	NOMBRE PROVEEDOR	CONTRATO POR RUBRO				TOTAL CONTRATOS	SUMA CONTRATOS
		G	M	O	Q		
1	DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	√	√		√	11	\$ 8,950,328.21
2	C. IMBERTON, S.A. DE C.V.		√		√	21	\$ 8,658,257.14
3	SIEMENS HEALTHCARE, S.A.	√			√	11	\$ 7,540,176.55
4	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	√	√			6	\$ 6,890,425.34
5	DROGUERIA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.		√		√	20	\$ 5,373,945.76
6	COMERCIAL SUIZA, S.A. DE C.V.		√			10	\$ 5,358,951.17
7	POR SU SALUD, S.A. DE C.V.		√		√	15	\$ 4,846,504.64
8	O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS,S.A	√				2	\$ 4,830,892.02
9	VACUNA, S.A. DE C.V.		√			15	\$ 4,467,195.28
10	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	√			√	10	\$ 4,345,661.27
11	INNOVACIONES MEDICAS, S.A. DE C.V.	√			√	16	\$ 4,229,098.42
12	ALFARO G., S.A. DE C.V.		√			10	\$ 3,803,204.59
13	NIPRO MEDICAL CORPORATION SUC. EL S				√	11	\$ 3,693,778.14
14	GRUPO PAILL, S.A. DE C.V.		√			22	\$ 3,417,516.50
15	LABORATORIOS VIJOSA, S.A. DE C.V.		√			21	\$ 2,943,025.52
16	ACTIVA, S.A. DE C.V.		√			12	\$ 2,839,010.11
17	CORPORACION CEFA, S. A. DE C. V.		√		√	12	\$ 2,580,712.35
18	DIAGNOSTIKA CAPRIS, S.A. DE C.V.	√	√			6	\$ 2,422,964.80
19	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	√			√	9	\$ 2,196,190.24
20	FUEL SERVICES, S.A. DE C.V.	√				1	\$ 2,153,850.00

El licenciado Corleto Urey comentó que el informe resultó interesante para la comisión de trabajo no obstante, observaron que no había información analítica y no les permitió hacer comparaciones entre el segundo trimestre del año pasado y el previo, de tal manera que no pudieron valorar si habían cambios en los comportamiento de los contratos; además mencionó que se tomó nota de la recomendación del señor Soriano quien solicitó que la división de Apoyo y Mantenimiento presente un informe sobre la empresa que está

realizando el proceso de instalación de los nuevos ascensores, que debe incluir el avance de la obra; hizo ver que no fue incluida la recomendación que en la próxima presentación del informe incluyan una interpretación analítica.

La licenciada Calderón de Ríos indicó que deberán agregar un análisis comparativo porque eso les permitirá ir viendo cómo ha seguido modernizando la Institución, si han hecho economía en las compras, cómo han seguido utilizando las figuras de contratación, por ejemplo las contrataciones directas que están queriendo quitar del camino, ir viendo cómo han disminuido esa figura y están pasando más a la competitividad, dijo que eso es lo que deben saber en el informe.

El señor Soriano comentó que tiene entendido que en los primeros días de marzo estará lista esa unidad funcionando (ascensor), pidió presenten en una sesión cómo fue el origen de esa contratación porque a ese equipo le han puesto lo que le faltaba y le han quitado lo que le sobraba, y es del conocimiento de todos el ripio que está en el parqueo que ha salido de ese trabajo, entonces o debilita la parte del edificio, o les interesó que esa empresa vendiera ese aparato, dijo que esas compras son teledirigidas, pidió preparen un informe de la contratación porque ya están preparando otra.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada, la cual obtuvo 9 votos a favor, con la recomendación que para la próxima presentación del informe, la UACI agrega a la presentación un análisis comparativo de los procesos de compras, demás presente informe acerca del proceso de compra e instalación de los ascensores.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0350.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, QUE REFIERE A **LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2019**, EN ATENCIÓN A LO ENCOMENDADO EN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0168.ENE.**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, DE **LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2019**, ORIGINADOS DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA (LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, LIBRE GESTIÓN, MERCADO BURSÁTIL Y CONVENIO COMISCA); QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y**

CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INCLUYE EN LA PRÓXIMA PRESENTACIÓN DEL INFORME: CUADROS COMPARATIVOS DE LOS PROCESOS DE COMPRAS, FIGURAS DE CONTRATACIÓN MÁS UTILIZADOS, ASÍ COMO UN ANÁLISIS SOBRE LA COMPETITIVIDAD EN PROCESOS REALIZADOS CON RELACIÓN AL AÑO ANTERIOR; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo:

ACUERDO #2020-0351.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS EN EL AÑO 2019, ORIGINADOS DE TODOS LOS PROCESOS DE COMPRA (LICITACIÓN PÚBLICA, CONTRATACIÓN DIRECTA, LIBRE GESTIÓN, MERCADO BURSÁTIL Y CONVENIO COMISCA) Y POR SOLICITUD DEL SEÑOR RICARDO ANTONIO SORIANO REPRESENTANTE DEL SECTOR LABORAL Y TOMANDO EN CUENTA LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE TRABAJO, PARA QUE SE PRESENTE UN INFORME SOBRE LA EMPRESA QUE ESTÁ REALIZANDO EL PROCESO DE LOS NUEVOS ASCENSORES. **por unanimidad ACUERDA:** 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES A LA DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO PARA QUE PRESENTE UN **INFORME SOBRE EL PROCESO DE COMPRA E INSTALACIÓN DE LOS NUEVOS ASCENSORES DE LA TORRE ADMINISTRATIVA**, EL CUAL DEBE INCLUIR EL AVANCE DE LA OBRA Y ACLARAR LA SITUACIÓN ACTUAL SOBRE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.4. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la Licitación Pública N° 2G20000026 denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”

El relator de la comisión manifestó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas; sometió a consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G20000026** denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS**”; justificación, contar con los servicios necesarios para pacientes que necesitan estudios de Resonancia Magnética. El período de cobertura de esta necesidad es de seis (06) meses. Además, dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso por un monto

\$380,225.00, así mismo informó sobre las fechas de proceso. Informó que cuatro (4) sociedades retiraron las bases de licitación de las cuales tres (3) ofertaron, para finalizar mostró un resumen de lo recomendado.

El director de debate sometió a consideración la recomendación presentada, la cual fue aprobada con 8 votos a favor, además recomendaron se inicie cuanto antes el proceso de adquisición de los equipos para cumplir lo que en su momento decidió el Consejo Directivo.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada, la cual obtuvo 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0352.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”, NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL N° 2019-12-0610, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2019 Y BASADOS EN ARTÍCULO 56 INCISO 1 DE LA LACAP EL CUAL LITERALMENTE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO....”; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, TRES (03) CÓDIGOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, Y NO ESTAR COMPRENDIDA DENTRO DE LA SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC); HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$376,480.00)**, INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A) DOS (02) CÓDIGOS RECOMENDADOS AL ÚNICO OFERTANTE:

N°	CODIGO	DESCRIPCION ISSS	DESCRIPCION COMERCIAL	U. M.	CANT. SOLICITADA	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	120503032	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA CENTRAL Y PARACENTRAL	ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	C/U	25	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$ 265.00	25	\$ 6,625.00
2	120503033	SERVICIO DE ANGIORESONANCIA MAGNÉTICA ZONA ORIENTAL	NO APLICA	C/U	15	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$ 450.00	15	\$ 6,750.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR										\$13,375.00

LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS CUMPLEN CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SEGÚN ACLARACIONES REFERENTES A LOS AÑOS DE USO DE LOS EQUIPOS CON LOS QUE PRESTARÁN EL SERVICIO.

B) UN (01) CÓDIGO RECOMENDADO DE ACUERDO AL SUB NUMERAL 6.5, DE LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, EL CUAL EXPRESA: “EL ISSS PODRÁ REALIZAR RECOMENDACIONES O ADJUDICACIONES MENORES A LAS SOLICITADAS, TOTALES, PARCIALES O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN PÚBLICA CUANDO ASÍ CONVenga A LOS INTERESES DEL INSTITUTO, EN TODOS LOS CASOS SERÁ HASTA POR LA CANTIDAD Y MONTO ADJUDICADO.” LA RECOMENDACIÓN ES PARCIAL, DEBIDO A QUE SE RECOMIENDAN 1,070 SERVICIOS AL OFERTANTE CLIMAVA, S.A. DE C.V., PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA ZONA CENTRAL; Y 525 SERVICIOS AL OFERTANTE UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V., PARA LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE LA ZONA ORIENTAL.

SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD CLIMAVA, S.A. DE C.V. PARA LOS SERVICIOS DE LA ZONA CENTRAL, POR SER LA OFERTA MENOR EN PRECIO PARA LA ZONA MENCIONADA; ADEMÁS DE CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA; SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	U. M.	CANT. SOLICITADA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD RECOMENDADA POR CEO	MONTO TOTAL RECOMENDADO (CON IVA INCLUIDO) US\$
1	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	C/U	1,595	RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$226.50	1,070	\$242,355.00
					NO APLICA	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	\$230.00	525	\$120,750.00
MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR										\$363,105.00

DISTRIBUCIÓN DEL CÓDIGO 120503030 - SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL

NO .	CÓDIGO	NOMBRE LARGO SAFISSS	CÓDIGO	UNIDAD DE MEDIDA	SOCIEDAD RECOMENDADA	CENTRO DE ATENCIÓN SOLICITANTE	CANTIDAD POR	HASTA
1	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	C/U		CLIMAVA, S.A. DE C.V.	HOSPITAL POLICLINICO ARCE	200	
						HOSPITAL DE ONCOLOGIA	200	
						HOSPITAL GENERAL	670	
					UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL	450	
						UNIDAD MÉDICA USULUTÁN	75	

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

NO. DE OFERTA	NOMBRE DEL OFERTANTE	CÓDIGOS RECOMENDADOS	MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (INCLUYENDO IVA)
1	UNIDAD DE RADIOLOGÍA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO (120503033 RECOMENDADO EN SU TOTALIDAD)	\$ 127,500.00
		1 CÓDIGO (120503030 RECOMENDADO PARCIALMENTE PARA LA ZONA ORIENTAL)	
2	CLIMAVA, S.A. DE C.V.	1 CÓDIGO (120503032 RECOMENDADO EN SU TOTALIDAD)	\$248,980.00
		1 CÓDIGO (120503030 RECOMENDADO PARCIALMENTE PARA LA ZONA CENTRAL)	
CODIGOS Y MONTO TOTAL RECOMENDADO HASTA POR (CON IVA INCLUIDO) US\$		3	\$376,480.00

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECISIETE** DE LA PRESENTE ACTA

2°) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD OFERTANTE, DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	CANTIDAD SOLICITADA	TIPO DE OFERTA	SOCIEDAD/ PERSONA NATURAL	OBSERVACIONES / INCUMPLIMIENTOS
1	120503030	SERVICIO DE RESONANCIA MAGNÉTICA CONVENCIONAL	1595	PRINCIPAL	PASTRANA, S. A. DE C. V.	NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LO REQUISITOS SOLICITADOS EN LA BASE DE LICITACIÓN, POR SER DE MAYOR PRECIO QUE LA RECOMENDADA. <u>(ZONA CENTRAL)</u>

3°) LAS SOCIEDADES RECOMENDADAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN LOS NUMERALES 4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8. CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN. 4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD: TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE MALA IMAGEN QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS. **EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS. LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.** 5°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS. Y 6°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda

ACUERDO #2020-0353.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G20000026 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE GIRE INSTRUCCIONES PARA QUE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA DE LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE RESONANCIA MAGNÉTICA PARA PACIENTES DEL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN

5.3.5. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000083** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de la Sección Compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y autorización la Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **Licitación Pública N° 2G19000083** denominada: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**” con la justificación de cubrir la demanda de pruebas de inmunohematología requeridos a los bancos de sangre y servicios de transfusión, logrando una disponibilidad de productos sanguíneos seguros y de calidad para los pacientes y donantes del ISSS; por otra parte dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso con un monto de \$2,865,313.78. Dio a conocer las fechas del proceso; informó que diez (10) sociedades retiraron las bases de licitación de las cuales dos (2) presentaron ofertas las cuales fueron analizadas por la CEO quienes recomiendan: **declarar desierta la licitación pública** debido a que las sociedades ofertantes no cumplieron con la documentación técnica, las obligaciones generales, ni con las especificaciones técnicas.

La licenciada Calderón de Ríos recordó que para este caso aprobaron la ampliación de plazo, luego

vinieron a pedir una prórroga, sugirió que ya no aprobaran prórroga solo tres meses más aunque considera que es mucho tiempo porque las bases ya no las van a cambiar, solo es de iniciar nuevamente el proceso.

El licenciado Chacón Ramírez comentó que en la comisión de trabajo hubo un debate porque las bases de licitación tenían inconsistencias, entonces deben revisar las bases.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que por eso, solo podrán prorrogar por tres meses porque entiende que la empresa que tienen el contrato es Salvex, entonces si siguen alargando el proceso seguirá Salvex ganando.

El licenciado Solano recordó con respecto al tema de Salvex, que fue diseñado para que continuara siempre esa empresa, consideró que lo que debe hacerse de aquí en adelante, ver qué alternativas reales para no caer en ese vacío porque deja muchos que desear de muchas cosas, y eso que no se profundiza en el tema, el daño causado y además la participación Institucional que es grave todavía, pidió a la Administración, que aún confían en ella, porque este es un tema muy importante, es un ejemplo patético que reúne una cantidad de situaciones anómalas inclusive la participación jurídica, y eso es grave.

El licenciado Chacón Ramírez consideró que con ciertas modificaciones que realicen a las bases de licitación amplía la oferta, no los limita, generarían competencia.

La licenciada Calderón de Ríos recordó que los Asesores hicieron un informe sobre este caso.

La licenciada Miranda de Castillo aclaró que hicieron un informe jurídico y en ese sentido iba la recomendación pero fue de una situación puntual, el incumplimiento del contrato.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que los Asesores del Consejo conozcan el caso y lo analicen.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la recomendación presentada, la cual obtuvo 9 votos a favor, con la recomendación que UACI presente informe respecto a: los responsables de la elaboración de bases presenten los criterios que tomaron en cuenta para la elaboración de las Bases; que la CEO exponga los criterios y argumento que se tuvo para declarar desierto el proceso de licitación antes referida. Además que presente los hallazgos encontrados por la auditoria interna en el contrato suscrito con la sociedad Salvex, S.A. de C.V. y encomiendan que los Asesores del Consejo Directivo conozcan el tema y presenten informe.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0354.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000083 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad **ACUERDA:** 1°) **DECLARAR DESIERTA** RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000083 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, DEBIDO A QUE LAS SOCIEDADES OFERTANTES NO CUMPLIERON CON LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA, LAS OBLIGACIONES GENERALES, NI CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SEGÚN SE DETALLA A CONTINUACIÓN:

A) SIETE CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, SEGÚN DETALLE:

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	120203000	TIPEO CONFIRMATIVO GRUPO SANGUÍNEO ABO	C/U	61,871
2	120203001	INVESTIGACIÓN DE ANTICUERPOS IRREGULARES SET	C/U	17
3	120203002	PRUEBA DE COMPATIBILIDAD (PRUEBA CRUZADA) COOMBS DIRECTO Y RASTREO DE ANTICUERPOS	C/U	56,512
4	120203003	TIPEO PARA ADULTO Y GRUPO INVERSO	C/U	146,906
5	120203004	RASTREO DE ANTICUERPOS EN DONANTE	C/U	50,780

N°.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
6	120203005	TIPEO Y COOMB DIRECTO	C/U	7,080
7	120203006	FENOTIPO RH - SUBGRUPO +K	C/U	54,879

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA;

LOS SIETE CÓDIGOS INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000083 DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL”, SE DECLARAN DESIERTOS POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS DEBIDO A LOS SIGUIENTES INCUMPLIMIENTOS:

OFERTA N° 1 DISTRIBUIDORA SALVEX, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.10 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, YA QUE EL SEÑOR MIGUEL CORTEZ, DETALLADO EN LA OFERTA COMO PROFESIONAL ACREDITADO ES GRADUADO EN LICENCIADO EN MICROBIOLOGÍA, SIENDO LO REQUERIDO PARA CUALQUIER OTRO PROFESIONAL A DETALLARSE, QUE ESTE HUBIESE SIDO GRADUADO DE LICENCIADO EN LABORATORIO CLÍNICO.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN CON EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL H), DEL ROMANO III Y ANEXO N° 10 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE EN LA ESPECIFICACIÓN N° 8: YA QUE NO ESPECIFICÓ EN EL CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CAPACITACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL I), DEL ROMANO III, YA QUE NO ESPECIFICÓ EN EL CONTENIDO DE LA OFERTA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESTACIONES A INSTALARSE EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL J), DEL ROMANO III, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ES ORIGINAL, SINO UNA FOTOCOPIA SIMPLE, ESTO CONCERNIENTE AL EQUIPO IH-1000.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL J), DEL ROMANO III, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ES ORIGINAL, SINO UNA FOTOCOPIA SIMPLE, ESTO CONCERNIENTE AL EQUIPO SWING + SAXO ID READER.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.9 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, YA QUE NO SE SUBSANÓ CONFORME A LO SOLICITADO, PUESTO QUE SE PRESENTÓ EL TÍTULO DE BACHILLER DEL SEÑOR RAÚL MARTÍNEZ COMO PROFESIONAL ACREDITADO, SIENDO LO REQUERIDO A QUE PRESENTASE EL TÍTULO DE TÉCNICO EN EQUIPOS SEGÚN LO CONCERNIENTE AL ANEXO N° 06 PRESENTADO EN LA OFERTA; Y EN VISTA QUE NO SE SUBSANÓ LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA CONFORME A LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, YA NO SE CONSIDERÓ PARA LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE SU OFERTA, POR LO CUAL YA NO ES SUJETO A RECOMENDACIÓN.

OFERTA N° 2 PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.9 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, YA QUE EL SEÑOR ÁNGEL ALBERTO ORELLANA RIVERA, DETALLADO EN LA OFERTA COMO PROFESIONAL ACREDITADO, SE VERIFICÓ QUE NO SE EVIDENCIA QUE ESTE HAYA SIDO CAPACITADO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REFERENTE A LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO OFERTADOS, ASÍ MISMO NO SE ADJUNTÓ LOS RESPECTIVOS ATESTADOS, YA QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE FUE ÚNICAMENTE CAPACITADO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO EDELPHIN, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.9 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, YA QUE EL SEÑOR CELIN MORÁN ARRIVILLAGA, DETALLADO EN LA OFERTA COMO PROFESIONAL ACREDITADO, SE VERIFICÓ QUE NO SE EVIDENCIA QUE ESTE HAYA SIDO CAPACITADO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REFERENTE A LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO OFERTADOS, ASÍ MISMO NO SE ADJUNTÓ LOS RESPECTIVOS ATESTADOS, YA QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE FUE ÚNICAMENTE CAPACITADO EN EL SISTEMA INFORMÁTICO EDELPHIN, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.9 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, YA QUE EL SEÑOR CESAR JAIME CERÓN ALAS SE VERIFICÓ CON LOS ATESTADOS QUE SOLO ESTÁ

CAPACITADO PARA LOS EQUIPOS WADIANA.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 1.9 DEL ROMANO III Y ANEXO N° 06 DENOMINADO ACREDITACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO PROFESIONAL, YA QUE EL SEÑOR VÍCTOR SALVADOR JIMÉNEZ PALOMO, DETALLADO EN LA OFERTA COMO PROFESIONAL ACREDITADO, SE VERIFICÓ QUE NO SE EVIDENCIA QUE ESTE HAYA SIDO CAPACITADO EN MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO REFERENTE A LOS EQUIPOS MARCA Y MODELO OFERTADOS, ASÍ MISMO NO SE ADJUNTÓ LOS RESPECTIVOS ATESTADOS, YA QUE PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN QUE FUE ÚNICAMENTE CAPACITADO EN UN CURSO DENOMINADO “ADVANCED MODULAB”, LO CUAL NO ES LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS NUMERAL 3.3 CAPACIDAD DEL OFERTANTE PARA PROPORCIONAR SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DEL ROMANO III DEL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO CUMPLE CON LA CANTIDAD MÍNIMA DE 2 PROFESIONALES EN EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, PUESTO QUE DE LOS 5 PROFESIONALES PRESENTADOS COMO ACREDITADOS, SOLO UN PROFESIONAL CUMPLIÓ CON TODOS LOS ASPECTOS REQUERIDOS COMO PERSONAL ACREDITADO PARA BRINDAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 2.2.2, ESPECIFICACIÓN N° 4 EN LA CUAL SE SOLICITABA QUE TUVIERA LA “CAPACIDAD PARA EFECTUAR SIMULTÁNEAMENTE DIFERENTES PRUEBAS”, DEL CUADRO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ROMANO III, REFERENTE AL EQUIPO ERYTRA, YA QUE ÚNICAMENTE ES UN MENÚ Y NO ESPECIFICA QUE LO HAGA SIMULTÁNEAMENTE. ASÍ MISMO SE LE CALIFICÓ CON EL 0% EN EL 3.1 EVALUACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ROMANO III DEL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SE REQUERÍA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS QUE IBAN SUMINISTRARSE EN EL SERVICIO OFERTADO.

NO CUMPLE CON LA CALIFICACIÓN MÍNIMA DEL 80% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE SOLO OBTUVO EL 50%.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL H), DEL ROMANO III Y ANEXO N° 10 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE EN LA ESPECIFICACIÓN N° 3: LA

CARTA COMPROMISO EN LOS FOLIOS 1718-1719 NO ESTÁ FIRMADA POR LA APODERADA ESPECIAL, Y DEBIDO A QUE ES UNA CARTA COMPROMISO NO SE DA POR CUMPLIDO EL NUMERAL 3, EN CUYO NUMERAL SE SOLICITABA QUE TUVIERA LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA: “QUE PERMITA LA CONEXIÓN EN LÍNEA DE TODOS LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS”.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL H), DEL ROMANO III Y ANEXO N° 10 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE EN LA ESPECIFICACIÓN N° 6: LA CARTA COMPROMISO EN LOS FOLIOS 1718-1719 NO ESTÁ FIRMADA POR LA APODERADA ESPECIAL, Y DEBIDO A QUE ES UNA CARTA COMPROMISO NO SE DA POR CUMPLIDO EL NUMERAL 6, EN CUYO NUMERAL SE SOLICITABA QUE TUVIERA LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA: “RED PRIVADA DE LA BASE DE DATOS ENTRE LOS CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES VÍA INTERNET”.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL H), DEL ROMANO III Y ANEXO N° 10 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE EN LA ESPECIFICACIÓN N° 7: LA CARTA COMPROMISO EN LOS FOLIOS 1718-1719 NO ESTÁ FIRMADA POR LA APODERADA ESPECIAL, Y DEBIDO A QUE ES UNA CARTA COMPROMISO NO SE DA POR CUMPLIDO EL NUMERAL 7, EN CUYO NUMERAL SE SOLICITABA QUE TUVIERA LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA: “EL SISTEMA DEBERÁ UTILIZAR UNA ÚNICA BASE DE DATOS, UBICADA EN EL CENTRO DE REFERENCIA (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO)”.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL H), DEL ROMANO III Y ANEXO N° 10 DENOMINADO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DEL SOFTWARE ADMINISTRADOR DE BANCO DE SANGRE EN LA ESPECIFICACIÓN N° 8: LA CARTA COMPROMISO EN LOS FOLIOS 1718-1719 NO ESTÁ FIRMADA POR LA APODERADA ESPECIAL, Y DEBIDO A QUE ES UNA CARTA COMPROMISO NO SE DA POR CUMPLIDO EL NUMERAL 8, EN CUYO NUMERAL SE SOLICITABA QUE TUVIERA LA SIGUIENTE CARACTERÍSTICA: “CAPACITACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO”.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL I), DEL ROMANO III, ESPECÍFICAMENTE EN LA ESTACIÓN DE TRABAJO MANUAL EN LA QUE SE REQUIERE SOPORTE INTEGRAL DE PIPETAS Y TARJETAS, DISPENSADOR, INCUBADORA, CENTRIFUGA PARA LOS EQUIPOS A INSTALARSE EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, YA QUE LO DETALLADO POR LA SOCIEDAD OFERTANTE EN EL FOLIO 1810,

CONTRADICE A LO DETALLADO EN EL FOLIO 1762 DE LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE NO DETALLA ESTACIÓN MANUAL PARA EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL I), DEL ROMANO III, CONCERNIENTE PARA EL HOSPITAL ROMA YA QUE EN LOS FOLIOS 1762 Y 1810, NO DETALLA EL CENTRO DE ATENCIÓN, ADEMÁS NO ESPECIFICA SI VA A PROVEER LA ESTACIÓN DE TRANSFUSIÓN.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL C), DEL ROMANO III, YA QUE EN EL FOLIO 1878 NO ESTABLECE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO WADIANA 8 XT, YA QUE SOLO SE COMPROMETE A LA PRODUCCIÓN DE LOS REPUESTOS PARA UN PERIODO DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL D), DEL ROMANO III, YA QUE EN EL FOLIO 1878 EXPRESA QUE CUENTA CON GARANTÍA DE FÁBRICA, Y EN EL FOLIO 1815 EXPRESA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE FÁBRICA, CUYA OBLIGACIÓN ERA HABER PRESENTADO CON LA OFERTA LA GARANTÍA DE FÁBRICA DEL EQUIPO WADIANA 8 XT.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL O), DEL ROMANO III, YA QUE NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE HUBIERA PERMITIDO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN CONCERNIENTE AL EQUIPO WADIANA 8 XT.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL K), DEL ROMANO III, YA QUE NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN QUE HUBIERA PERMITIDO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN CONCERNIENTE AL EQUIPO WADIANA 8 XT.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL J), DEL ROMANO III, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ES ORIGINAL, SINO UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO LO CUAL NO LO EQUIPARA COMO SI FUESE EL DOCUMENTO ORIGINAL, ESTO CONCERNIENTE AL EQUIPO WADIANA 8 XT.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL C), DEL ROMANO III, YA QUE EN EL FOLIO 1879 NO ESTABLECE LA VIDA ÚTIL DEL EQUIPO ERYTRA, YA QUE SOLO SE COMPROMETE A LA PRODUCCIÓN DE LOS REPUESTOS PARA UN PERIODO

DE 5 AÑOS A PARTIR DE LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL D), DEL ROMANO III, YA QUE EN EL FOLIO 1879 EXPRESA QUE CUENTA CON GARANTÍA DE FÁBRICA, Y EN EL FOLIO 1815 EXPRESA QUE SE COMPROMETE A ENTREGAR UNA GARANTÍA DE FÁBRICA, CUYA OBLIGACIÓN ERA HABER PRESENTADO CON LA OFERTA LA GARANTÍA DE FÁBRICA DEL EQUIPO ERYTRA.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL K), DEL ROMANO III, YA QUE NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE HUBIERA PERMITIDO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN CONCERNIENTE AL EQUIPO ERYTRA.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL O), DEL ROMANO III, YA QUE NO SE ENCONTRÓ DOCUMENTACIÓN TÉCNICA QUE HUBIERA PERMITIDO COMPROBAR EL CUMPLIMIENTO DE DICHA OBLIGACIÓN CONCERNIENTE AL EQUIPO ERYTRA.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL NUMERAL 4.2.1, LITERAL J), DEL ROMANO III, YA QUE EL DOCUMENTO PRESENTADO NO ES ORIGINAL, SINO UNA FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO LO CUAL NO LO EQUIPARA COMO SI FUESE EL DOCUMENTO ORIGINAL, ESTO CONCERNIENTE AL EQUIPO ERYTRA.

NO CUMPLE CON LAS BASES DE LICITACIÓN EN LOS NUMERALES 1.12 Y 4.2.1, LITERAL P), DEL ROMANO III, YA QUE EN EL ANEXO N° 20 DENOMINADO DESGLOSE DE PRECIO DEL SUMINISTRO DEL SERVICIO NO DETALLÓ TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN PARA EL SUMINISTRO DEL SERVICIO, PUESTO QUE PARA CADA CÓDIGO ÚNICAMENTE DETALLA EL PRECIO FINAL OFRECIDO, SIN SABER EL DETALLE DE LOS COSTOS DE TODOS LOS CONSUMIBLES, MANTENIMIENTOS, REACTIVOS, ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO, ETCÉTERA; EN VISTA DE LO ANTERIOR NO SE PUDIESE HABER ADJUDICADO EL SERVICIO, YA QUE AL MOMENTO DE UNA PRÓRROGA O INCREMENTO DE CONTRATO, NO SE HUBIESE CONOCIDO DE FORMA TRANSPARENTE LA DISMINUCIÓN DEL PRECIO A ESTABLECERSE EN LA PRÓRROGA O INCREMENTO DE CONTRATO, SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 4.3.47 DEL ROMANO III DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

2º) SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS PARA CONTRATAR CONFORME A LO ESTABLECIDO AL

ART. 25, LITERAL C), ART. 158 Y ART. 159 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SEGÚN INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES, EL CUAL FUE RECIBIDO A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO EN FECHA **20 DE DICIEMBRE DE 2019**. ASÍ MISMO, SE HACE CONSTAR QUE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES, NO SE ENCONTRABAN INCAPACITADAS NI INHABILITADAS, SEGÚN LISTADO DE SANCIONES PUBLICADO EN LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA DE FECHA **07 DE FEBRERO DE 2020**. 3º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTRO (DIPLAN), SE GESTIONE UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA, PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS Y DEL PRESUPUESTO ASIGNADO PARA LOS CÓDIGOS ESPECIFICADOS EN EL NUMERAL 1), LITERAL A) DEL PRESENTE DOCUMENTO; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda

ACUERDO #2020-0355.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G19000083 DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**”; por unanimidad **ACUERDA:** 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL** EN COORDINACIÓN CON LAS COMISIONES ASIGNADAS PARA LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL PROCESO DE COMPRA PARA LA “**CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE REACTIVOS E INSUMOS CON EQUIPO AUTOMATIZADO Y SEMIAUTOMATIZADO PARA REALIZAR ENSAYOS INMUNOHEMATOLÓGICOS A TRAVÉS DE AGLUTINACIÓN EN COLUMNA DE GEL PARA LOS BANCOS DE SANGRE Y SERVICIOS DE TRANSFUSIÓN DEL ISSS BAJO LA MODALIDAD DE PAGO SEGÚN CONSUMO MENSUAL**” PRESENTE EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA EN EL PERIODO DE QUINCE (15) DÍAS UN INFORME QUE CONTENGA LO SIGUIENTE:

1) QUE LOS RESPONSABLES DE LA ELABORACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE

ESTE PROCESO PRESENTEN LOS CRITERIOS QUE TOMARON EN CUENTA PARA LA ELABORACIÓN DE LAS MISMA.

- II) QUE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTA EXPONGA LOS CRITERIOS Y ARGUMENTO QUE SE TUVO PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE LICITACIÓN ANTES REFERIDO.

2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y UACI, PRESENTE LOS HALLAZGOS ENCONTRADOS POR LA AUDITORIA INTERNA EN EL CONTRATO SUSCRITO CON LA SOCIEDAD SALVEX, S.A. DE C.V.; 3º) ENCOMENDAR A LOS ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO REALICEN UNA REVISIÓN DE LO ENCOMENDADO EN ESTE ACUERDO, Y PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.6 Solicitud de aprobación de Bases para la Licitación Pública N° 2Q20000047 denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLINICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS".

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de la Sección compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y autorización la solicitud de aprobación de Bases para la **Licitación Pública N° 2Q20000047** denominada: **"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLINICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**. justificación: Se requiere la Adquisición de congeladores y refrigeradores, para reemplazo de equipos que finalizaron su vida útil en Hospitales y Unidades Médicas, los cuales son indispensables para almacenar muestras de las diferentes áreas: hematología, coagulación, química, uroanálisis, eritrosedimentación, bacteriología e inmunología; además de los reactivos, controles internos, externos y controles de tercera opinión en todas las áreas; asimismo, se requiere equipo para implementación de laboratorio en Hospital Roma. Por otra parte informó la asignación presupuestaria para este proceso de \$131,562.50 correspondiente a dos códigos solicitados por siete dependencias, además dio a conocer las formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, UPS, capacitaciones al personal, visita obligatoria, vigencia del contrato, administrador del contrato, garantías requeridas, forma de pago, también mencionó a los encargados de la elaboración de las bases de licitación y para finalizar mostró información del contrato anterior, el nombramiento del administrador de contrato, tipo de equipo y tiempos requeridos y los formatos de bitácoras.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud de aprobación de bases presentada, la cual obtuvo 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0356.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAM), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, SOBRE SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE REFRIGERADORAS PARA ALMACENAR REACTIVOS DE LABORATORIO Y CONTROLES INTERNOS, EXTERNOS Y CONTROLES DE TERCERA OPINIÓN EN TODAS LAS ÁREAS (HEMATOLOGÍA, COAGULACIÓN, QUÍMICA, UROANÁLISIS, ERITROSEDIMENTACIÓN, BACTERIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA), PARA HOSPITAL ROMA (2), POR AMPLIACIÓN DE PORTAFOLIO (SECCIONES DE BACTERIOLOGÍA E INMUNOLOGÍA); UNIDADES MÉDICAS 15 DE SEPTIEMBRE (1) Y HOSPITAL GENERAL (1), POR REEMPLAZO DE EQUIPOS. ASIMISMO SE REQUIERE LA ADQUISICIÓN DE CONGELADORES PARA ALMACENAR MUESTRAS CONGELADAS (SUERO O PLASMA), HEMOCOMPONENTES (PLASMA FRESCO CONGELADOS Y CRIO), REACTIVOS Y CONTROLES PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO (1), HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA (1) Y POLICLÍNICO ZACAMIL (1), TODOS POR REEMPLAZO; PARA HOSPITAL GENERAL Y UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, NUEVO REQUERIMIENTO PARA ÁREA DE BACTERIOLOGÍA, Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000047 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLINICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000047 DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLINICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN LO ESTABLECE EL ART.18, INCISO PRIMERO DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS

INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“ DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000047 DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CONGELADOR PARA LABORATORIO CLINICO Y REFRIGERADORA PARA LABORATORIO CLÍNICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACATA **NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO**, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, INICIE EL PROCESO DE LICITACIÓN CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.3.7. Solicitud de aprobación de **Bases** para la **Licitación Pública N° 2Q20000045** denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS**”.

El relator de la comisión informó que la licenciada Alba Lorena Menjivar, Jefa de la Sección compras por Licitación, Concurso y Contrataciones Directas, sometió a conocimiento y autorización la solicitud de aprobación de **Bases** para la **Licitación Pública N° 2Q20000045** denominada: **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS**” con la justificación de Adquirir equipo médico para el fortalecimiento del Portafolio de Servicios de uroginecología para el Policlínico Zacamil con la *puesta en funcionamiento de sistema para uretrocistoscopia diagnóstica y terapeutica, sistema de urodinamia y estimulador eléctrico*

neuromuscular, lo que permita la atención integral y oportuna de los pacientes que requieren Diagnóstico y Tratamiento para la incontinencia urinaria, entre otros padecimientos; cuyos procedimientos relacionados con las subespecialidades de Uroginecología podrán ser realizados con el equipo médico requerido por el Policlínico Zacamil del ISSS, una vez se haya recibido el equipo durante el año 2020.

Por otra parte, dio a conocer la asignación presupuestaria para este proceso de \$165,956.00, correspondiente a tres (3) códigos solicitados por una dependencia, además dio a conocer las formas de ofertar, evaluación de la oferta técnica, UPS, entrega de equipos, capacitaciones al personal, inspección de instalación y calidad sobre los equipos entregados, vigencia del contrato, administrador del contrato, visitas obligatorias, garantías requeridas, forma de pago, también mencionó a los encargados de la elaboración de las bases de licitación y para finalizar mostró información del contrato anterior, el nombramiento del administrador de contrato, tipo de equipo y tiempos requeridos y los formatos de bitácoras.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a aprobación la solicitud de aprobación de bases presentada, la cual obtuvo 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0357.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico odontológico”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PRESENTADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DIPLAM), EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP; CONSIDERANDO QUE LA ADQUISICIÓN DEL EQUIPO MÉDICO PERMITIRÁ FORTALECER EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS DE UROGINECOLOGIA EN EL POLICLÍNICO ZACAMIL CON LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR, LO QUE PERMITIRÁ LA ATENCIÓN INTEGRAL Y OPORTUNA DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DIAGNÓSTICO Y TRATAMIENTO PARA LA INCONTINENCIA URINARIA, ENTRE OTROS PADECIMIENTOS; CUYOS PROCEDIMIENTOS RELACIONADOS CON LAS SUBESPECIALIDADES DE UROGINECOLOGÍA PODRÁN SER REALIZADOS EN EL MISMO CENTRO DONDE SE REALIZA LA CONSULTA MÉDICA DE ESPECIALIDAD, UNA VEZ SE HAYA RECIBIDO EL EQUIPO DURANTE EL AÑO 2020; Y TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES,

ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000045 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS"; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000045 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS", SEGÚN LO ESTABLECE EL ART. 18, INC. 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *"LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY"*; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UACI QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIUNO** DELA PRESENTE ACTA; 2°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 3°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q20000045 DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARA URETROCISTOSCOPIA DIAGNÓSTICA Y TERAPÉUTICA, SISTEMA DE URODINAMIA Y ESTIMULADOR ELÉCTRICO NEUROMUSCULAR PARA HOSPITAL POLICLÍNICO ZACAMIL DEL ISSS", SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; Y 4°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador; quien sometió a conocer los puntos tratados en la reunión.

5.4.1. Solicitud de aprobar las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43, según detalle:

5.4.1.1. Subdirección de Salud:

5.4.1.1.1. Personal Médico detallado en el cuadro N° 07

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración quince **(15) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 07**, corresponde al personal médico, el cual detalla 15 nombramientos distribuidos así: 9 son recursos externos de forma interina: 5 de forma permanente, y 4 de manera interina; y 6 son recursos internos: 4 nombrados de manera permanente y 2 de forma interina.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0358.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **QUINCE (15) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO SIETE (07), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.1.2. Personal Paramédico detallado en el cuadro N° 07 “A”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración cuarenta y cinco (45) **propuestas de nombramiento** correspondientes al **personal paramédico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que:

El **cuadro 07 “A”**, correspondiente a personal paramédico, contiene 45 nombramientos distribuidos así: 41 son recursos externos de manera interina 3 son recursos externos de forma permanente y 38 de forma interina; y 4 son recursos internos: 1 nombrado de manera permanente y 3 de forma interina.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal paramédico. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0359.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CUARENTA Y CINCO (45) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL**

PERSONAL PARAMÉDICO, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL PARAMÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO SIETE “A” (07 “A”), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 07 “B”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento seis (106) propuestas de nombramiento** correspondiente al personal de enfermería, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención, y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; para lo cual explicó que:

El **cuadro 07 “B”**, se refiere al personal de enfermería, contiene 106 nombramientos distribuidos así: 83 son recursos externos de manera interina 2 son recursos externos de forma permanente y 81 de forma interina; y 23 son recursos internos: 3 nombrados de manera permanente y 20 de forma interina.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0360.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **CIENTO SEIS (106) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (¢5,000.00) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$571.43), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, **RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**, SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SIETE “B” (07 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 07 “C”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **trece (13) propuestas de nombramiento** correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas y en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; para lo cual explicó que:

El **cuadro 07 “C”**, se refiere al personal administrativo de salud contiene 13 nombramientos, de personal interno, 4 nombrados de manera permanente y 9 de forma interina.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de salud. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0361.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **TRECE (13) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SIETE “C” (07 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.1.5. Personal de Nuevo Ingreso detallado en el cuadro N° 07 “D”

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **doce (12) propuestas de nombramiento** correspondiente a personal de **nuevo ingreso**, para cubrir plazas: de personal médico, paramédico, de enfermería y administrativos de salud en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para cubrir plazas vacantes, períodos por incapacidades, promoción, plaza creada en ejecución, traslados, vacaciones, de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; por ello, explicó que:

El **cuadro 07 “D”**, referente al **personal de nuevo ingreso**, contiene 12 nombramientos distribuidos así: 6 médicos, 4 paramédicos y 2 de enfermería, todos nombrados de manera interina.

La licenciada Cañas de Zacarías informó que cuando presentan nombramientos de personal de nuevo ingreso no es para una nueva plaza sino que, es porque la persona ingresa a la Institución para hacer su primer interinato, para cubrir un periodo de vacación, incapacidad, o licencia por permiso personal.

El licenciado Solano consideró que es importante tengan la información porque han dicho que entra la persona como interina y le parece, pero quién da cuenta qué pasa después de los tres meses, es mejor que les digan que las personas que este Consejo aprobó en equis fechas ya no están; recordó que cuando entró aquí eran quince mil personas y ahorita van dieciséis mil personas, dijo que lo único que desea saber es de esa parte interina, comentó que pidió al jefe de la Unidad de Recursos Humanos fuera claro en esa parte de los interinos porque interinato es interinato pero terminan siendo permanente, y es por eso que no vota en ese tipo de contratos porque si tuviera una explicación clara que equis persona va a sustituir en tanto meses a equis persona, cree que nadie de este Consejo diría lo contrario.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que se tomó la molestia de investigar toda esa situación, explicó que la Institución tiene una bolsa de empleo y manda a llamar a la persona que previamente ha enviado su currículo, y lo somete al proceso de evaluación y lo ingresa la bolsa de trabajo, cuando hay un interinato por tres meses llaman a esa persona que nunca ha hecho un interinato, entonces lo toman como nuevo porque no ha hecho un interinato, y esa bolsa de empleo hay otros recursos que los llaman de los hospitales para que hagan interinatos hasta que les den una plaza, dijo que ella en lo que se fija es que si son interinos porque el interinato puede ser por un permiso personal por trece días hasta un año que tiene el Contrato Colectivo de Trabajo, entonces si una persona tiene interinato de un años siempre sigue siendo interina por todo ese año.

El licenciado Solano mencionó que trata de entender pero dicen interinato, pidió que lo cambiaran porque hay muchos que hacen hasta nueve interinatos y han hablado que esa persona de nueve interinatos ya no debe ser interino sino que permanente porque interinatos es el que va a cumplir una misión determinada, y luego se retira, ese es interinato, es por eso que pidió al jefe de Recursos Humanos que esas fraseología que son jurídicas las apegara a eso, dijo a criterio personal que no cree en nadie porque aquí han vivido una cantidad de situaciones, en la que ha confiado es en la nueva administración es por eso que ha pedido siempre que sean transparente, aclaró que no está juzgando a la Administración pero pide que preste atención a las cosas que son detalles de fondo.

Comentó, que esos interinatos lo han visto en médicos, técnico y otras personas que vienen haciendo interinatos hasta diez o quince pero no son permanentes; sin embargo, la bolsa es probable que sea así pero en algunos, reiteró que deben cambiar la fraseología de interinatos porque después se queda en permanencia.

El señor Soriano recordó que hay una comisión donde está la administración y el sindicato, entonces el que se afilia con ellos continúa, y no evalúan a la persona que rinde, cree que debe haber un estudio pero como está el Contrato Colectivo de Trabajo.

La licenciada Calderón de Ríos sugirió que cuando presenten nombramientos de personal que aclaren que es de nuevo ingreso para que no se entienda que es permanente, dijo que le gustaría saber cuánto se incrementa cada año recursos para remuneraciones, eso le daría la idea si se está contratando más gente; comentó que este Contrato Colectivo es paradójico porque no puede dar la plaza permanente del que pidió permiso, hasta que se agote el año de permiso, es decir que la persona que pidió el permiso porque se fue del país, o se fue a otro trabajo dejó abierta su posibilidad de regresar, entonces en ese año pueden contratar un interino para que cubra esa plaza, y puede ser que esa plaza haya sido cubierta hasta por cinco personas en interinatos, comentó que se tomó la molestia de investigar todo eso porque le parecía extraño esa situación., dijo que esa es una característica del ISSS, no son contratos permanentes, pero si una persona renuncia ahí sí le queda la plaza al ISSS, entonces escogen a una persona y la nombran en forma permanente.

El licenciado Solano hizo la interrogante de cómo se explican de quince mil empleados a dieciséis mil doscientos empleados.

La licenciada Calderón de Ríos explicó que las dieciséis mil personas que han pedido permiso están registradas pero tienen que contratar a otras interinas que hacen número, pero no es permanente, dijo que no es una obligación de ser permanentes en la Institución, agregó que una persona que pidió permiso por un año están dentro de la lista de empleados del ISSS por lo tanto no pierden la calidad de empleados, pero debe contratar un interino que le hace número también es por eso que amplían, dijo que la Institución tiene esas características, cosas rarísimas y es por eso que investigó y lo analizó porque lo consideró raro esa situación.

El licenciado Solano sugirió a la licenciada Calderón que pidiera una historia de los años cuando entró el FMLN a esta institución, entonces verá si no es excesivo el tema que están tratando, lo único que cree que deben corregir la plana, y corregirla muy bien porque hay excesivo personal por todos lados, faltan médicos pero hay otros lados que hay excesivo personal; aclaró que no está de acuerdo con el tema de interinatos y cuando mencionan plazas nuevas, sugirió que los llaman suplentes, o presenten un informe donde digan que equis persona estará ocho meses y luego se va a la bolsa, cree que es importante esa información porque es elemental para este Consejo que toma decisiones.

El licenciado Corleto Urey consideró basado en lo anterior que deben saber cuánto es el exceso de personal, aclaró que no está diciendo que no hay, pero en los últimos años han entrado once mil nuevos

cotizantes a la seguridad social del sector público y privado, es decir que en los últimos cinco años han tenido alrededor de cincuenta mil o cincuenta y cinco mil nuevos cotizantes, y la perspectiva es que si la economía sigue creciendo un poco más probablemente el próximo año puedan ser hasta quince mil o veinte mil nuevos cotizantes, consideró que es conveniente tengan un coeficiente que les permita medir la relación cotizantes versus empleados y con eso saber si hay excesivo personal o no, el tener número les permitirá saber esa situación.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que deben tener una reunión con la unidad de Recursos Humanos para que se conozca toda esa situación y cuando sepan exactamente cómo funciona puedan dar una respuesta clara a las inquietudes que todos tienen y por tanto sugirió que se establezca una reunión porque como Consejo están obligados a conocer cómo funciona; dijo que su interés como Presidente de este Consejo es resolver las inquietudes de cada miembro de este Consejo y la Administración no se puede negar a que haya una sesión a fin de que caminen todos juntos con toda la información; sugirió quedara establecido se convoque a una reunión especial para conocer cómo trabajan esa parte y no quede la duda que la Institución se está llenando de más personal.

El ingeniero Delgado Melara consideró que si le ponen un código a cada puesto no importa quien la ocupe, es decir que una plaza está ocupada por Juan Pérez y esa persona se fue, pero esa plaza era la 114, entonces con ese código sabrán que siempre es esa plaza.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que deberán estudiar esa situación.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de nuevo ingreso. Las cuales fueron aprobadas por mayoría con 8 votos a favor: licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez y doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y 1 un voto en contra: del licenciado Alejandro Arturo Solano. , También encomiendan a la Administración programe una sesión plenaria extraordinaria con la Unidad de Recursos Humanos mediante la cual expliquen las formas de contratación, el mecanismo de contratación, así como un análisis del personal contratado versus número de cotizantes inscritos.

El Consejo Directivo por tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0362.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR

LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, RELATIVO A **DOCE (12) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN LOS CASOS EN **DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1º) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No. 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE NUEVO INGRESO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS**, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO SIETE “D” (07 “D”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES SE DÉ CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda:

ACUERDO #2020-0363.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS; Y CON BASE EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA LICENCIADA MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO PARA QUE SEA PROGRAMADA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA MEDIANTE LA CUAL EXPLIQUEN LAS FORMAS, EL MECANISMO DE CONTRATACIÓN, ADEMÁS EL FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO, TAMBIÉN UN ANÁLISIS DE LA CANTIDAD DE PERSONAL CONTRATADO VERSUS COTIZANTES INSCRITOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS** ELABORE UN INFORME EL CUAL DEBE CONTENER UNA EXPLICACIÓN DE CÓMO MANEJAN LA BOLSA DE TRABAJO; LAS FORMAS DE CONTRATACIÓN QUE UTILIZA EL ISSS, EL MECANISMO QUE UTILIZAN EN LAS

CONTRATACIONES DE PERSONAL, ASÍ COMO UN ANÁLISIS DE LA CANTIDAD DE PERSONAL CONTRATADO VERSUS NÚMERO DE COTIZANTES INSCRITOS; Y SEA PRESENTADO EN UNA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.1.2. Dirección General: Unidad de Desarrollo Institucional; **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Apoyo y Mantenimiento; y División de Desarrollo de TIC; **Subdirección de Logística:** División de Planificación y Monitoreo de Suministros; División de Abastecimiento; y Oficina de Gestión Relaciónamiento de Proveedores.

- Ing. Liliana del Carmen Ramos Castro - Jefa de Sección Gestión de Proyectos
- Licda. Sara Evelyn Hernández Ramírez - Jefa de Sección Planificación Estratégica
- Lic. Mauricio Rivera Cañas - Inspector
- Ing. Carlos Enrique Cedillos Rodríguez - Supervisor de Mantenimiento Especializado
- Licda. Roxana Eunice España de Hernández - Dietista Supervisora
- Téc. Óscar Alexander Andrade García - Técnico de Mantenimiento II
- Sr. Emerson Michael Alvarado Marroquín - Auxiliar de Estantería
- Ing. Ricardo Antonio Guerra Granados - Colaborador de Informática II
- Srita. Blanca Margarita Mejía Rivera - Colaborador de Informática II
- Sr. Fredy Alexander Rogel Villanueva - Colaborador de Informática II
- Srita. Geraldine Yamileth Ramos Ayala - Colaborador de Informática II
- Sra. Brenda Nathalie Rodríguez de Guevara - Colaborador de Informática II
- Ing. Ruth Noemy Rivera de Hernández - Colaborador de Informática II
- Arq. Gloria Patricia Ochoa Amaya - Jefa de Sección Servicios Generales
- Sr. Rafael Rodríguez - Motorista
- Licda. Rosa Amalia Umaña de Martínez - Analista Planificación y Monitoreo de Sum.
- Ing. José Adalberto Reyes Herrera - Analista Planificación y Monitoreo de Sum.
- Ing. Juan Antonio Gómez Martínez - Jefe Depto. Gestión de Inform. Logística
- Ing. Evelin Guadalupe Mendez de Claros - Jefa Depto. Planific. de Bienes y Serv. Méd.
- Licda. Gilda Isabel Hernández Hernández - Jefa de Oficina de Gestión Relaciónamiento de Proveedores

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, jefe de la unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración la aprobación de **propuestas de nombramiento que corresponden a: Dirección General:** Unidad de Desarrollo Institucional; **Subdirección Administrativa:** División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, División de Apoyo y Mantenimiento; y División de Desarrollo de TIC; **Subdirección de Logística:** División de Planificación y Monitoreo de Suministros; División de Abastecimiento; y Oficina de Gestión Relaciónamiento de Proveedores; con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas; procedió a detallar los nombramientos de la manera siguiente:

- **Ingeniera Liliana del Carmen Ramos Castro**, como **Jefa de Sección Gestión de Proyectos**, de forma interina, a partir del 2 de marzo al 2 de junio de 2020.

- **Licenciada Sara Evelyn Hernández Ramírez**, como **Jefa de Sección Planificación Estratégica**, de forma interina, a partir del 2 de marzo al 2 de junio de 2020.
- **Licenciada Mauricio Rivera Cañas**, como **Inspector**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 1 de abril de 2020.
- **Ingeniero Carlos Enrique Cedillos Rodríguez**, como **Supervisor de Mantenimiento Especializado**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 27 de marzo de 2020.
- **Licenciada Roxana Eunice España de Hernández**, como **Dietista Supervisora**, de forma interina, a partir del 9 de marzo al 29 de marzo de 2020.
- **Técnico Óscar Alexander Andrade García**, como **Técnico de Mantenimiento II**, de forma interina, a partir del 2 de marzo al 22 de marzo de 2020.
- **Señor Emerson Michael Alvarado Marroquín**, como **Auxiliar de Estantería**, de la División de Apoyo y Mantenimiento, de forma interina, a partir del 9 de marzo al 29 de marzo de 2020.
- **Ingeniero Ricardo Antonio Guerra Granados**, como **Colaborador de Informática II**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
- **Señorita Blanca Margarita Mejía Rivera**, como **Colaborador de Informática II**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
- **Señor Fredy Alexander Rogel Villanueva**, como **Colaborador de Informática II**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
- **Señorita Geraldine Yamileth Ramos Ayala**, como **Colaborador de Informática II**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
- **Señora Brenda Nathalie Rodríguez de Guevara**, como **Colaborador de Informática II**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
- **Ingeniera Ruth Noemy Rivera de Hernández**, como **Colaborador de Informática II**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
- **Arquitecta Gloria Patricia Ochoa Amaya**, como **Jefa de Sección Servicios Generales**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 31 de diciembre de 2020.
- **Señor Rafael Rodríguez**, como **Motorista**, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios

Económicos, Sucursal Administrativa de Santa Ana, a partir del 27 de febrero en forma permanente.

- **Licenciada Rosa Amalia Umaña de Martínez**, como **Analista Planificación y Monitoreo de Suministros**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 25 de mayo de 2020.
- **Ingeniero José Adalberto Reyes Herrera**, como **Analista Planificación y Monitoreo de Suministros**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 25 de mayo de 2020.
- **Ingeniero Juan Antonio Gómez Martínez**, como **Jefe del Departamento Gestión de Información Logística**, de forma interina, a partir del 25 de febrero al 25 de mayo de 2020.
- **Ingeniera Evelin Guadalupe Méndez de Claros**, como **Jefa del Departamento de Planificación de Bienes y Servicios Médicos**, de forma interina, a partir del 3 de marzo al 4 de mayo de 2020.
- **Licenciada Gilda Isabel Hernández Hernández**, como **Jefa de Oficina de Gestión Relacionamento de Proveedores**, de forma interina, a partir del 2 de marzo al 2 de junio de 2020.

El licenciado Solano se refirió a los seis nombramientos de Colaborador de Informática II, consultó si esas contrataciones son debido a la falla que tuvo el sistema SAFISSS.

El licenciado Campos Sánchez recordó que explicaron que eran nombramientos para dos situaciones porque no han podido rescatar todos los usuarios del SAFISSS, hay un 40% que no lo han rescatado entonces están trabajando, además están trabajando en la captura de toda la información que van a incluir en el nuevo sistema.

El licenciado Solano consideró que si esas seis plazas que están resolviendo la parte tan urgente y tan necesaria en cuanto al tema informático, es claro que deben aprobarlo, entiende que son personas eventuales. Afirmó lo anterior la doctora Menjivar de Hernández.

El licenciado Solano sugirió que así se diga, que son personas eventuales, y que sus contratos sean eventuales con fecha de terminación o prórroga si es requerida; en cuanto a los nombramientos de las Jefatura consultó si son nombramientos por el nuevo organigrama.

La doctora Menjivar de Hernández indicó que todos los nombramientos tiene fechas de finalización ningún nombramiento es indefinido.

El licenciado Solano consideró importante pongan la figura de la prórroga por circunstancias que puedan ser ajenas.

El señor Soriano expresó que no percibe que una persona que tiene casi diez años y estando como Jefe de esa importante División les quiera mentir y sabiendo que es el cerebro de la Institución, aclaró que no está en contra de los nombramientos de los Colaboradores de Informática pero si la Jefa se inventa cualquier nombre pero tiene que ver los resultados, dijo que hasta él se prestó a pedir un punto vario cuando le explicaron lo difícil que están en este momento y que solo tienen un 60% de vida útil; hizo la interrogante, qué están esperando a que baja al 30%, o que haya un corto circuito, en ese sentido pidió a la Administración presenten un planteamiento y si es de invertir que lo se haga porque eso no es un gasto, sino que una inversión para comprar ese servicio, pero el que venga gente porque son los que van a vender el equipo, a que los vaya orientando a cómo está el estado del sistema no, pidió el apoyo porque si al sistema termina su vida útil se quedarían a cero, no habrán recetas, ni despacho de medicamento, así como el pago de las planillas, dijo que deja la alarma abierta.

La doctora Menjivar de Hernández aclaró que los nombramientos de informática solos están por un periodo de tres meses, y estarán trabajando en la instalación de equipo, instalación de punto de red, actividades que son propias del plan.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que la Administración debe informarles cómo ha reestructurado las Unidades, y qué es lo que necesita contratar, y presenten los recursos que quieran contratar porque no participan en la elección y quienes van a responder de los resultados es la Administración porque el Consejo solo evaluará y buscarán que los resultados se cumplan.

El licenciado Solano aclaró que sus dos consultas eran solo para saber si los recursos contratados de informática era producto de la falla del sistema; y lo segundo era si las contrataciones de jefaturas eran parte de la reorganización que realizaron, y si la explicación es que hay un contrato vigente, está bien, y si la otra contratación es por el organigrama, está bien dijo que deben ser coherente con lo que han estado solicitando, mencionó que no quiere ser obstáculo en nada pero le gusta estar claro en lo que está aprobando.

La licenciada Cañas de Zacarias explicó que los cinco nombramientos que son de jefaturas son por la nueva estructura organizativa la cual fue aprobada por este Consejo.

La Presidente del Consejo Directivo sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo. Las cuales fueron aprobadas con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0364.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LAS SOLICITUDES DE PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS DE LA **DIRECCIÓN GENERAL**: UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL; **SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**: DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS, DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO; Y DIVISIÓN DE DESARROLLO DE TIC; **SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**: DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS; DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO; Y OFICINA DE GESTIÓN RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

No. EMPLEADO	NOMBRE EMPLEADO	CARGOS/ FUNCIONES	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO		DEPENDENCIA
				DESDE	HASTA	
██████	INGENIERA LILIANA DEL CARMEN RAMOS CASTRO	JEFE DE SECCIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS	██████	02/03/2020	02/06/2020	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS
██████	LICENCIADA SARA EVELYN HERNÁNDEZ RAMÍREZ	JEFE DE SECCIÓN PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	██████	02/03/2020	02/06/2020	UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL DEPARTAMENTO PLANES Y PROYECTOS ESTRATÉGICOS
██	LICENCIADO MAURICIO RIVERA CAÑAS	INSPECTOR	██████	25/02/2020	01/04/2020	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN INSPECCIÓN PATRONAL
██████	INGENIERO CARLOS ENRIQUE CEDILLOS RODRÍGUEZ	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO	██████	25/02/2020	27/03/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
██████	LICENCIADA ROXANA EUNICE ESPAÑA DE HERNÁNDEZ	DIETISTA SUPERVISORA	██████	09/03/2020	29/03/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
██████	TÉCNICO OSCAR ALEXANDER ANDRADE GARCÍA	TÉCNICO DE MANTENIMIENTO II	██████	02/03/2020	22/03/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO
██████	SEÑOR EMERSON MICHAEL ALVARADO MARROQUÍN	AUXILIAR DE ESTANTERÍA	██████	09/03/2020	29/03/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS
██████	INGENIERO RICARDO ANTONIO GUERRA GRANADOS	COLABORADOR DE INFORMÁTICA II	██████	25/02/2020	31/12/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS

■	SEÑORITA BLANCA MARGARITA MEJÍA RIVERA	COLABORADOR DE INFORMÁTICA II	■	25/02/2020	31/12/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
■	SEÑOR FREDY ALEXANDER ROGEL VILLANUEVA	COLABORADOR DE INFORMÁTICA II	■	25/02/2020	31/12/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
■	SEÑORITA GERALDINE YAMILETH RAMOS AYALA	COLABORADOR DE INFORMÁTICA II	■	25/02/2020	31/12/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
■	SEÑORA BRENDA NATHALIE RODRÍGUEZ DE GUEVARA	COLABORADOR DE INFORMÁTICA II	■	25/02/2020	31/12/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
■	INGENIERA RUTH NOEMY RIVERA DE HERNÁNDEZ	COLABORADOR DE INFORMÁTICA II	■	25/02/2020	31/12/2020	DIVISIÓN DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES SECCIÓN IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS
■	ARQUITECTA GLORIA PATRICIA OCHOA AMAYA	JEFE DE SECCIÓN SERVICIOS GENERALES	■	25/02/2020	25/05/2020	DIVISIÓN DE APOYO Y MANTENIMIENTO SECCIÓN SERVICIOS GENERALES
■	SEÑOR RAFAEL RODRÍGUEZ	MOTORISTA	■	27/02/2020	INDEFINIDO	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SUCURSAL ADMINISTRATIVA SANTA ANA
■	LICENCIADA ROSA AMALIA UMAÑA DE MARTÍNEZ	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	■	25/02/2020	25/05/2020	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS
■	INGENIERO JOSÉ ADALBERTO REYES HERRERA	ANALISTA DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS	■	25/02/2020	25/05/2020	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS
■	INGENIERO JUAN ANTONIO GÓMEZ MARTÍNEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	■	25/02/2020	25/05/2020	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO
■	INGENIERA EVELIN GUADALUPE MENDEZ DE CLAROS	JEFE DE DEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS MÉDICOS	■	03/03/2020	04/05/2020	DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS
■	LICENCIADA GILDA ISABEL HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	JEFE DE OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO DE PROVEEDORES	■	02/03/2020	02/06/2020	SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA OFICINA DE GESTIÓN DE RELACIONAMIENTO CON PROVEEDORES

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN LOS CUADROS CINCO “A” (05 “A”) DIRECCIÓN GENERAL; SEIS “A” (06 “A”) SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; Y CUATRO “A” (04 “A”) SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA; QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

La licenciada Calderón de Ríos sometió a votación modificar la agenda en el sentido de incluir en este momento el punto vario que fue solicitado al inicio de la sesión que refiere al acuerdo de responsabilidades de Servidores Públicos, el cual fue aprobado con 9 votos a favor.

6. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 6.1. Presentación de Acuerdo de Responsabilidad de Servidores Públicos, presentado por la licenciada Maritza Haydee Calderon de Ríos. Viceministra de Trabajo y Previsión Social

La licenciada Calderón de Ríos expresó que insistentemente desde que vino a este Consejo ha manifestado la necesidad de hacer una cadena de responsabilidad desde los niveles altos de la Administración hasta el último que pueda repercutir de cualquier acción u omisión responsabilidades para este Consejo Directivo, aclaro que esa recopilación de Leyes es un mensaje que deben mandar a la gente de que este Consejo sabe que hay Normativas que deben ser respetadas por los empleados porque si no van a resultar comprometidos y responsabilizados todos, dio lectura del acuerdo, el cual dice literalmente:

**ASUNTO: Responsabilidad de Servidores Públicos.
Acuerdo No. ____ -.**

EL CONSEJO DIRECTIVO: En uso de sus facultades legales y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley del Seguro Social **ACUERDA:**

I **I.** Dar a conocer a todos los funcionarios y servidores públicos que prestan sus servicios para el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, las responsabilidades y consecuencias jurídicas de sus actuaciones, tanto las que se generan de forma interna como externa, en el ámbito administrativo y jurisdiccional.

En primer lugar, como servidores públicos se encuentran sujetos al principio de legalidad de la administración pública, y, en consecuencia, como funcionarios y empleados de esta Institución, no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley, tal como lo establece el Art. 86 de la Constitución de la República.

De acuerdo al Art. 8 del Código Civil, ninguna persona puede alegar ignorancia de la ley, por lo tanto, todos los servidores públicos que prestan sus servicios en cualquiera de las dependencias del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, deben conocer sus responsabilidades y obligaciones, así como las consecuencias jurídicas de sus infracciones e incumplimientos a sus deberes como empleados y a cualquier normativa legal.

En ese sentido, los servidores públicos de este Instituto, sin exclusión alguna, están obligados a responder de forma personal por sus actuaciones, ya sea que éstas se comentan por acción u omisión, de forma culposa o dolosa, independientemente del cargo que ostenten, ya sea que ejerzan labores técnicas, jefaturas o dirección, indistintamente si están ejerciendo dichos cargos de forma permanente, eventual, interina y/o ad-honorem.

Es por ello que, de conformidad a los Artículos 54 y 55 de la Corte de Cuentas de la República, responderán tanto por la responsabilidad administrativa como patrimonial, como consecuencia de la inobservancia de las disposiciones legales y al incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes, los cuales literalmente dicen:

Responsabilidad Administrativa

“Art. 54 La responsabilidad administrativa de los funcionarios y empleados de las entidades y organismos del sector público, se dará por inobservancia de las disposiciones legales y reglamentarias y por el incumplimiento de sus atribuciones, facultades, funciones y deberes o estipulaciones contractuales, que les competen por razón de su cargo. La responsabilidad administrativa se sancionará con multa”

Responsabilidad Patrimonial

“Art. 55.- La responsabilidad patrimonial se determinará en forma privativa por la Corte, por el perjuicio económico demostrado en la disminución del patrimonio, sufrido por la entidad u organismo respectivo, debido a la acción u omisión culposa de sus servidores o de terceros.”

En atención a ello, todos los servidores públicos de este Instituto deben desempeñarse con la debida diligencia y probidad en todas y cada una de sus actuaciones, con independencia de su nivel de responsabilidad, dando fiel cumplimiento a la normativa legal vigente, especialmente a lo establecido en los Artículos 5 y 6 de la Ley de Ética Gubernamental, capítulo II del personal del contrato colectivo de trabajo vigente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Entre las que se pueden mencionar el deber ético de “Utilizar los bienes, fondos, recursos públicos o servicios contratados únicamente para el cumplimiento de los fines institucionales para los cuales están destinados” y la obligación de “Desempeñar con celo, diligencia y probidad las obligaciones inherentes a su cargo o empleo”. Quedando sujetos a las amonestaciones y sanciones que imponen las leyes, y en los casos de incumplimiento reiterado o infracciones graves, al despido o la destitución de su cargo, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y/o penales o de cualquier otra naturaleza a que den lugar.

Es importante recalcar que además de las responsabilidades inherentes a sus cargos que señala la normativa interna de la Institución, los servidores públicos están sujetos al control de sus actuaciones, no solo por parte de la administración, sino también de la ciudadanía quienes pueden hacer uso de los

diversos mecanismos que la legislación regula, entre ellos, los recursos y nulidades de los actos de los servidores públicos y los procedimientos de la Ley de Ética Gubernamental, la cual sanciona a los servidores públicos con multa de hasta cuarenta salarios mínimos mensuales urbanos para el sector comercio.

De igual forma, las actuaciones de los servidores públicos están sujetas al control jurisdiccional, pudiendo los ciudadanos iniciar el correspondiente proceso contencioso administrativo ante los tribunales competentes, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales o de cualquier otra naturaleza que sus actos conlleven.

Los servidores públicos también responderán por la responsabilidad patrimonial, de forma personal y directa por los daños y perjuicios que causen cuando como consecuencia de la violación a los derechos consagrados en la Constitución de la República, de conformidad al Art. 245 de la Constitución y 60 de la Ley de Procedimientos Administrativos. Es importante destacar que dicha responsabilidad subsiste aún después que el funcionario o empleado ha cesado en su cargo.

II. Para la efectiva verificación de las actuaciones de los servidores públicos, la Oficina de Auditoría Interna y las jefaturas que ejercerán el control interno deberá velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y reflejar las acciones y omisiones que los trabajadores están realizando, a fin de individualizar y deducir las responsabilidades correspondientes.

III. Habiéndose dado a conocer al personal de la institución, las consecuencias legales de las acciones u omisiones que realicen en el ejercicio de sus funciones, se reitera que, ante cualquier indicio de incumplimiento a la normativa, deberes y responsabilidades inherentes a sus cargos, se tomarán las medidas pertinentes, individualizando la responsabilidad del funcionario o empleado, indistintamente si es quien ha autorizado un acto o si solo ha participado en una o varias etapas del mismo, para que se aplique la medida disciplinaria o administrativa correspondiente, y de ser pertinente, se dará aviso a las autoridades competentes cuando se trate de otros tipos de responsabilidad.

El licenciado Solano manifestó que desde la visión jurídica es correcto lo que ha hecho, dijo que ha dado un documento muy necesario pero inconcluso porque debe estar agregado el tema de las compras y los proveedores, si eso lo incluyen estaría totalmente de acuerdo y aplaudiría el acuerdo tal como está con la incorporación, porque es documento base y muy estricto para que todos a partir de este acuerdo sepan las responsabilidades que tendrán con la ley de Procedimientos Administrativos, y la relación que existe; felicitó a la licenciada Calderón de Ríos por el documento presentado.

El señor Soriano manifestó que el ISSS trabaja con su respectiva Ley y Reglamentos, pero dentro de ellos hay un Contrato Colectivo con el Sindicato y todo aquello que choque con lo que exista en la Institución, observó que hay artículos que deben revisar los Señores abogados sino contraviene con el Contrato Colectivo.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó que dentro del Contrato Colectivo hay algunos artículos que establece las responsabilidades de los funcionarios del Instituto, mencionó que no lo incluyó pero puede incluirse y amarrar mucho más.

El licenciado Barrios López aclaró que ya está incluido el capítulo II “del personal” del Contrato Colectivo de Trabajo vigente del Instituto Salvadoreño del Seguro Social.

La licenciada Calderón de Ríos manifestó con respecto a la LACAP que tiene algunos artículos donde claramente están las responsabilidades.

El licenciado Solano sugirió que en la próxima sesión plenaria sea presentado nuevamente el documento incluyendo los artículos de la LACAP.

La licenciada Calderón de Ríos consideró que con ese acuerdo se quedaría más tranquila porque con eso harán responsable a la gente.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0365.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer en Mociones y Asuntos Varios LA PROPUESTA DE **ACUERDO DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS**, PRESENTADO POR LA LICENCIADA MARITZA HAYDEE CALDERON DE RÍOS. VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; por unanimidad ACUERDA; 1º) DAR POR RECIBIDO LA PROPUESTA DE **ACUERDO DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE EL DESIGNADO JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL INCLUYA EN LA PROPUESTA DE **ACUERDO DE RESPONSABILIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS**, LOS ARTÍCULOS DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) , Y SEA PRESENTADO EN LA SESIÓN PLENARIA A REALIZARSE EL LUNES 02 DE MARZO DE 2020; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Se hace constar que en este momento la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, Presidenta del Consejo Directivo trasladó la Presidencia al doctor Francisco Alabí Montoya, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, y se retiró de la sesión plenaria, excusándose en cumplimiento al Reglamento de Sesión plenaria.

(JUEVES 20 DE FEBRERO DE 2020 - 12:00 M.D.)

5.4.2. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Marlon Iván Reyes González, Jefe del Departamento de Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED] con número de afiliación [REDACTED], de **58** años de edad en calidad de paciente **Cotizante**, con número de afiliación al **ISSS** [REDACTED] según expediente ejecutivo [REDACTED], por **US** [REDACTED]. Para lo cual detalló lo solicitado por el señor Espinoza Guerra; e informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que: No se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación denegar por recomendación de la Subdirección de Salud, la solicitud del señor [REDACTED]. La cual fue aceptada con 8 votos a favor: licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciado Alejandro Arturo Solano; y 1 en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0366.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA **SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL [REDACTED]

██████████ CON NÚMERO DE AFILIACIÓN ██████████ SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. CONSTA QUE EL ██████████ CONSULTÓ EN HOSPITAL GENERAL, ISSS EL 16 DE DICIEMBRE DE 2016; A MÁXIMA URGENCIA DONDE LE DIAGNOSTICAN INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO, SE TROMBOLIZO, SE BRINDÓ SOPORTE CON VENTILACIÓN MECÁNICA, POR PRESENTAR PARO CARDIO-RESPIRATORIO; LOGRANDO REVERTIRSE, LOGRANDO TRASLADO A UNIDAD CUIDADOS INTENSIVOS EN HMQO, SE LE REALIZÓ CATETERISMO CARDIACO.
2. POSTERIORMENTE SE REFIRIÓ A CIRUGÍA CARDIOVASCULAR DONDE SE REALIZA REVASCULARIZACIÓN CORONARIA, RECIBIENDO ATENCIÓN POSTERIORMENTE REHABILITACIÓN CARDÍACA Y QUEDANDO EN CONTROL EN CARDIOLOGÍA.
3. CASI 2 AÑOS DESPUÉS, EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2018 PRESENTA NUEVO INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO ES ATENDIDO EN HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO SE REALIZA TROMBOLISIS Y NUEVO CATETERISMO, ENCONTRANDO 40% DE OBSTRUCCIÓN DE CORONARIA DERECHA, REALIZÁNDOLE ANGIOPLASTIA, LOGRANDO RECUPERAR EL FLUJO SANGUÍNEO SE DA EL ALTA 3 DÍAS DESPUÉS.
4. EL 6 DE DICIEMBRE DE 2018 ES INGRESADO NUEVAMENTE POR PRESENTAR UNA ARRITMIA SEVERA CON SHOCK EL CUAL SE REVIRTIÓ CON NORADRENALINA, SE EFECTÚA NUEVO CATETERISMO CONCLUYENDO LA PERMEABILIDAD ARTERIAL.
5. EL ██████████ ██████████ ██████████, REFIERE QUE ANTE LA PERSISTENCIA DE LAS EXTRASÍSTOLES TODOS LOS DÍAS, ACUDÍ A CONSULTA CON MÉDICO PRIVADO Y POSTERIOR A CONOCER MI CUADRO CLÍNICO, LE INDICA Y SUGIERE QUE DEBÍA COLOCAR UN DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO IMPLANTABLE (DAI) COMO PREVENCIÓN PRIMARIA EL CUAL ES COLOCADO EL 28 DE DICIEMBRE DE 2018.
6. ANÁLISIS Y OPINIÓN DE CARDIÓLOGOS ADJUNTOS AL SERVICIO DE HEMODINÁMICA, DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 28 DE ENERO DE 2019. “INDICAN QUE ANTE LOS DATOS QUE SE OBTUVIERON DEL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE, CONSIDERAMOS QUE NO EXISTE EVIDENCIA SUFICIENTE QUE SUSTENTE EL IMPLANTE DEL DESFIBRILADOR AUTOMÁTICO EN ESTE CASO. LA CONDICIÓN CLÍNICA

REPORTADA NO JUSTIFICA DICHO DISPOSITIVO.”

7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ LOCAL PARA EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, HOSPITAL GENERAL, ISSS DE FECHA 28 DE FEBRERO DE 2019. “A LA LUZ DEL ANÁLISIS TÉCNICO ADMINISTRATIVO BAJO EL MARCO NORMATIVO INSTITUCIONAL EL PLENO DE CLECA DEL HOSPITAL GENERAL, CONSTATA QUE EN LOS EVENTOS DE SUS QUEBRANTOS DE SALUD SE HAN MANEJADO EN FORMA PROFESIONAL Y OPORTUNA INCLUSO LOS SERVICIOS SUBESPECIALIZADOS”.
8. OPINIÓN DE DIRECTORA CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES ISSS, DE FECHA 10 DE ABRIL DE 2019. INDICA QUE NO SE LE REALIZÓ HOLTER PORQUE “EL DIAGNÓSTICO ES UNA CARDIOPATÍA ISQUÉMICA, CON SECUELAS DE UN INFARTO AGUDO DE MIOCARDIO PERO NO PRESENTA ARRITMIAS”
9. ANÁLISIS Y OPINIÓN DE COMITÉ LOCAL DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD, DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 29 DE MARZO DE 2019.” CON RELACIÓN A LA OPINIÓN VERTIDA JEFATURA DE TERAPIA ENDOVASCULAR Y MÉDICOS CARDIÓLOGOS INTERVENCIONISTAS, DE HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, ISSS DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2019 BASADOS EN LAS GUÍAS DE MANEJO DE AHA, AUNQUE NO TENEMOS LA EXPERTICIA DE ELLOS, ESTAMOS DE ACUERDO CON EL ANÁLISIS VERTIDO POR LOS ESPECIALISTAS EN EL PRESENTE CASO”.
10. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
11. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL,

HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], POR SER IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.3. Solicitud de reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por la señora [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Marlon Iván Reyes González, Jefe del departamento Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por la señora [REDACTED], de **36** años de edad en calidad de paciente **Cotizante**, con número de afiliación **al ISSS [REDACTED]** según Expediente Ejecutivo # [REDACTED], por [REDACTED]; para lo cual detalló lo solicitado por la señora Arias Ortega; e informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que: No se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación denegar por recomendación de la Subdirección de Salud, la solicitud del [REDACTED]. La cual fue aceptada con 8 votos a favor: licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciado Alejandro Arturo Solano; y 1 en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0367.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR LA [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. LA [REDACTED] CONSULTÓ A UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA EL 3 DE MARZO DE 2019 POR “DOLOR DE CABEZA” SIENDO EVALUADA Y REALIZANDO HEMOGRAMA Y GENERAL DE ORINA LOS CUALES SE REPORTAN COMO NORMALES, SE LE INSTRUYE A LA PACIENTE, ALTA CON ANALGÉSICOS Y CITA.
2. EL 4 DE MARZO DE 2019 CONSULTA NUEVAMENTE A LA EMERGENCIA DE UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA POR CEFALEA Y MAREOS, MÉDICO LA DESCRIBE SUDOROSA T: 36.5°C, HGT: 108 MG/DL, SE LE INGRESA A OBSERVACIÓN CON LÍQUIDOS ENDOVENOSOS Y ANALGÉSICOS Y EXÁMENES, HEMOGRAMA Y GENERAL DE ORINA.
3. ES EVALUADA CON EXÁMENES 2 HORAS POSTERIORES, LOS CUALES SE REPORTAN DENTRO DE LÍMITES NORMALES, PACIENTE PRESENTA MEJORÍA, SE DA ALTA CON IMPRESIÓN CLÍNICA DE SÍNDROME FEBRIL AGUDO A DESCARTAR VIROSIS,

ACETAMINOFÉN 500 MG C/8HRS, CONTROL DE HEMOGRAMA EN 48 HORAS E INCAPACIDAD POR 3 DÍAS.

4. EL DÍA 6 DE MARZO DE 2019 FAMILIARES DE LA PACIENTE DECIDEN LLEVARLA A CENTRO MÉDICO PRIVADO DONDE ES INGRESADA POR 8 DÍAS CON DIAGNÓSTICO DE FIEBRE TIFOIDEA.
5. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE CALIDAD (CLECAS), UNIDAD MÉDICA SANTA TECLA, ISSS DE FECHA 11 DE ABRIL DE 2019. “EN ESTE CASO CONSULTÓ 2 VECES EN ESTA UNIDAD MÉDICA, EL ABORDAJE FUE ADECUADO, SE LE DEJÓ EXÁMENES PARA EVALUACIONES POSTERIORES Y SE TRATÓ CON ANALGÉSICOS, COMO ESTÁ INDICADO EN LA NORMATIVA, EN LOS CASOS DE PROCESOS FEBRILES AGUDOS; SE DIO REFERENCIA PARA EVALUACIÓN EN 48 HORAS COMO SEGUIMIENTO PLANTEADO PARA ESTOS CASOS”.
6. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
7. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA:

■ ■■■■■

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE**

SALUD LA SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, SOLICITADO POR LA SEÑORA [REDACTED], POR SER **IMPROCEDENTE** EN VISTA DE QUE EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.4. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Marlon Iván Reyes González, Jefe del departamento de Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], de 76 años de edad en calidad de paciente **Pensionado**, con número de afiliación al ISSS [REDACTED], según Expediente Ejecutivo # [REDACTED], por US [REDACTED]

Presentó el informe de la manera siguiente:

[REDACTED], sin fecha, expone:

“Yo [REDACTED], con [REDACTED] número de Afiliación: [REDACTED]. Solicito Reconocimiento de Gastos Médicos; la causa por la que recurrí a recibir Servicio Médico fuera del Seguro Social, fue; mi problema visual aumentaba. Adjunto 4 citas Médicas del Seguro que pasé y la del 14 de noviembre de 2018; él Dr. Candray me dijo que él tenía programadas sus operaciones hasta el mes de abril; yo tengo cita el 31 de julio de 2019, entonces podría operarme como en diciembre. Adjunto facturas de los servicios Médicos Oftalmológicos con el Dr. José Roberto Jule S. y de farmacias.

Otra causa por la que recurrí a Servicio Médico fuera del ISSS, es que en el “**ojo izquierdo tengo prótesis ocular**”, pues lo perdí accidentalmente, recibí tratamiento en el ISSS 08/08/2008.”

Agregó que la comisión de trabajo concluyó en retirar el punto para que se realice un nuevo análisis del caso, y tomar en cuenta la mora quirúrgica que se tiene en oftalmología.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

5.4.5. Solicitud de **reconocimiento de gastos médicos realizados fuera del ISSS** presentada por el señor [REDACTED], con número de afiliación [REDACTED]

La relatora de la comisión informó que el doctor Marlon Iván Reyes González, Jefe del Departamento Evaluación de la Provisión de Servicios de Salud, presentó la solicitud de **reconocimiento de**

gastos médicos realizados fuera del ISSS presentada por el señor [REDACTED], de [REDACTED] años de edad en calidad de paciente **Pensionado**, con número de afiliación al [REDACTED], según expediente ejecutivo [REDACTED] por [REDACTED] concepto de pago por gastos Médicos. Para lo cual detalló lo solicitado por el señor [REDACTED] [REDACTED] e informó que después de realizar la investigación pertinente, revisión del expediente y el análisis de las opiniones médicas y técnicas del caso, se concluye que: No se cumple por tanto los criterios del artículo 40 de las Disposiciones Especiales del Presupuesto, aplicables al ISSS. “Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento para la aplicación del Régimen del Seguro Social, en casos Excepcionales el Instituto reconocerá el valor de los gastos ocasionados por la atención Médico-Quirúrgica, Dental, Hospitalización y Medicinas suministradas y Exámenes practicados a los asegurados que, por razón de lugar, gravedad, urgencia u otras circunstancias similares, y que debidamente justificado en forma documental no hayan sido atendidas en los servicios del Instituto previa calificación y justificación ante el Consejo Directivo”.

El señor Martínez Castellanos solicitó que los Señores Asesores del Consejo realicen un análisis sobre el Manual de Reconocimiento de Gastos porque de alguna manera es lesivo para los derechohabientes, actualmente el paciente tiene un año para presentar sus gastos, pidió que los Asesores realicen un análisis y lo presenten al Consejo con las recomendaciones.

El señor Soriano secundó lo anterior, mostró un acta donde la licenciada Ana Cecilia Solórzano, representante al ISSS ante los Juzgados de lo Laboral, aunque no se cayó el caso pero a las AFP se les va a reconocer con ciento cincuenta y seis mil dólares, al IPSFA otros miles, y el ISSS dice que llegaron a un arreglo con treinta mil dólares de lo cual solo dos mil dólares ya pagaron, es por eso que el Juez encontró incompetente en sancionar a la empresa y mandar a la Fiscalía, entonces qué pasa cuando aquí le niegan setenta y cinco, quinientos o mil dólares; comentó que tiene conocimiento de un caso se enfermó la persona, estuvo bien grave y lo dejaron desde noviembre pasado al 30 junio pero será resuelto mañana, entonces ha ido a prestar a una Cooperativa dos mil dólares porque eso le cobra el médico pero aquí lo van atender mañana, entonces lo que pasaría es que como el tratamiento se lo hace afuera el ISSS no le tiene que reconocer nada pero a los Patronos les dejan de cobrar lo que deberían haber pagado en su momento, hay Patronos que trasgreden la Ley; el ISSS está bien porque no dio la asistencia a todos los trabajadores en aquel momento que tenía esa empresa, no gastó en medicamento, insumos, médicos, pero si el trabajador llega a pedir que le pagan los días de incapacidad no se los pagan porque el Patrono no está solvente o lo cotiza con la mitad que gana, entonces es poco lo que les dan por la incapacidad, es por eso que pidió realicen un estudio para esos casos.

Dijo que su voto es en contra en estos puntos porque hay personas que desconoce qué sacrificio han hecho, han hecho préstamos para poder pagar por su salud, y la salud es lo más divino que tiene el ser

humano.

El licenciado Solano manifestó que entiende en este caso que hicieron un mal diagnóstico en razón de ello pasó un año y en ese tiempo pudo ejercer su derecho jurídico, es por eso que no cumple ni en tiempo, ni en los parámetros, entonces no se puede hacer nada, cree que aquella persona que le pueden ayudar deben hacerlo pero que al año vengan a ejercer un dominio que ya no existe por Ley, consideró en ese punto deben ser un poco más sensatos, dijo que no está de acuerdo que sacan dinero de aquí, sino que dejarlo con los médicos, pero hay momentos en la historia que se debe hacer algo diferente pero habiendo transcurrido un año y no ejerció entonces es extemporáneo y la Norma así lo expresa.

El licenciado Campos Sánchez secundó la propuesta del señor Martínez, sugirió deben analizar si pueden hacer cambios a la Norma, porque en este caso es claro que hubo un mal diagnóstico y así lo analizaron.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación denegar por recomendación de la Subdirección de Salud, la solicitud del señor [REDACTED]. La cual fue aceptada con 8 votos a favor: licenciada Regina María Díaz Guardado, licenciado Miguel Ángel Corleto Urey, doctor Francisco José Alabí Montoya, doctora Asucena Maribel Menjivar de Hernández, señor Ricardo Antonio Soriano, señor Alejandro Hernández, licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, doctor Roberto Eduardo Montoya Argüello, y licenciado Alejandro Arturo Solano; y 1 en contra el señor Ricardo Antonio Soriano, representante del Sector Laboral; con la recomendación que los Señores Asesores del Consejo Directivo realicen un análisis al Manual del Reglamento de Reconocimiento de Gastos Médicos.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0368.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED], SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; CONSIDERA QUE:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL SEÑOR [REDACTED], CONSULTÓ EN HOSPITAL REGIONAL SONSONATE EL 23 DE JULIO DE

- 2016, SIENDO ATENDIDO POR MÉDICO A LAS 7:48 AM, CON HISTORIA DE “DOLOR ABDOMINAL, NÁUSEAS Y VÓMITOS”, CON ANTECEDENTE DE LAPAROTOMÍA EXPLORADORA REALIZADA EL 23 DE JUNIO DE 2016 SECUNDARIA A TRAUMA CERRADO DE ABDOMEN POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO DONDE SE LE EFECTUÓ REPARO RAÍZ DE MESENTERIO Y REPARO DE LESIÓN HEPÁTICA; EN ESA OPORTUNIDAD CIRUJANO GENERAL REALIZA TUBO DIGESTIVO SUPERIOR REPORTANDO HERNIA DE HIATO.
2. ES INGRESADO A OBSERVACIÓN SIENDO DIAGNOSTICADO CON “DOLOR ABDOMINAL, INTOLERANCIA A LA VÍA ORAL” CON PLAN, HIDRATACIÓN Y EXÁMENES. ES EVALUADO POR MÉDICO CIRUJANO ESTABLECE “*CUADRO NO QUIRÚRGICO AL MOMENTO*” SUGIRIENDO: *MANEJO DEL VÓMITO Y SI PERSISTE GASTROSCOPIA*, MÉDICO INTERNISTA ESTABLECE COMO, PROBLEMAS HERNIA DE HIATO Y ANTECEDENTE DE LAPAROTOMÍA EXPLORADORA.
 3. EL 24 DE JULIO DE 2016 ES TRASLADADO AL SERVICIO DE MEDICINA DE HOMBRES CON DIAGNÓSTICO DE INGRESO “INTOLERANCIA A LA VÍA ORAL”. ” A LAS 2:16 PM Y LAS 7:50 PM ES EVALUADO POR MÉDICO RESIDENTE DE MEDICINA FAMILIAR QUIEN REPORTA PERSISTENCIA DE VÓMITOS Y DOLOR ABDOMINAL EPIGÁSTRICO, INDICANDO “NADA POR BOCA, ANTI H2, ANTIHEMÉTICOS E HIDRATACIÓN”.
 4. EN LA OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, ISSS, REPORTA QUE EN EXPEDIENTE HAY NOTA EL 25 DE JULIO A LAS 10:36 AM, DE SOLICITUD VÍA TELEFÓNICA DE ENDOSCOPIA EN LA QUE SE LEE: “DR. CHICAS REFIERE QUE NO AMERITA VIDEOENDOSCOPIA Y SE TOMA USG, LA CUAL REPORTÓ: ESTEATOSIS HEPÁTICA LEVE, RESTO DE ESTUDIO DENTRO DE LA NORMALIDAD”.
 5. EL 26 DE JULIO A LAS 11:05 AM SE ENCUENTRA NOTA DE MÉDICO INTERNISTA DESCRIBIENDO SIEMPRE INTOLERANCIA A LA VÍA ORAL Y VÓMITOS DEJANDO PLAN DE TOMA DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR Y CONDUCTA SEGÚN EL RESULTADO. (SIENDO PROGRAMADO EL ESTUDIO PARA EL 27 DE JULIO A LAS 8:30 AM). A LAS 4:25 PM HAY NOTA DE “ALTA EXIGIDA”.
 6. EL SEÑOR ██████ OPTA POR CONSULTAR EN LO PRIVADO DE EMERGENCIA SIENDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE 27 DE JULIO DE 2016, DONDE LE EFECTÚAN UNA CIRUGÍA CONSISTENTE EN: ADHERENCIOLISIS Y DEVOLVULACIÓN GÁSTRICA MÁS CURA DE HERNIA PARAHIATAL IZQUIERDA GIGANTE POR LAPAROSCOPIA.

7. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CALIDAD, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, ISSS. CONCLUYE: EN EL ÁREA DE HOSPITALIZACIÓN EL PACIENTE NO FUE EVALUADO DE FORMA OPORTUNA POR EL MÉDICO ESPECIALISTA DE TURNO ASIGNADO.
8. OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN, UNIDAD JURÍDICA ISSS DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019. CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ART. 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL PRESUPUESTO Y A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II. CONTENIDO DEL MANUAL, NUMERAL 1. NORMAS GENERALES, SUB NUMERAL 4 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL VALOR DE LOS GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS. JUNIO DE 2017 (VIGENTE AL MOMENTO EN QUE SE PRESENTÓ SOLICITUD), EL REQUERIMIENTO DEL SEÑOR [REDACTED] ES IMPROCEDENTE POR HABER SIDO PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA.
9. POR LO ANTERIOR, APLICA EL NUMERAL 3.2 Y 3.3 DEL MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS Y MEDICAMENTOS, SEPTIEMBRE 2019: 3. NO SERÁN CONSIDERADOS PARA EL REINTEGRO DE GASTOS MÉDICOS O DE MEDICAMENTOS LOS SIGUIENTES CASOS: 3.2 CUANDO HABIENDO SIDO ATENDIDO EN EL ISSS, POR INICIATIVA PROPIA, ALEGANDO CUALQUIER CAUSAL, EL PACIENTE HAYA OPTADO ACUDIR EN PRIMERA INSTANCIA A OTRO CENTRO DE ATENCIÓN DISTINTO AL ISSS.
10. NO SE CUMPLE POR TANTO LOS CRITERIOS DEL ARTÍCULO 40 DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS. “SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, EN CASOS EXCEPCIONALES EL INSTITUTO RECONOCERÁ EL VALOR DE LOS GASTOS OCASIONADOS POR LA ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA, DENTAL, HOSPITALIZACIÓN Y MEDICINAS SUMINISTRADAS Y EXÁMENES PRACTICADOS A LOS ASEGURADOS QUE, POR RAZÓN DE LUGAR, GRAVEDAD, URGENCIA U OTRAS CIRCUNSTANCIAS SIMILARES, Y QUE DEBIDAMENTE JUSTIFICADO EN FORMA DOCUMENTAL NO HAYAN SIDO ATENDIDAS EN LOS SERVICIOS DEL INSTITUTO PREVIA CALIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO”.

INFORME SEGÚN SECCIÓN CONTROL DE COSTOS:

CANTIDAD RECLAMADA: [REDACTED]

SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por mayoría de votos **ACUERDA: 1°) DENEGAR POR RECOMENDACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS EFECTUADOS FUERA DEL ISSS, SOLICITADO POR EL [REDACTED] POR SER IMPROCEDENTE EN VISTA DE OPINIÓN Y ANÁLISIS DE DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN POR HABER SIDO PRESENTADO DE FORMA EXTEMPORÁNEA. EL PACIENTE HA OPTADO POR MANEJO MÉDICO A NIVEL PRIVADO, Y EL ANÁLISIS Y OPINIÓN DEL EQUIPO TÉCNICO QUE LOS MOTIVOS ADUCIDOS NO SE ADECUAN A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO CUARENTA (40) DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES DEL PRESUPUESTO, APLICABLES AL ISSS; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

Así mismo:

ACUERDO #2020-0369.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 8 DE OCTUBRE DE 2019, RELATIVO A SOLICITUD DE **RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, EFECTUADOS FUERA DEL ISSS**, PRESENTADA POR EL [REDACTED], CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED] por unanimidad **ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LOS SEÑORES ASESORES DEL CONSEJO DIRECTIVO REALICEN UN ANÁLISIS DEL REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTO DE GASTOS MÉDICOS, Y PRESENTEN UN INFORME CON LAS RECOMENDACIÓN EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

- 5.4.7.** Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, y 7012141**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000083**, denominada: **“Adquisición de Insumos para urología y Ginecología”**.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sandra María Rivas Reyes, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó la recomendación en relación al recurso de revisión interpuesto

por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** de los códigos **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, y 7012141**, contenidos en la **Licitación Pública N° 2Q19000083**, denominada: “**Adquisición de Insumos para urología y Ginecología**”. Presentó los argumentos de la recurrente y el análisis de la comisión Especial de Alto Nivel, concluye que; lo consignado en los Arts. 43 de la LACAP, letras a), y b) del Art. 2 del Reglamento de la LACAP, que desarrolla la publicidad e igual como principios básicos que rigen las adquisiciones y contrataciones de la Administración Pública, y considerando que el análisis, evaluación y recomendación realizada por los Miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas respecto a los códigos: **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, y 7012141** de la Licitación Pública N° **2Q19000083**, previamente relacionado y el expediente de la Licitación Pública, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo lo siguiente: **REVOCAR:** la declaratoria de desierta y adjudicar a Suplidores Diversos, S.A. de C.V., los códigos: **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, y 7012141**, contenidos en la Licitación Pública N° **2Q19000083**; por cumplir los requisitos solicitados en la base de licitación.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la CEAN, en revocar y adjudicar a la recurrente. La cual fue aceptada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0370.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141**, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-0154.ENE.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° **3886**, DE FECHA 27 DE ENERO DE 2020, DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**” ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ADMISIÓN DEL RECURSO:

DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LACAP, EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, FUE ADMITIDO POR MEDIO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **10 DE FEBRERO DE 2020**, TOMÓ EL ACUERDO **#2020-0235.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3888**.

II.- NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 14, LETRA S) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, NOMBRA SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2019, TOMÓ EL ACUERDO **10 DE FEBRERO DE 2020**, TOMÓ EL ACUERDO **#2020-0235.FEB.**, CONTENIDO EN ACTA N° **3888**.

III.- ARGUMENTOS BÁSICOS DEL RECURRENTE SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

II. CONTENIDO DEL RECURSO:

EL ART. 78 DE LA LACAP ESTABLECE. “ART. 78.- EL RECURSO SE INTERPONDRÁ CON INDICACIÓN PRECISA DE LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO QUE LO MOTIVARON Y DE LOS EXTREMOS QUE DEBEN RESOLVERSE”.

EN ESE SENTIDO, LAS RAZONES DE HECHO Y DERECHO QUE MOTIVA LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN SON LAS SIGUIENTES:

RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS:

QUE EN FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, POR MEDIO DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES, PUBLICÓ LAS BASES DE LICITACIÓN NO: 2Q19000083, CON EL OBJETO DE CONTAR CON LOS INSUMOS PARA EL MANEJO DE ESPECIALIDADES DE GINECOLOGÍA Y UROLOGÍA PARA EL ABASTECIMIENTO DE LOS DIFERENTES CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS.

EN RAZÓN DE ELLO, MI REPRESENTADA, COMPARECIÓ A LA LICITACIÓN Y PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN, PUBLICADAS, EN RELACIÓN AL PRODUCTO: SONDAS FOLEY DE LÁTEX CON CUBIERTA DE SILICÓN DE LA MARCA EVERGRAND.

Código	Descripción Según Cartel
7012135	SONDA FOLEY #110, BALON 3-5 ML SILICONIZADA
7012136	SONDA FOLEY #112, BALON 5-15 ML SILICONIZADA
7012137	SONDA FOLEY #114, BALON 15-30 ML SILICONIZADA
7012138	SONDA FOLEY #116, BALON 15-30 ML SILICONIZADA

7012140	SONDA FOLEY #118, BALON 15-30 ML , SILICONIZADA
7012141	SONDA FOLEY #120, BALON 15-30 ML, SILICONIZADA

NO OBSTANTE, LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) EN SU INFORME NO RECOMENDÓ LOS PRODUCTOS PREVIAMENTE DESCRITOS Y REALIZÓ LA SIGUIENTE OBSERVACIÓN:

“NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEBIDO QUE EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFÍCIL MANIPULACIÓN PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIESGO DE CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENTO EN QUE SE VA UTILIZAR POR LO DIFÍCIL QUE ES ABRIRLO”.

• CONSIDERACIONES RELATIVAS A LA RECOMENDACIÓN DEL CEO:

RESPECTO A ESA RECOMENDACIÓN SE HACEN LAS SIGUIENTES ACOTACIONES:

QUE MI REPRESENTADA CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL APARTADO 6 DE LAS BASES DE LICITACIÓN, PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, TAL CUAL LO HA EXPRESADO LA CEO.

QUE EL CRITERIO UTILIZADO POR LA CEO, PARA NO RECOMENDAR ADJUDICAR A MI REPRESENTADA A LA LICITACIÓN, **ES SUBJETIVO**, YA QUE NO SE HA MOTIVADO DICHA OPINIÓN, NI SE HA RESPALDADO CON NINGÚN ESTUDIO TÉCNICO QUE CONFIRME LA IDEA QUE SERÍA DE DIFÍCIL MANIPULACIÓN Y CONSECUENTEMENTE, SUSCEPTIBLE DE CONTAMINACIÓN. LA PROPUESTA PRESENTADA POR SUPLIDORES DIVERSOS S.A. DE C.V., NO SOLO CUMPLE CON TODOS LOS REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, SINO QUE TAMBIÉN ES LA OFERTA CON EL MONTO ECONÓMICO MÁS BAJO DE TODAS, LO CUAL ES ACORDE A LO DISPUESTO EN LA LACAP.

AUNANDO A LA ARBITRARIEDAD DE LA RECOMENDACIÓN HECHA POR LA CEO, DICHS ARGUMENTOS O CRITERIOS NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADOS EN LAS BASES DE LICITACION, TAMBIÉN CONOCIDAS COMO PLIEGO DE CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR. EL ART. 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (LACAP) ESTABLECE QUE EL CONTENIDO DE LAS BASES DE LICITACION TIENE COMO FINALIDAD ESPECÍFICA, FIJAR LOS EXTREMOS DE PARTICIPACIÓN Y CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE LA

ADMINISTRACION PUBLICA, ES POR ELLO QUE LAS MISMAS CONSTITUYEN UN DERECHO POSITIVO DERIVADO DE UNA RELACIÓN PRECONTRACTUAL.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, NO ES POSIBLE QUE LA CEO AGREGUE EXIGENCIAS NO CONTEMPLADAS EN LAS BASES DE LICITACION, EN RELACIÓN AL ENVOLTORIO, QUE TAMPOCO HAN SIDO SOLICITADAS A LOS DEMÁS CONCURSANTES, Y QUE ADEMÁS SE DESCALIFIQUE A MI REPRESENTADA POR UNA CREENCIA QUE NO TIENE FUNDAMENTO, PUESTO QUE LOS PRODUCTOS OFERTADOS CUMPLEN CON LOS MAYORES ESTÁNDARES DE CALIDAD REQUERIDOS.

EN ESE SENTIDO, SE REALIZARA BREVEMENTE UNA EXPLICACIÓN TÉCNICA SOBRE LA COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO DESCRITO:

LAS SONDAS FOLEY DE LÁTEX CON CUBIERTA DE SILICÓN DE LA MARCA EVERGRAND, POSEEN UN EMPAQUE PRIMARIO Y UN EMPAQUE SECUNDARIO

EL EMPAQUE PRIMARIO ENTRA EN CONTACTO DIRECTO CON EL PRODUCTO, EN ESTE CASO, CON LAS SONDAS, Y ESTO DISEÑADO PARA QUE EL PERSONAL QUE VA A COLOCAR LA SONDA FOLEY AL PACIENTE LO HAGAN DE FORMA SEGURA PARA EVITAR LA CONTAMINACIÓN O UNA POSIBLE INFECCIÓN, POR ESE MOTIVO NUESTRO EMPAQUE DE LA SONDA FOLEY MORCA: EVERGRAND POSEE UN EMPAQUE PRIMARIO SEGURO, QUE AL MOMENTO DE LA EXTRACCIÓN DE LA SONDA FOLEY DEL EMPAQUE SECUNDARIO NO SE ROMPE POR COMPLETO, ESTO BRINDA MAYOR SEGURIDAD AL PERSONAL QUE LO ESTÁ MANIPULANDO, PERMITIENDO COLOCAR LO SONDA, DE FORMA SEGURA Y TOTALMENTE ESTÉRIL

EL EMPAQUE SECUNDARIO NO ESTÁ EN CONTACTO DIRECTO CON EL PRODUCTO REAL, SU USO Y APLICACIÓN SUELEN DIFERIR CLARAMENTE DE LOS DEL EMPAQUE PRIMARIO; TIENE FUNCIONES CENTRALES PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO, DA LA PROTECCIÓN DE LA ESTERILIDAD DEL PRODUCTO Y TAMBIÉN INCLUYE LA SEÑALIZACIÓN PARA QUE EL PERSONAL QUE LO VA A MANIPULAR SEPA QUE NUMERACIÓN ESTÁN UTILIZANDO. EN ÉL SE SEÑALA ADEMÁS LA CADUCIDAD DEL PRODUCTO.

CONCLUSIÓN: EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, QUE ES EL EMPAQUE PRIMARIO, NO ES DE DIFÍCIL MANIPULACIÓN, PORQUE INCLUSO TIENE UNA SEÑALIZACIÓN PARA QUE

EL PERSONAL, TENGA CONOCIMIENTO SOBRE SU UTILIZACIÓN, Y NO ES SUSCEPTIBLE DE CONTAMINACIÓN, SINO TODO LO CONTRARIO, SE OBTIENE MAYOR PROTECCIÓN.

POR OTRA PARTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ALGUNOS MIEMBROS DE LA CEO, RECOMENDARON PARA LA ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN A INDUSTRIAS NINATEX S.A. DE C.V., PARA LOS CÓDIGOS DE LOS PRODUCTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ESTABLECIENDO LO SIGUIENTE:

“QUE A PESAR QUE NO SE CUMPLE CON LA MEDIDA DEL BALÓN SOLICITADO EN EL CARTEL, SE RECOMIENDA CONFORME A OPINIÓN TÉCNICA DE USUARIOS, YA QUE PARA REALIZAR LOS PROCEDIMIENTOS NO ES NECESARIO LA ESPECIFICACIÓN DE LA MEDIDA DEL BALÓN, DEBIDO QUE NO AFECTA LA FUNCIONABILIDAD DEL INSUMO PARA LOS PROCEDIMIENTOS A REALIZAR”.

LA AFIRMACIÓN EXPRESADA TAMPOCO ES CORRECTA, DEBIDO QUE LAS MEDIDAS DEL BALÓN DEBEN APEGARSE A LO SOLICITADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, Y RESPETAR QUE A LOS DEMÁS CONCURSANTES SE LES HA EXIGIDO DE LA MISMA MANERA.

EN CASO CONTRARIO, SE OTORGARÍA UNA VENTAJA COMPETITIVA A ESTE OFERENTE POR ENCIMA DE LOS DEMÁS Y SE VULNERARÍA EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, QUE SERÁ DESARROLLADO POSTERIORMENTE.

PARA MAYOR COMPRESIÓN SOBRE LO DESCRITO, SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO CON LAS MEDIDAS PROPORCIONADAS POR NINATEX Y LAS MEDIDAS REQUERIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE MI REPRESENTADA DE IGUAL MANERA CUMPLE.

Código	Balón según Base de Licitación	INDUSTRIAS NINATEX, SA DE CV.
7012135	BALON 3-5 ML	BALON 3 ML
7012136	BALON 5-15ML	No se presentó muestra y se declaró desierto.
7012137	BALON 15-30 ML	BALON 5-10 ML
7012138	BALON 15-30 ML	BALON 5-15 ML
7012140	BALON 15-30ML	BALON 5-15 ML
7012141	BALON 15-30ML	BALON 5-15 ML

SIN EMBARGO, ESTE HONORABLE CONSEJO TOMÓ A BIEN NO ACEPTAR LA RECOMENDACIÓN DE LA CEO, PORQUE ADEMÁS DE NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS SOLICITADAS, SU PRECIO ERA MAYOR A LOS PRECIOS QUE OFERTÓ MI REPRESENTADA.

DE IGUAL MANERA, PARA QUE SE PUEDA REALIZAR UN EJERCICIO COMPARATIVO DE PRECIOS, SE PUEDE VERIFICAR EL SIGUIENTE CUADRO:

Código	Precio Suplidores Diversos, S.A. de C.V.	Precio INDUSTRIAS NINATEX, S.A de C.V.	Diferencia en precio
7012135	\$0.75	\$2.58	\$1.83
7012136	\$0.55	\$1.02	\$0.47
7012137	\$0.55	\$1.09	\$0.54
7012138	\$0.55	\$1.09	\$0.54
7012140	\$0.55	\$1.00	\$0.45
7012141	\$0.55	\$1.09	\$0.54

CONCLUSIÓN: LA LEY HABILITA PARA QUE SE PUEDA RECOMENDAR UNA OFERTA DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, LOS USUARIOS, EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y CUMPLAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS.

SIN EMBARGO, INDUSTRIAS NINATEX CUENTA PARA ESOS CÓDIGOS CON MAYORES PRECIOS Y LAS MEDIDAS DE LOS PRODUCTOS NO CORRESPONDEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO FUE ACERTADA LA RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LA CEO, Y EN SU LUGAR LA CEO DEBIÓ RECOMENDAR QUE SE ADJUDICARA A ML REPRESENTADA, POR CONTAR LOS PRECIOS IDÓNEOS Y CON TODOS LOS CRITERIOS TÉCNICOS PARA ADJUDICACIÓN.

• DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS:

DE CONFORMIDAD A LOS INCISOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP, “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARA UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”. “CUANDO LO AUTORIDAD COMPETENTE NO ACEPTARE LA RECOMENDACIÓN DE LA OFERTA MEJOR EVALUADA, DEBERÁ CONSIGNAR Y RAZONAR POR ESCRITO SU DECISIÓN Y PODRÁ OPTAR POR

ALGUNA DE LAS OTRAS OFERTAS CONSIGNADOS EN LA MISMA RECOMENDACIÓN, O DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”.

EN VIRTUD DE LAS RECOMENDACIONES REALIZADAS POR LA CEO, SU AUTORIDAD, NO CONSIDERÓ VIABLE ADJUDICAR LA LICITACIÓN A INDUSTRIAS NINATEX, Y EN SU LUGAR ACORDÓ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN SOBRE LOS CÓDIGOS DETALLADOS ANTERIORMENTE, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES.

CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE HONORABLE CONSEJO, SE CAUSA UN AGRAVIO DIRECTO A MÍ REPRESENTADA, POR LO CUAL ME ENCUENTRO INCONFORME CON DICHA DECISIÓN, PUESTO QUE MI REPRESENTADA, CUMPLIÓ AL ENTREGAR TODA LA DOCUMENTACIÓN FINANCIERA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL; ADEMÁS DE ELLO, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS CORRESPONDEN A LOS SOLICITADOS EN LAS BASES DE LICITACION, Y OFRECEMOS LOS MEJORES PRECIOS. ES POR ELLO QUE DEBIÓ SER LA MEJOR CALIFICADA POR PRESENTAR LA MEJOR OFERTA EN ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS, CONSECUENTEMENTE FAVORABLE PARA LOS INTERESES DE LA INSTITUCIÓN Y LA SALUD DE LA POBLACIÓN EN GENERAL.

III) DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS.

• VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD:

EL PROCESO DE LICITACIÓN/CONCURSO ES UN PROCESO ADMINISTRATIVO ESPECIAL, QUE TIENE POR FINALIDAD LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA, EN ARAS DE LA SATISFACCIÓN DEL INTERÉS GENERAL; Y COMO CUALQUIER ACTIVIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, LOS ACTOS QUE COMPRENEN DICHO PROCEDIMIENTO SE ENCUENTRAN SOMETIDOS A UNA SERIE DE PRINCIPIOS CONNATURALES AL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO.

UNO DE ESOS PRINCIPIOS QUE RIGEN EL ACTUAR DE LA ADMINISTRACIÓN ES EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, POR LO QUE SE VUELVE IMPERIOSO DETERMINAR, SI LA ADMINISTRACIÓN CUMPLIÓ CON LOS ELEMENTOS REGLADOS POR LA LEY ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN; Y TAMBIÉN SE DEBE ASEGURAR QUE EN EL CASO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN HAYA ACTUADO CON DISCRECIONALIDAD, SE ENCUENTRE AMPARADA EN LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO ADMINISTRATIVO.

LA ADMINISTRACIÓN SOLO PUEDE ACTUAR CUANDO LA LEY LA FACULTE, Y TODA ACCIÓN ADMINISTRATIVA SE NOS PRESENTA COMO UN PODER ATRIBUIDO PREVIAMENTE POR LA LEY, Y POR ELLA DELIMITADO Y CONSTRUIDO, LO QUE IMPLICA QUE LA

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ÚNICAMENTE PUEDE DICTAR ACTOS EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES PREVIAMENTE CONFERIDAS.

POR OTRA PARTE, LA JURISPRUDENCIA HA RECONOCIDO QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN, ES UN ACTO QUE PROVIENE DE LA DISCRECIONALIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN, EN TANTO PUEDE OPTARSE POR UNA VARIEDAD DE ALTERNATIVAS SEÑALADAS COMO MARCO DECISIONAL, ELLA DEBE SER SIEMPRE RAZONABLE, FUNDADA Y MOTIVADA. ES DECIR QUE NO PUEDE SUSTRARSE DE LOS LIMITES JURÍDICOS (ELEMENTOS REGLADOS, RAZONABILIDAD, BUENA FE, NO DESVIACIÓN DE PODER, PRINCIPIOS GENERALES DEL DERECHO); NI DE LOS LIMITES TÉCNICOS, QUE IMPERAN EN CADA CASO. (SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, REFERENCIA 71-2009)

EN ESE ORDEN DE IDEAS, LA DISCRECIONALIDAD MENCIONADA, NO PUEDE DERIVARSE EN UNA DECISIÓN SUBJETIVA, CONSECUENTEMENTE ARBITRARIA Y QUE PODRÍA INCURRIR EN DESVIACIÓN DE PODER, POR LO QUE LA CONSIDERACIÓN REALIZADA POR LA CEO DEL ISSS, HA VULNERADO EN DETRIMENTO DE ML REPRESENTADA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, AL NO RECOMENDAR A ESTE HONORABLE CONSEJO LOS CÓDIGOS DEL ASUNTO TOMANDO COMO BASE CRITERIOS SUBJETIVOS, QUE NO FUERON REQUERIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION CORRESPONDIENTE.

AÚN Y CUANDO LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL ACÁPITE 6, NUMERAL 6.1, SE MENCIONA QUE EL ISSS PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y DE ACUERDO AL ARTÍCULO 46 DE RELACAP, PERO NO EN OFERTAS QUE INCUMPLEN CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS EXIGIDOS EN LAS BASES DE LA LICITACION, COMO EN EL PRESENTE CASO.

CONSECUENTEMENTE, SE ADVIERTE QUE EL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO, POR MEDIO DEL CUAL DECLARA DESIERTOS LOS CÓDIGOS DETALLADOS ANTERIORMENTE, HAN SOBREPASADO LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY LES OTORGA, TOMANDO COMO BASE CRITERIOS ERRÓNEOS Y SUBJETIVOS, SUPERANDO LO ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN.

• **VULNERACIÓN AL PRINCIPIO DE IGUALDAD:**

OTRO PRINCIPIO QUE RIGE Y RESTRINGE LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN Y CONSECUENTEMENTE LA DISCRECIONALIDAD EN DICHS ACTOS, ES EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y TRANSPARENCIA ENTRE LOS OFERENTES.

EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE QUE PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIRÁN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: LA PUBLICIDAD, LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y LA DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA.

ES ASÍ QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS OFERENTES EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO/CONCURSO, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGE A LA LICITACIÓN/CONCURSO, DESDE LA CONVOCATORIA A OFERTAR, ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, HASTA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, Y TIENE SU FUNDAMENTO EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL DE IGUALDAD, QUE SE TRADUCE EN UNA SERIE DE DERECHOS EN FAVOR DE LOS OFERENTES, ASÍ: A) CONSIDERACIÓN DE LAS OFERTAS EN PLANO DE IGUALDAD Y CONCURRENCIA FRENTE A LOS DEMÁS OFERENTES; B) RESPETO A LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO, EVITANDO ASÍ FAVORECER A ALGUNO DE LOS CONCURRENTES; C) CUMPLIMIENTO DE, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS NORMAS POSITIVAS VIGENTES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DEL CONTRATISTA; D) NOTIFICACIONES OPORTUNAS Y DE ACUERDO CON LA LEY A TODOS LOS CONCURRENTES; E) INALTERABILIDAD DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES, RESPETANDO EL ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES GENERALES E IMPERSONALES; F) IDENTIFICACIÓN DE LAS DEFICIENCIAS SUBSANABLES QUE PUEDAN AFECTAR LA POSTULACIÓN, Y, G) ELEGIR O ADJUDICAR A UNA OFERENTE QUE SE ENCUENTRE EN IGUALDAD DE CONDICIONES.

IMPLÍCITO AL PRINCIPIO DE IGUALDAD, SE ENCUENTRA EL PRINCIPIO DE LIBRE COMPETENCIA, EL CUAL ES DESARROLLADO EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DE LA LACAP Y, SUCINTAMENTE, ESTABLECE LA OPORTUNIDAD DE PARTICIPAR Y COMPETIR JUNTO CON OTROS CONCURRENTES CONFORME A UNOS MISMOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, PLANTEANDO LA OFERTA QUE RESULTE MÁS VENTAJOSA A LOS INTERESES DEL ESTADO.

EN CONSECUENCIA, LOS PARTICIPANTES DE UNA LICITACIÓN SE HALLARAN EN LA MISMA SITUACIÓN, OBTENDRÁN LAS MISMAS FACILIDADES Y PODRÁN EFECTUAR SUS OFERTAS

SOBRE LAS MISMAS BASES, ES DECIR, QUE DEBEN ENCONTRARSE EN LAS MISMAS CONDICIONES DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO, ELLO INCLUYE SUS DIFERENTES ETAPAS.

POR LO ANTERIORMENTE DESCRITO, LAS CONSIDERACIONES REALIZADAS POR LA CEO HAN VULNERADO EL PRINCIPIO DE IGUALDAD Y LIBRE COMPETENCIA, AL RECOMENDAR EN SU INFORME A LA SOCIEDAD INDUSTRIAS NINATEX, SA. DE C.V., COMO LA MEJOR OFERTA PARA LOS CÓDIGOS TANTAS VECES MENCIONADO, CUANDO NO CUMPLEN CON LAS MEDIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS SOLICITADOS, DETALLADOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y QUE SI FUERON EXIGIDAS A MI REPRESENTADA Y DEMÁS CONCURSANTES.

DE IGUAL MANERA VULNERARON DICHO PRINCIPIO AL EXIGIRLE A MI REPRESENTADA MAYORES REQUISITOS DE ENVOLTORIO, QUE A LOS DEMÁS CONCURSANTES, POR LO QUE NO SE ENCONTRÓ EN LAS MISMAS CONDICIONES DURANTE TODO EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO.

V.- ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000083** DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA**", LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA EN REFERENCIA, HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE: SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.

- 1) LA EMPRESA RECURRENTE COMPARECIÓ A LA LICITACIÓN Y PRESENTÓ LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS SOLICITADOS EN TIEMPO Y FORMA, CONFORME A LAS BASES DE LICITACIÓN PUBLICADAS, EN RELACIÓN AL PRODUCTO: SONDAS FOLEY DE LÁTEX CON CUBIERTA DE SILICÓN DE LA MARCA EVERGRAND, CÓDIGOS **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141**, A PESAR DE TODO LA CEO NO RECOMENDÓ LOS CÓDIGOS ANTES CITADOS CON OBSERVACIÓN SIGUIENTE:

“NO SE RECOMIENDA A PESAR DE CUMPLIR CON LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, DEBIDO QUE EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, ES DE DIFÍCIL MANIPULACIÓN PARA PODER ABRIRLO, LO CUAL CORRE EL RIESGO DE

CONTAMINARSE O CAERSE AL MOMENTO EN QUE SE VA UTILIZAR POR LO DIFÍCIL QUE ES ABRIRLO”.

SIENDO UN CRITERIO SUBJETIVO Y CARENTE DE RESPALDO CON ESTUDIO TÉCNICO QUE CONFIRME LA DIFÍCIL MANIPULACIÓN Y QUE ES SUSCEPTIBLE DE CONTAMINACIÓN.

LA COMISIÓN REVISÓ LA BASE DE LICITACIÓN LA CUAL DESCRIBE LO SIGUIENTE:

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal o variante de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios, o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra, y según el Art. 46 del RELACAP.

EFFECTIVAMENTE NO EXISTE ESTUDIO QUE CONFIRME LA IDEA DE DIFÍCIL MANIPULACIÓN Y SUSCEPTIBLE DE CONTAMINACIÓN, SE ANEXA INFORME DE EXPERIENCIA DE LA CALIDAD DONDE CONSTA QUE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, SA DE CV NO POSEEN REGISTROS DE RECHAZO O DEFECTO DE CALIDAD PARA LOS CÓDIGOS Y MARCAS CONTENIDOS., LA CUAL ANEXAMOS.

POR LO TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

2) LA OFERTA DE LA RECURRENTE ES CON EL MONTO ECONÓMICO MÁS BAJO DE TODAS, LO CUAL ES ACORDE A LO DISPUESTO EN LA LACAP., PARA LO CUAL SE ANEXA UN EJERCICIO COMPARATIVO DE PRECIOS.

Código	Precio Suplidores Diversos, S.A. de C.V.	Precio Industrias Ninatex, S.A de C.V.	Diferencia en precio
7012135	\$0.75	\$2.58	\$1.83
7012136	\$0.55	\$1.02	\$0.47
7012137	\$0.55	\$1.09	\$0.54
7012138	\$0.55	\$1.09	\$0.54
7012140	\$0.55	\$1.00	\$0.45
7012141	\$0.55	\$1.09	\$0.54

LA LEY HABILITA PARA QUE SE PUEDA RECOMENDAR UNA OFERTA DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO, LOS USUARIOS, EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA Y CUMPLAN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES REQUERIDOS.

SE VERIFICARON LAS OFERTAS Y EFECTIVAMENTE LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, SA DE CV., LA CEO PRESENTÓ OPINIÓN DEL ESPECIALISTA JUSTIFICANDO LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, PERO LA BASE DESCRIBE LO SIGUIENTE:

6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN

6.1 El ISSS recomendará o adjudicará la oferta que cumpla con los términos legales y administrativos, la evaluación financiera y técnica y sea la oferta principal o variante de menor precio; sin embargo, podrá recomendar o adjudicar ofertas de mayor precio, cuando los especialistas de la Comisión Evaluadora de Ofertas, los usuarios, o el Consejo Directivo justifiquen la conveniencia de la compra, y según el Art. 46 del RELACAP.

SIN EMBARGO LA OFERTA DE NINATEX, S.A. DE C.V. NO CUMPLÍA CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EN CUANTO A LA MEDIDA DE LOS BALONES.

CÓDIGO	BALÓN SEGÚN BASE DE LICITACIÓN	INDUSTRIAS NINATEX, SA DE CV.
7012135	BALON 3-5 ML	BALON 3 ML
7012136	BALON 5-15ML	No se presentó muestra y se declaró desierto.
7012137	BALON 15-30 ML	BALON 5-10 ML
7012138	BALON 15-30 ML	BALON 5-15 ML
7012140	BALON 15-30ML	BALON 5-15 ML
7012141	BALON 15-30ML	BALON 5-15 ML

POR LO TANTO EL ARGUMENTO ES PARCIALMENTE VÁLIDO PORQUE LA CEO DECLARÓ DESIERTO EL CÓDIGO 7012136, PORQUE ADEMÁS DE CUMPLIR CON LAS MEDIDAS NO PRESENTÓ MUESTRA.

3) LAS SONDAS FOLEY DE LÁTEX CON CUBIERTA DE SILICÓN DE LA MARCA EVERGRAND, POSEEN UN EMPAQUE PRIMARIO Y UN EMPAQUE SECUNDARIO. EL EMPAQUE PRIMARIO ENTRA EN CONTACTO DIRECTO CON EL PRODUCTO

EL EMPAQUE SECUNDARIO NO ESTÁ EN CONTACTO DIRECTO CON EL PRODUCTO REAL, SU USO Y APLICACIÓN SUELEN DIFERIR CLARAMENTE DE LOS DEL EMPAQUE PRIMARIO; TIENE FUNCIONES CENTRALES PARA FACILITAR SU MANIPULACIÓN, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO.

CONCLUSIÓN: EL ENVOLTORIO INTERNO DE LA MUESTRA, QUE ES EL EMPAQUE PRIMARIO, NO ES DE DIFÍCIL MANIPULACIÓN, PORQUE INCLUSO TIENE UNA

SEÑALIZACIÓN PARA QUE EL PERSONAL, TENGA CONOCIMIENTO SOBRE SU UTILIZACIÓN, Y NO ES SUSCEPTIBLE DE CONTAMINACIÓN, SINO, TODO LO CONTRARIO, SE OBTIENE MAYOR PROTECCIÓN.

LO ANTERIOR SE VERIFICÓ CON LA OPINIÓN TÉCNICA DEL DR. FRANCISCO EDUARDO TURCIOS MENDOZA, MÉDICO GINECÓLOGO, DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL PRIMERO DE MAYO, QUIEN MANIFESTÓ QUE EL DOBLE ENVOLTORIO QUE PRESENTA EL OFERTANTE EN LA SONDA FOLEY DE DIFERENTES MEDIDAS, ASEGURA LA ESTERILIDAD Y MANTENIMIENTO INTACTO DEL PRODUCTO, LO ANTERIOR GENERA PRACTICIDAD PARA EL ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DEL MISMO Y EN NINGÚN MOMENTO INTERFIERE EN LA UTILIZACIÓN DE LA SONDA EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS CLÍNICOS. ANEXAMOS ESCRITO.

POR LO TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

•4) AL DECLARAR DESIERTOS LOS CÓDIGOS: 7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141, EL CONSEJO DIRECTIVO POR NO CONSIDERAR VIABLE ADJUDICAR LA LICITACIÓN A INDUSTRIAS NINATEX, POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES, CAUSÓ AGRAVIO DIRECTO A LA RECURRENTE, OFRECIENDO MEJORES PRECIOS.

CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ES LA OFERTA MENOR EN PRECIO COMO DESCRIBE LA BASE DE LICITACIÓN

POR LO TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES VÁLIDO.

4) **DERECHOS Y PRINCIPIOS VULNERADOS.**

-PRINCIPIO DE LEGALIDAD, POR LO QUE SE VUELVE IMPERIOSO DETERMINAR, SI LA ADMINISTRACIÓN CUMPLIÓ CON LOS ELEMENTOS REGLADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, SU REGLAMENTO Y LAS BASES DE LA LICITACIÓN;

NO SE VULNERÓ EL PRINCIPIO DE LA LEGALIDAD SIENDO QUE LA BASE DE LICITACIÓN ES BASE LEGAL PARA RESOLVER EL PROCESO DE COMPRA, TAL COMO LO DESCRIBE EN EL NUMERAL:

6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

6.6 Con base al Art. 56 de la LACAP, el Consejo Directivo del ISSS podrá aceptar, modificar o rechazar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas.

-PRINCIPIO DE IGUALDAD,

EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTABLECE QUE PARA LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA REGIRÁN LOS SIGUIENTES PRINCIPIOS: LA PUBLICIDAD, LA LIBRE COMPETENCIA E IGUALDAD, RACIONALIDAD DEL GASTO PÚBLICO, LA CENTRALIZACIÓN NORMATIVA Y LA DESCENTRALIZACIÓN OPERATIVA.

ES ASÍ QUE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TODOS LOS OFERENTES EN EL PROCEDIMIENTO LICITATORIO/CONCURSO, ES UNO DE LOS PRINCIPIOS ESENCIALES QUE RIGE A LA LICITACIÓN/CONCURSO, DESDE LA CONVOCATORIA A OFERTAR, ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, HASTA LA ADJUDICACIÓN O FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

SE HA REVISADO Y EN NINGÚN MOMENTO SE LE VULNERÓ EL PROCESO DE COMPRA DEBIDO A QUE UNO DE LOS CÓDIGOS QUE NO CUMPLÍAN CON LO REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN FUERON DECLARADOS DESIERTOS POR LA CEO.

POR LO TANTO EL ARGUMENTO DE LA RECURRENTE ES PARCIALMENTE VÁLIDO

LA COMISIÓN ENTREVISTÓ A LA DRA. AIDA MAGDALENA YUDICE ALVARADO, COORDINADORA DEL SERVICIO DE UROLOGÍA, HOSPITAL POLICLINICO ROMA, QUIEN REMITIÓ EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2019, REPORTE DE PRODUCTO CON FALLA DE CALIDAD, Y AL CONSULTAR EL SEGUIMIENTO EN LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS, LA LICENCIADA CLARISSA ESTHER BORJA ORANTES, JEFE DEL DEPTO. ANTES MENCIONADO, MANIFESTANDO QUE NO PROCEDE EFECTUAR EL RECLAMO REFERENTE AL DEFECTO DE CALIDAD REPORTADO YA QUE LAS SONDAS MARCA EVERGRAND DE ORIGEN CHINO EVALUADAS, RESULTARON APROBADAS AL ANÁLISIS EFECTUADOS. ANEXAMOS CARTA DE CONTESTA CON SUS ANEXOS.

EN CONCLUSIÓN LA DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO, DEPARTAMENTO DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE BIENES E INSUMOS Y LA CEAN RECOMIENDAN A LA DIVISIÓN DE REGULACIÓN Y VIGILANCIA, EFECTUAR REVISIÓN DE LOS CÓDIGOS DE LAS SONDAS FOLEY TRANS-URETRALES Y VERIFICAR MEJORAMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS.

V.- MARCO LEGAL Y CONSTITUCIONAL.

EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 43 DE LA LACAP, LETRAS A), Y B) DEL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, QUE DESARROLLA LA PUBLICIDAD E IGUALDAD COMO PRINCIPIOS BÁSICOS QUE RIGEN LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y CONSIDERANDO QUE EL ANÁLISIS, EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN REALIZADA POR LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS RESPECTO A LOS CÓDIGOS: **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q19000083**, PREVIAMENTE RELACIONADO Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

I) REVOCAR: LA DECLARATORIA DE DESIERTA DE LOS CÓDIGOS: 7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141 DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE:

No.	Código	Descripción Según Cartel
1	7012135	SONDA FOLEY #10, BALON 3-5 ML SILICONIZADA
2	7012136	SONDA FOLEY #12, BALON 5-15 ML SILICONIZADA
3	7012137	SONDA FOLEY #14, BALON 15-30 ML SILICONIZADA
4	7012138	SONDA FOLEY #16, BALON 15-30 ML SILICONIZADA
5	7012140	SONDA FOLEY #18, BALON 15-30 ML , SILICONIZADA
6	7012141	SONDA FOLEY #20, BALON 15-30 ML, SILICONIZADA

II) ADJUDICAR: A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V. LOS CÓDIGOS: 7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141, DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	ADJUDICA-DO	MARCA	MODELO	PAÍS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR \$ INCLUYE IVA
1	7012135	SONDA FOLEY # 10, BALON 3-5 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 3-5 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 10FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDSNCL-F10	CHINA	211	\$0.75	141	\$105.75

2	7012136	SONDA FOLEY # 12, BALON 5 - 15 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 5-15 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 12FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F12	CHINA	607	\$0.55	607	\$333.85
3	7012137	SONDA FOLEY # 14, BALON 15 - 30 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 14FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F14	CHINA	11,461	\$0.55	11,461	\$6,303.55
4	7012138	SONDA FOLEY # 16, BALON 15 - 30 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 16FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F16	CHINA	29,429	\$0.55	29,429	\$16,185.95
5	7012140	SONDA FOLEY # 18, BALON 15 - 30 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 18FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F18	CHINA	14,684	\$0.55	14,684	\$8,076.20
6	7012141	SONDA FOLEY # 20, BALON 15 - 30ML., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 20FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F20	CHINA	4,605	\$0.55	4,605	\$2,532.75
MONTO TOTAL												\$33,538.05

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **REVOCAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **DECLARATORIA DESIERTA** DE LOS CÓDIGOS: **7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141**, CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”, SEGÚN EL DETALLE:

No.	Código	Descripción Según Cartel
1	7012135	SONDA FDLEY #10, BALON 3-5 ML SILICONIZADA
2	7012136	SONDA FOLEY #12, BALON 5-15 ML SILICONIZADA
3	7012137	SONDA FOLEY #14, BALON 15-30 ML SILICONIZADA
4	7012138	SONDA FOLEY #16, BALON 15-30 ML SILICONIZADA
5	7012140	SONDA FOLEY #18, BALON 15-30 ML , SILICONIZADA
6	7012141	SONDA FOLEY #20, BALON 15-30 ML, SILICONIZADA

2º) ADJUDICAR POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL A LA SOCIEDAD SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., LOS CÓDIGOS: 7012135, 7012136, 7012137, 7012138, 7012140, Y 7012141; SEGÚN EL DETALLE:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UM	ADJUDICA-DO	MARCA	MODELO	PAIS	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD RECOMENDADA HASTA POR	MONTO RECOMENDADO HASTA POR \$ INCLUYE IVA
1	7012135	SONDA FOLEY # 10, BALON 3-5 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 3-5 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 10FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F10	CHINA	211	\$0.75	141	\$105.75
2	7012136	SONDA FOLEY # 12, BALON 5-15 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 5-15 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 12FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F12	CHINA	607	\$0.55	607	\$333.85
3	7012137	SONDA FOLEY # 14, BALON 15-30 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 14FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F14	CHINA	11,461	\$0.55	11,461	\$6,303.55
4	7012138	SONDA FOLEY # 16, BALON 15-30 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 16FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F16	CHINA	29,429	\$0.55	29,429	\$16,185.95
5	7012140	SONDA FOLEY # 18, BALON 15-30 mL., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 18FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDESCNCL-F18	CHINA	14,684	\$0.55	14,684	\$8,076.20

6	7012141	SONDA FOLEY # 20, BALON 15 - 30ML., SILICONIZADA.	SONDA PARA DRENAJE URINARIO, DE LÁTEX, CON BALÓN, 15-30 CC. SILICONADA, 2V CON VÁLVULA PARA JERINGA TIPO LUER LOOK, CALIBRE 20FR TIPO FOLEY, EMPAQUE INDIVIDUAL ESTÉRIL, DESCARTABLE	UN	SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.	EVERGRAND	MDCSNCL-F20	CHINA	4,605	\$0.55	4,605	\$2,532.75
MONTO TOTAL											\$33,538.05	

CONTENIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q19000083, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA UROLOGÍA Y GINECOLOGÍA”; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.7. Recomendación de la comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A986303**, “Máquina de anestesia para uso en paciente pediátrico y adulto”, contenidos en la Libre Gestión N° **1Q19000128**, denominada: “**Adquisición de Máquina de Anestesia para uso de Pacientes Pediátrico y Adulto para Hospital Materno Infantil del ISSS 1° de Mayo del ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado José Alfredo Cadenas Orellana, Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Promed, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A986303**, “Máquina de anestesia para uso en paciente pediátrico y adulto”, contenidos en la Libre Gestión N° **1Q19000128**, denominada: “**Adquisición de Máquina de Anestesia para uso de Pacientes Pediátrico y Adulto para Hospital Materno Infantil del ISSS 1° de Mayo del ISSS**”. Explicó el informe que contiene los argumentos de la recurrente, lo solicitado en la base de licitación, y el análisis de la comisión Especial de Alto Nivel, concluye en recomendar **CONFIRMAR** el acto administrativo de Declaratoria Sin Selección, contenida en la Resolución #2020-040.ENE., para el código A986303; además que la UACI considere **1.** Mejorar redacción de las Especificaciones Técnicas (numeral 3.2, sub-numeral 4.3) detallando los volúmenes tidales que deben cumplir cada uno de los modos de ventilación requeridos o aclarar que el rango especificado aplica para todos ellos. **2.** Las Comisiones Evaluadoras de Ofertas deben mejorar la redacción, cuando explican las razones por las que no se considera para eventual contratación a un ofertante, puntualizando la idea central de los incumplimientos; evitando realizar únicamente una comparación textual de lo solicitado contra lo ofertado.

La Directora de Debate sometió a consideración aceptar la recomendación de la CEAN, la cual obtuvo 9 votos a favor; además que la UACI analice las consideraciones hechas por la CEAN, lo cual obtuvo 8 votos a favor y 1 en contra del licenciado Humberto Barrera Salinas, representante del Ministerio de Hacienda.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación aceptar la recomendación de la CEAN, en confirmar la adjudicación inicial. La cual fue aprobada con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2020-0371.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA PRESENTADA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0240.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3888, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V., EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A986303**, ORIGINADO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000128**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN #2020-040.ENE., DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN. RECURSO QUE SE FUNDAMENTÓ EN DIFERENTES ASPECTOS, Y QUE CON BASE AL INFORME DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD JURÍDICA, FUE ADMITIDO POR EL CONSEJO DIRECTIVO, DE CONFORMIDAD AL ART. 56 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, AL REVISAR LOS DOCUMENTOS SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS OBJETO DEL RECURSO DE REVISIÓN, CONFORME A LOS ASPECTOS GENERALES PARA LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000128, CONCLUIMOS:

ANTECEDENTES DE LA DECLARATORIA SIN SELECCIÓN

I.- ARGUMENTO FUNDAMENTAL DE LA RECURRENTE:

A) MANIFIESTA QUE FUE NOTIFICADA DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN #2020-040.ENE., CONTENIDA EN EL ACUERDO #2019-0178.FEB., ORIGINADO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000128, DENOMINADA “ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”. POR LO CUAL INTERPONE RECURSO DE REVISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN ANTES DESCRITA, EN REFERENCIA

ESPECÍFICA AL CÓDIGO A986303 MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO.

B) QUE HABIENDO REVISADO EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE, SE OBSERVA LO SIGUIENTE:

- CONFORME EL ACUERDO DIRECTIVO DE ADJUDICACIÓN, SE ESTABLECIÓ QUE: *“NO SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD PROMED, S.A. DE C.V., POR NO CUMPLIR CON LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE CON LO SIGUIENTE: ESPECIFICACIÓN 4.3 CON PROGRAMACIÓN DIRECTA DESDE 5 ML DE VOLÚMENES TIDALES HASTA 1500 ML O RANGO MÁS AMPLIO. LA SOCIEDAD OFRECE EN EL FOLIO N° 0018 DE CATÁLOGO, RANGO DE VOLUMEN CORRIENTE EN MODOS PCV 5 A 1500ML. LO SOLICITADO ES PROGRAMACIÓN DIRECTA DESDE 5ML DE VOLÚMENES TIDALES HASTA 1500ML. YA QUE ESTE EQUIPO ES USADO TANTO EN PACIENTES ADULTOS COMO NEONATALES Y RECIÉN NACIDOS (PREMATUROS) CON PESO DESDE 500 GRAMOS EN ADELANTE, POR LO QUE PARA LA SEGURIDAD DEL PACIENTE NEONATAL ES IMPRESCINDIBLE QUE DICHOS MODOS VENTILATORIOS SEAN LOS ÓPTIMOS, DEBIDO A QUE EN CIERTAS PATOLOGÍAS PULMONARES DEL RECIÉN NACIDO EN EL CUAL LA COMPLIANZA PULMONAR ESTÁ EXTREMADAMENTE REDUCIDA POR LO QUE EL RIESGO DE VOLUTRAUMA Y BAROTRAUMA ES ALTO, PONIENDO EN RIESGO LA VIDA DEL NEONATO”*. EL EQUIPO OFERTADO POR MI REPRESENTADA SI POSEE LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR VOLÚMENES TIDALES EN EL RANGO DE 5ML A 1500ML EN LOS MODOS CONTROLADOS POR PRESIÓN (PCV, SIMV-PC, PCV-VG), LOS CUALES SON LOS MODOS VENTILATORIOS UTILIZADOS EN PACIENTES PREMATUROS, YA QUE CONFIEREN UNA MAYOR SEGURIDAD PARA ESTE TIPO DE PACIENTES, ADICIONAL EN EL MODO PCV-VG, LA PROGRAMACIÓN DEL VOLUMEN TIDAL SE REALIZA DE FORMA DIRECTA, SIENDO ESTE UN MODO VENTILATORIO AVANZADO EL CUAL PERMITE VENTILAR AL PACIENTE CON PRESIÓN, GARANTIZANDO EL VOLUMEN CORRIENTE QUE ES INGRESADO AL PACIENTE, SIENDO ESTE UN MODO QUE NOS PERMITE EVITAR EL RIESGO DE BAROTRAUMA Y VOLUTRAUMA.
- QUE SU OFERTA ES LA ÚNICA QUE CUMPLE CON LO SOLICITADO, YA QUE LAS EMPRESAS ELECTROLABMEDIC, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLIERON CON EL NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS NUMERALES 4.3 Y 1.5, ENTRE OTROS.

II.- ARGUMENTOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL:

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN), DESPUÉS DE HABER ANALIZADO EL RECURSO DE REVISIÓN, LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000128, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, CONSIDERA:

- LA RECURRENTE, MANIFIESTA EN SU LIBELO QUE: “.....”...POSEE LA CAPACIDAD DE SUMINISTRAR VOLÚMENES TIDALES EN EL RANGO DE 5 ML A 1500 ML EN LOS MODOS CONTROLADOS POR PRESIÓN (PCV, SIMV-PC, PCV-VG)...”.....”, PERO CONTRARIAMENTE A DICHA AFIRMACIÓN, EN EL FOLIO 0000695 DEL CATÁLOGO DE OFERTA DE LA MISMA RECURRENTE, SE OBSERVA CLARAMENTE QUE EL RANGO DE 5 ML A 1500 ML ESTÁ REFERIDO ÚNICAMENTE AL MODO CONTROLADO POR PRESIÓN PCV; PERO ADEMÁS DE LO ANTERIOR, EN EL DOCUMENTO “ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” DE LA PRESENTE LIBRE GESTIÓN (PÁG. 9), EN EL CUADRO DENOMINADO “3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO”, SUB-NUMERAL 4.3, SE SOLICITA LO SIGUIENTE: “.....”CON PROGRAMACIÓN DIRECTA DESDE 5 ML DE VOLÚMENES TIDALES HASTA 1500 ML O RANGO MÁS AMPLIO.”.....”, LO CUAL IMPLICA QUE ESTA ESPECIFICACIÓN DEBE SER CUMPLIDA EN TODOS LOS MODOS DE VENTILACIÓN Y NO ÚNICAMENTE EN UNO DE ELLOS (PCV), COMO LO OFERTA LA RECURRENTE EN SU CATÁLOGO; YA QUE SE OBSERVA EN EL MISMO FOLIO (0000695), QUE PARA LOS MODOS PCV-VG Y SIMV, EL RANGO OFERTADO ES DE **20 ML A 1500 ML**; CONSECUENTEMENTE, EL CATALOGO PRESENTADO POR LA RECURRENTE, DESVIRTÚA LO AFIRMADO POR ELLA MISMA, EN EL NUMERAL 1) DE LA SEGUNDA PÁGINA DE SU ESCRITO, CUANDO EXPRESA QUE LOS MODOS PCV-VG Y SIMV PERMITEN UN RANGO DE VENTILACIÓN DE **5 ML A 1500 ML**, COMO SE SOLICITA EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, LO CUAL COMO YA SE ACLARÓ, NO ES CIERTO.

POR OTRA PARTE, ES DE ACLARAR QUE SI BIEN ES CIERTO, EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, NO SE DETALLA EL RANGO DE VOLÚMENES PARA CADA MODO VENTILATORIO, ES POR ESTA MISMA RAZÓN, QUE DICHO RANGO DE VOLÚMENES (DE 5 ML A 1500 ML), ESTABLECIDOS EN EL YA ALUDIDO SUB-NUMERAL 4.3, DEBE APLICARSE A “**TODOS**” LOS MODOS DE VENTILACIÓN, YA QUE EN DICHA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA NO SE HACE NINGUNA DISTINCIÓN ENTRE ELLOS; DEBIÉNDOSE ATENDER AL PRINCIPIO GENERAL “UBI LEX NON DISTINGUIT NEC NOS DISTINGUERE DEBEMUS” (DONDE LA LEY NO DISTINGUE, NADIE DEBE DISTINGUIR, ART. 19 INCISO 1^{RO} CÓDIGO CIVIL); DICHO DE OTRA MANERA, EL SUB-NUMERAL 4.3, HABLA PURA Y SIMPLEMENTE, SIN HACER NINGÚN TIPO DE DISTINCIÓN

O LIMITACIÓN, REGULANDO DE MANERA GENERAL EL RANGO DE VOLÚMENES QUE DEBEN TENER “TODOS” LOS MODOS DE VENTILACIÓN DE LA MÁQUINA DE ANESTESIA.

• EN RELACIÓN A QUE LAS EMPRESAS ELECTROLABMEDIC, S.A. DE C.V. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO CUMPLIERON CON EL NUMERAL 3.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO MÉDICO SOLICITADO, ESPECÍFICAMENTE LOS NUMERALES 4.3 Y 1.5, ENTRE OTROS; ESTA CEAN CONSIDERA INNECESARIO PRONUNCIARSE AL RESPECTO, YA QUE NINGUNA DE LAS SOCIEDADES ANTES MENCIONADAS SON PARTE EN EL PRESENTE PROCESO Y LA DESCALIFICACIÓN DE LAS MISMAS, NO CAUSA NINGÚN AGRAVIO A LA SOCIEDAD APELANTE, SINO MÁS BIEN LE FAVORECE; POR LO QUE NO ES DE INTERÉS DE ESTA COMISIÓN, EVALUAR RESULTADOS DE EMPRESAS QUE NO HAN RECLAMADO POR NO HABER SIDO SELECCIONADAS EN ESTA LIBRE GESTIÓN Y QUE NO AFECTAN LO OBSERVADO A LA SOCIEDAD RECLAMANTE (ART. 218 CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL).

POR LO QUE EN BASE A LOS ROMANOS I Y II ANTES DESCRITOS, ESTA CEAN RECOMIENDA:

CONFIRMAR EL ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA SIN SELECCIÓN, CONTENIDA EN LA LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000128, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS”, EN LA RESOLUCIÓN #2020-040.ENE., DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A986303	MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO.	UN	2.00

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL EL ACTO ADMINISTRATIVO DE **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN**, CONTENIDA EN LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000128**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN #2020-040.ENE., DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN, PARA EL CÓDIGO DESCRITO EN EL SIGUIENTE DETALLE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA (EN CARTEL)
1	A986303	MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO.	UN	2.00

Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Así mismo recomienda:

ACUERDO #2020-0372.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, NOMBRADA POR ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-0240.FEB., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3888, DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2020, PARA CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **PROMED, S.A. DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA SIN SELECCIÓN DEL CÓDIGO A986303**, ORIGINADO DE LA **LIBRE GESTIÓN N° 1Q19000128**, DENOMINADA “**ADQUISICIÓN DE MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO PARA HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO DEL ISSS**”, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN #2020-040.ENE., DE FECHA 30 DE ENERO DE 2020, EMITIDA POR EL DESIGNADO DE COMPRAS POR LIBRE GESTIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL**, EN LAS PRÓXIMAS GESTIONES DE COMPRA DEL CÓDIGO **A986303** MÁQUINA DE ANESTESIA PARA USO EN PACIENTE PEDIÁTRICO Y ADULTO, CONSIDERE LO SIGUIENTE: **A)** MEJORAR LA REDACCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (NUMERAL 3.2, SUB-NUMERAL 4.3) DETALLANDO LOS VOLÚMENES TIDALES QUE DEBEN CUMPLIR CADA UNO DE LOS MODOS DE VENTILACIÓN REQUERIDOS O ACLARAR QUE EL RANGO ESPECIFICADO APLICA PARA TODOS ELLOS. Y **B)** LAS COMISIONES EVALUADORAS DE OFERTAS DEBEN MEJORAR LA REDACCIÓN, CUANDO EXPLICAN LAS RAZONES POR LAS QUE NO SE CONSIDERA PARA EVENTUAL CONTRATACIÓN A UN OFERTANTE, PUNTUALIZANDO LA IDEA CENTRAL DE LOS INCUMPLIMIENTOS; EVITANDO REALIZAR ÚNICAMENTE UNA COMPARACIÓN TEXTUAL DE LO SOLICITADO CONTRA LO OFERTADO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.8. Informe relacionado al resultado de la negociación costo de funcionamiento y mantenimiento

Centro Comercial Hipermall Las Cascadas, para la Creación de Nueva Farmacia General ISSS.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Sonia Isabel Roque Candel, Colaboradora Jurídica, presentó el informe relacionado al **resultado de la negociación costo de funcionamiento y mantenimiento Centro Comercial Hipermall Las Cascadas**, para la Creación de Nueva Farmacia General ISSS. en cumplimiento al acuerdo #2019-2382.DIC., de mediante el cual, el Honorable Consejo Directivo del Instituto, ACORDÓ en el ordinal 2º, Autorizar a la Comisión Negociadora para que realice la negociación: **i)** del precio de venta de los locales, a partir del último precio ofertado de \$550,000.00, lo cual se realizaría directamente con [REDACTED], y **ii)**, la exoneración o descuento en el pago de los gastos comunes; además del pago de las tarjetas de parqueo para los empleados, lo cual se realizaría con la Junta Directiva y Administración del Centro Comercial; debiendo exponer los resultados de ambas negociaciones al Consejo Directivo; y en el ordinal 3º, se encomendó a la administración que la Comisión Negociadora buscara otros locales como alternativa de la negociación.

En cumplimiento a lo anterior informaron del Resultado de la Negociación Costos de Funcionabilidad y Mantenimiento Centro Comercial Hipermall Las Cascadas.y el **Resultado de la Negociación con la Empresa [REDACTED] Resultado de la Búsqueda de Otras Alternativas**. En razón de todo lo anterior y una vez concluida la etapa de negociación con [REDACTED] y con la Junta Directiva y Administración del Centro Comercial, y considerando que los costos operativos mensuales y los derivados del mantenimiento de los locales en dicho Centro Comercial, continúan siendo bastantes onerosos e implican para el Instituto un costo demasiado elevado y permanente; esta Comisión en consonancia con el usuario del proyecto, concluimos necesario que el usuario continúe con el proceso de búsqueda y selección de inmuebles u otros locales como una alternativa de solución a la necesidad de una farmacia general en el sector de Santa Tecla y sus alrededores, dándole cumplimiento al “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INCREMENTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO”, de manera que el inmueble seleccionado cumplan con los estándares Institucionales y que éste sea el adecuado y funcional para el uso de farmacia general, siendo la mejor opción de compra para los intereses institucionales.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0373.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME REALIZADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA, CONCERNIENTE AL ACUERDO #2019-2382.DIC., DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2019, CONTENIDO EN EL ACTA N° 3877, MEDIANTE EL CUAL, EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO, ACORDÓ EN EL ORDINAL 2°), AUTORIZAR A LA COMISIÓN NEGOCIADORA PARA QUE REALICE LA NEGOCIACIÓN: I) DEL PRECIO DE VENTA DE LOS LOCALES, A PARTIR DEL ÚLTIMO PRECIO OFERTADO DE QUINIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$550,000.00) LO CUAL SE REALIZARÍA DIRECTAMENTE CON [REDACTED] Y II), LA EXONERACIÓN O DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS GASTOS COMUNES; ADEMÁS DEL PAGO DE LAS TARJETAS DE PARQUEO PARA LOS EMPLEADOS, LO CUAL SE REALIZARÍA CON LA JUNTA DIRECTIVA Y ADMINISTRACIÓN DEL CENTRO COMERCIAL; DEBIENDO EXPONER LOS RESULTADOS DE AMBAS NEGOCIACIONES AL CONSEJO DIRECTIVO; Y EN EL ORDINAL 3°), SE ENCOMENDÓ A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA COMISIÓN NEGOCIADORA BUSCARA OTROS LOCALES COMO ALTERNATIVA DE LA NEGOCIACIÓN. POR LO QUE CON BASE EN LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME PRESENTADO POR LA COMISIÓN NEGOCIADORA, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN, QUE EL USUARIO CONTINÚE CON EL PROCESO DE BÚSQUEDA Y SELECCIÓN DE INMUEBLES U OTROS LOCALES COMO UNA ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN A LA NECESIDAD DE UNA FARMACIA GENERAL EN EL SECTOR DE SANTA TECLA Y SUS ALREDEDORES, DÁNDOLE CUMPLIMIENTO AL “MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS COMPRA Y ARRENDAMIENTO DE BIENES INMUEBLES Y TRÁMITE DE SOLICITUDES DE INCREMENTO AL CANON DE ARRENDAMIENTO”, DE MANERA QUE EL INMUEBLE SELECCIONADO CUMPLA CON LOS ESTÁNDARES INSTITUCIONALES Y QUE ÉSTE SEA EL ADECUADO Y FUNCIONAL PARA EL USO DE FARMACIA GENERAL, SIENDO LA MEJOR OPCIÓN DE COMPRA PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES. POR LO QUE UNA VEZ IDENTIFICADO DICHO INMUEBLE, PRESENTE EL RESPECTIVO INFORME; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 5.4.9. Informe sobre **respuesta emitida por la Corte de Cuentas de la República** en relación a la intervención preventiva sobre el **cambio del objeto** para ejecutar el proyecto “**Adecuación de Infraestructura y Equipamientos para Centros de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas Complejas y Avanzadas del ISSS**”; en el ex Hotel Siesta, el cual estaba destinado para el proyecto “**Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para Implementar Policlínico Pediátrico del ISSS**”.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Daniel Rodrigo Chacón Ramírez, Designado Jurídico de Dirección General, presentó el informe sobre **respuesta emitida por la Corte de Cuentas de la República** en relación a la intervención preventiva sobre el **cambio del objeto** para ejecutar el proyecto **“Adecuación de Infraestructura y Equipamientos para Centros de Cuidados Paliativos y Enfermedades Crónicas Complejas y Avanzadas del ISSS”**; en el ex Hotel Siesta, el cual estaba destinado para el proyecto **“Adecuación de Infraestructura y Equipamiento para Implementar Policlínico Pediátrico del ISSS”**. Presentó el informe que contiene: antecedentes, procedimiento, recomendaciones y se concluye que el análisis realizado por el Equipo Auditor de la Dirección 4 debe encomendarse a la Administración para que la Unidad Jurídica, Unidad Financiera, Unidad Desarrollo, División de Infraestructura y la Subdirección Administrativa, elaboren y documenten la viabilidad jurídica que permitió el cambio de objeto y desarrollo del Proyecto **“ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PARA CENTROS DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRONICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”**; así como también se deje constancia documental de que dicho proyecto, constituye una mejor propuesta técnica y económica para la utilización del inmueble adquirido, de conformidad a lo señalado en el Art. 22 de la Ley del Seguro Social; y lo anterior sea incorporado como parte del cambio realizado en su momento.

El ingeniero Delgado Melara consultó cuál fue respuesta de la Corte de Cuentas de la República.

El licenciado Campos Sánchez mencionó que no respondió nada en concreto, que deben hacerse los estudios técnicos y jurídicos.

El licenciado Solano mencionó que al analizar bien la nota le dan la responsabilidad al ISSS en donde no se involucra la Corte de Cuentas pero al final entrará la Corte para ver a dónde encuentra el hallazgo para sancionar, dijo que se debe tener mucho cuidado; a criterio personal después de esto haría una reunión y mandaría a llamar a la Presidenta de la Corte de Cuentas sobre la preocupación real y sustantiva que tienen con el inmueble porque se necesita utilizar pero con una redacción de esa naturaleza no se puede hacer.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido no a satisfacción el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0374.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, EN RELACIÓN A LA **RESPUESTA EMITIDA POR LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA** EN RELACIÓN A LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA SOBRE EL **CAMBIO DEL OBJETO PARA EJECUTAR EL PROYECTO “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PARA CENTROS DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”**; EN EL EX HOTEL SIESTA, EL CUAL ESTABA DESTINADO PARA EL PROYECTO “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLÍNICO PEDIÁTRICO DEL ISSS”. SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO NO A SATISFACCIÓN EL INFORME PRESENTADO, SOBRE LA **RESPUESTA EMITIDA POR CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA** A NOTA REMITIDA EN OCTUBRE DE 2019, EN LA CUAL SEÑALA EL RESULTADO DE LA INTERVENCIÓN PREVENTIVA SOBRE EL CAMBIO DEL OBJETO DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO PARA IMPLEMENTAR POLICLINICO PEDIÁTRICO DEL ISSS” PARA QUE SE PUEDA EJECUTAR EL PROYECTO “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PARA CENTROS DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”, LO ANTERIOR CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4 DE LA LEY DE CORTE DE CUENTAS; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA UNIDAD JURÍDICA, UNIDAD FINANCIERA, UNIDAD DESARROLLO, DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA, ELABOREN Y DOCUMENTEN LA VIABILIDAD JURÍDICA QUE PERMITIÓ EL CAMBIO DE OBJETO Y DESARROLLO DEL PROYECTO “ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS PARA CENTROS DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS”; ASÍ COMO TAMBIÉN SE DEJE CONSTANCIA DOCUMENTAL DE QUE DICHO PROYECTO, CONSTITUYE UNA MEJOR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA LA UTILIZACIÓN DEL INMUEBLE ADQUIRIDO, DE CONFORMIDAD A LO SEÑALADO EN EL ART. 22 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; Y LO ANTERIOR SEA INCORPORADO COMO PARTE DEL CAMBIO REALIZADO EN SU MOMENTO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.10. Informe sobre: **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud del ISSS al 31 de enero de 2020**, y aprobación del **programa mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de marzo de 2020**, por un monto total de

US\$38,083,556.22.

La relatora de la comisión informó que el licenciado Carlos Argueta Chávez, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó el informe sobre **Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud del ISSS al 31 de enero de 2020**, y aprobación del **programa mensual de Inversiones y Reinversiones Financieras para el mes de marzo de 2020**, por un monto total de US \$38,083,556.22. Explicó el informe que contiene: **I.** informe de inversiones y reinversiones financieras del mes de enero 2020. **II.** Situación de las inversiones financieras de la reserva técnica, otros recursos del ISSS y la disponibilidad en cuentas de ahorro y corrientes al mes de enero 2020. **III.** Situación del fondo de inversión para infraestructura y equipamiento al mes de enero 2020. **IV.** cumplimiento de los lineamientos emitidos por el ministerio de hacienda y lineamientos internos aprobados por el Consejo Directivo. **V.** programa mensual de inversiones y reinversiones financieras para el mes de marzo 2020.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe de las Inversiones Financieras y aprobar el Programa Mensual de inversiones y reinversiones. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0375.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE INVERSIONES, EN RELACIÓN A LOS INFORMES SIGUIENTES: **A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE ENERO DE 2020; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MARZO DE 2020, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$38,083,556.22); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO LOS INFORMES: A) INFORME DE LA SITUACIÓN DE LAS INVERSIONES FINANCIERAS DE LA RESERVA TÉCNICA Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS, AL 31 DE ENERO DE 2020; Y B) PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MARZO DE 2020, POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$38,083,556.22); QUE APARECEN COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO DE LA PRESENTE ACTA; 2°) APROBAR: **PROGRAMA MENSUAL DE INVERSIONES Y REINVERSIONES FINANCIERAS PARA EL MES DE MARZO DE 2020 POR UN MONTO TOTAL DE TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$38,083,556.22)**, QUE SERÁ EJECUTADO CONFORME A LOS “LINEAMIENTOS PARA LA INVERSIÓN DE LAS RESERVAS TÉCNICAS Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD A LO RECOMENDADO POR EL COMITÉ DE INVERSIONES, EN SESIÓN REALIZADA EL DÍA 19 DE FEBRERO DE 2020, CON BASE AL ARTÍCULO 3 DEL REGLAMENTO DE LAS INVERSIONES DE LAS RESERVAS TÉCNICAS DEL ISSS, NUMERAL 9 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS PARA LA COLOCACIÓN DE DEPÓSITOS E INVERSIONES EMITIDOS POR EL MINISTERIO DE HACIENDA Y NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS INTERNOS PARA LA INVERSIÓN DE LA RESERVA TÉCNICA DE RIESGOS PROFESIONALES Y OTROS RECURSOS DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL ISSS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.11. Informe jurídico en relación a la solicitud del señor [REDACTED], referente a la exoneración de multas y recargos. En atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-00139.ENE.

La relatora de la comisión informó que la licenciada Ana Cecilia Ramos Solórzano, Colaboradora Jurídica, presentó el informe en relación a la solicitud del señor [REDACTED], referente a la exoneración de multas y recargos; el cual se presenta en atención al acuerdo de Consejo Directivo #2020-00139.ENE. Presentó antecedentes del caso, conclusión, y la recomendación es que la Unidad Jurídica considera procedente que ese honorable Consejo Directivo, conforme lo dispuesto en el Art. 14 literal r) de la Ley del Seguro Social, autorice la transacción de las multas y recargos del Regímenes de Salud, Fondo Social para la Vivienda, Invalidez, Vejez y Muerte e INSAFORP, del patrono [REDACTED] Número patronal [REDACTED] el monto total adeudado al Instituto, percibiría en un solo pago la cantidad de **\$4,687.86**, en concepto de cotizaciones y notas de cargo obrero patronales no enteradas correspondiente a los regímenes de Salud, Fondo Social para la Vivienda, Invalidez, Vejez y Muerte e INSAFORP, lo cual el Sr. [REDACTED], está dispuesto a efectuar el pago el día 31 de marzo de 2020; dejando de percibir la suma de **\$1,525.17**, a lo cual el Sr. [REDACTED], está dispuesto a efectuar el pago el día 31 de marzo de 2020; dejando de percibir la suma de **\$1,525.17**, **monto que corresponde a multas y recargos generados por todos regímenes anteriormente citados.** Por lo anterior

la Unidad Jurídica es de la opinión que la solicitud presentada por el Sr. [REDACTED], es conveniente a los intereses del Instituto por considerar que los periodos en mora de los años 1995 y 1996, ya están prescritas las acciones Penal y Civil.

El Primer Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aceptado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0376.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN ATENCIÓN AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2020-00139.ENE., EN EL CUAL SE ENCOMENDÓ ANALIZAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR [REDACTED], PARA QUE SE LE **EXONERE LAS MULTAS Y RECARGOS**. Y DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 14 LITERAL R) DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME DE LA UNIDAD JURÍDICA EN RELACIÓN A LO SOLICITADO POR EL SEÑOR [REDACTED], PERSONA NATURAL REGISTRADA CON EL NÚMERO PATRONAL [REDACTED]; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CINCO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZASE, BAJO CONDICIÓN SUSPENSIVA, LA DISPENSA DEL 100% DE LAS MULTAS Y RECARGOS SOLICITADA POR EL SEÑOR [REDACTED], OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (US \$835.85) CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN DE SALUD, DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON VEINTIDÓS CENTAVOS (US \$236.22), CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN, INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE; CUARENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (US \$46.38) CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN DE INSAFORP; CUATROCIENTOS SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (US \$406.72) CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA HACIENDO UN MONTO TOTAL POR TODOS LOS REGÍMENES DE UN MIL QUINIENTOS VEINTICINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECISIETE CENTAVOS (US \$1,525.17); EN CONSECUENCIA, AUTORIZASE A DICHO PATRONO CANCELAR MEDIANTE UN SOLO PAGO COTIZACIONES Y NOTAS DE CARGO POR UN MONTO DE DOS MIL NOVECIENTOS

TREINTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$2,930.42), CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN DE SALUD; OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (US \$836.43), CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN , INVALIDEZ, VEJEZ Y MUERTE; OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (US \$88.97), CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN DE INSAFORP; OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUATRO CENTAVOS (US \$832.04), CANTIDAD QUE CORRESPONDE AL RÉGIMEN DEL FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA; HACIENDO UN TOTAL DE COTIZACIONES Y NOTAS DE CARGO DE TODOS LOS REGÍMENES LA CANTIDAD DE CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (US 4,687.86), LO CUAL DEBE REALIZAR EL DÍA 31 DE MARZO DE 2020, SIEMPRE Y CUANDO SE HUBIERE RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN ESTE ACUERDO, QUEDARA SIN EFECTO POSTERIOR A TREINTA DÍAS CORRIDOS DESPUÉS DE HABER RECIBIDO LA NOTIFICACIÓN; 3º) ENCOMENDAR AL DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PRE JUDICIAL NOTIFICAR EL PRESENTE ACUERDO, Y A LA SECCIÓN ADMINISTRACIÓN CUENTAS POR COBRAR PROCEDA A ASIGNAR LAS CANTIDADES ADEUDADAS EN CONCEPTO DE COTIZACIONES EN MORA Y EXONERE LAS QUE CORRESPONDE EN CONCEPTO DE MULTAS Y RECARGOS ANTERIORMENTE DESCRITA A FIN DE QUE SE ACTUALICE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE EN EL ESTADO DE CUENTA DEL PATRONO CONFORME LOS RESPALDOS RESPECTIVOS; 4º) LOS EFECTOS DE LA PRESENTE EXONERACIÓN DE MULTAS Y RECARGOS QUEDARÁ EN SUSPENSO HASTA EL PAGO MEDIANTE UN SOLO ABONO, DE LO CONTRARIO EL REFERIDO PATRONO MANTENDRÁ EL ESTADO DE SU MORA PATRONAL EN TÉRMINOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN QUE SE INICIE EN SU CONTRA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.12. Solicitud de **elaborar un Glosario de todas las iniciales que se utilizan en el ISSS, indicando el nombre completo y cuál es su función.** Presentado por el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, representante del Sector Empleador

La relatora de la comisión informó que el licenciado Jesús Amado Campos Sánchez, solicitó que la dependencia respectiva elabore un Glosario de todas las iniciales que se utilizan en el ISSS, indicando el nombre completo y cuál es su función.

La comisión de Trabajo encomendó a la administración elaborar un Glosario de todas las iniciales que se utilizan en el ISSS, indicando el nombre completo y cuál es su función.

El Vicepresidente del Consejo Directivo sometió a votación dar por recibido el informe presentado. El cual fue aprobado con 9 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2020-0377.FEB.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR EL LICENCIADO JESÚS AMADO CAMPOS SÁNCHEZ, REPRESENTANTE DEL SECTOR EMPLEADOR, PARA QUE SE ELABORE UN GLOSARIO DE TODAS LAS INICIALES QUE SE UTILIZAN EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INDICANDO EL NOMBRE COMPLETO Y CUÁL ES SU FUNCIÓN; por unanimidad ACUERDA: 1º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD DE DESARROLLO INSTITUCIONAL** ELABORE UN GLOSARIO DE TODAS LAS INICIALES QUE SE UTILIZAN EN EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, INDICANDO EL NOMBRE COMPLETO Y CUÁL ES SU FUNCIÓN; LO CUAL DEBERÁ SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5.4.13. Solicitud de **evaluar la especialización en el exterior de los Residentes de 3er. Año de las diferentes especialidades**. Presentado por el doctor Francisco José Alabí Montoya, representante del Ministerio de Salud.

La relatora de la comisión informó que el doctor Francisco José Alabí Montoya, solicitó evaluar en sesión plenaria del próximo lunes el tema de los becarios Residentes de 3er. Año, quienes se especializan en el exterior, y es necesario discutir ese tema en la plenaria, también el caso de la doctora que se encuentra en España, y se le tiene que solucionar, ya que si ha firmado contrato, por lo que en caso de una demanda la ganará.

El licenciado Campos Sánchez manifestó que es importante contar con un análisis jurídico, y existe un contrato y acuerdo de Consejo Directivo de cómo se tiene que actuar, y se le está negando la oportunidad de prepararse; por otra parte está el problema que plantea siempre el licenciado Solano, ya que no son empleados de la Institución, entonces cuál es la base legal porque no se cuenta con nombramiento permanente y se les está otorgando la beca.

La Comisión de Trabajo estuvo de acuerdo que en la próxima sesión plenaria se retome el tema relacionado a los Residentes de 3er. Año, que son becados en el exterior, asimismo el caso de la doctora Adriana María Rivera de Cruz, Médico Residente III de la Subespecialidad de Medicina Materno Fetal, del Hospital Materno Infantil 1° de Mayo, quien se encuentra en España.

El licenciado Chacón Ramírez informó que este informe será presentado en una comisión de Recursos Humanos y Jurídica, porque debe ser preparada con antelación toda la información.

El licenciado Solano mencionó que son dos informes los solicitados, uno es el proyecto de los de tercer año, y lo otro es el caso de la doctora Adriana Rivera, que se fue y no fue aprobada al beca, dijo que alguna solución debe haber, que quien le dio el permiso que se lo pague.

El Consejo Directivo se dio por enterado.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las catorce horas con cincuenta y nueve minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, Ley, Disposiciones Legales y Reglamentos vigentes y aplicables al ISSS.

Maritza Haydee Calderón de Ríos
Viceministra de Trabajo y Previsión Social y
Presidente del Consejo Directivo

Francisco José Alabí Montoya
Miembro del Consejo

Regina María Díaz Guardado
Miembro del Consejo

Miguel Ángel Corleto Urey
Miembro del Consejo

Alejandro Arturo Solano
Miembro del Consejo

Jesús Amado Campos Sánchez
Miembro del Consejo

Ricardo Antonio Soriano
Miembro del Consejo

Alejandro Hernández Castro
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjivar de Hernández
Miembro del Consejo

Roberto Eduardo Montoya Argüello
Miembro del Consejo

Rosa Delmy Cañas de Zacarias
Secretario del Consejo Directivo

/sdel.